



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCUELA SAN FRANCISCO "CUNCO CHICO"
2025**





ESTRUCTURA RICE 2025

I. <u>PRINCIPIOS Y NORMAS LEGALES.</u>	<u>Página</u>
ARTÍCULO 1: Normas legales	8
ARTÍCULO 2: Principios del Reglamento Interno	9
II. <u>DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u>	
ARTÍCULO 3: Comunidad Educativa	13
ARTÍCULO 4: Derechos de los padres, madres y apoderados	13
ARTÍCULO 5: Deberes de los padres, madres y apoderados	14
ARTÍCULO 6: Derechos de los/las estudiantes	16
ARTÍCULO 7: Deberes de los estudiantes	17
ARTÍCULO 8: Deberes generales para el personal del establecimiento	18
ARTÍCULO 9: Derechos y deberes específicos del personal	19
ARTÍCULO 10: Derechos y deberes del sostenedor	20
III. <u>REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO</u>	
ARTÍCULO 11: Niveles de enseñanza que imparte	21
ARTÍCULO 12: Régimen de jornada escolar	21
ARTÍCULO 13: Horario	21
ARTÍCULO 14: De la asistencia	23
ARTÍCULO 15: De la puntualidad	24
ARTÍCULO 16: Ingreso y salida de los estudiantes	25
ARTÍCULO 17: Ingreso padres, madres y/o apoderados	25
ARTÍCULO 18: Retiro de estudiantes durante la jornada	26
ARTÍCULO 19: De los cambios de actividades	26
ARTÍCULO 20: De la suspensión de clases	27



	<u>Página</u>
ARTÍCULO 21: Comunicación y conductos regulares apoderado – escuela	27
ARTÍCULO 22: Sobre el porte y uso de artefactos tecnológicos en la escuela	28
ARTÍCULO 23: Textos y útiles escolares	29
ARTÍCULO 24: Transporte del Ministerio de Educación	29
ARTÍCULO 25: ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA	30
ARTÍCULO 26: Roles del personal	32
<u>IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN</u>	
ARTÍCULO 27: Sistema de Admisión Escolar (SAE)	35
ARTÍCULO 28: Matrícula	35
<u>V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL</u>	
ARTÍCULO 29: Uniforme escolar	37
ARTÍCULO 30: Presentación personal	39
<u>VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS</u>	
ARTÍCULO 31: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	39
ARTÍCULO 32: Programa de aseo, higiene y desinfección	40
ARTÍCULO 33: Protocolo de actuación frente a accidentes en el establecimiento educacional	40
ARTÍCULO 34: Actuación ante síntomas de malestar físico o afectación del estado de salud	41
ARTÍCULO 35: Estrategias de prevención de consumo de drogas y alcohol y protocolo de acción	41
ARTÍCULO 36 Estrategias de prevención y protocolo de acción ante conductas autolesivas o riesgo de suicidio	41
ARTÍCULO 37: Estrategias de prevención y protocolo de acción ante situaciones de Maltrato Infantil, Abuso sexual y conductas de connotación sexual	42
ARTÍCULO 38: Estrategias de prevención y protocolo de acción ante vulneración de derechos de los estudiantes	42
<u>VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA - PROTECCIÓN AL EMBARAZO, LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE</u>	



	<u>Página</u>
ARTÍCULO 39: Características pedagógicas	43
ARTÍCULO 40: Sellos Institucionales	43
ARTÍCULO 41: Principios y Enfoques Educativos.	44
ARTÍCULO 42: Regulaciones técnico-pedagógicas	44
ARTÍCULO 43: Regulaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción	46
ARTÍCULO 44: Salidas pedagógicas y/o giras de estudios	47
ARTÍCULO 45 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	47
ARTÍCULO 46 Protocolo de derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar	47
<u>VIII. NORMAS DE CONVIVENCIA</u>	
ARTÍCULO 47: Sobre las conductas que favorecen y afectan la buena convivencia	48
ARTÍCULO 48: Encargado(a) de Convivencia Escolar	52
ARTÍCULO 49: Consejo Escolar	52
ARTÍCULO 50: Centro de Alumnos	54
ARTÍCULO 51: Centro de Padres	55
ARTÍCULO 52: Refuerzo positivo a los alumnos en formación humana y social	55
ARTÍCULO 53: Plan de Gestión de Convivencia Escolar	56
ARTÍCULO 54: Construcción de competencias en los docentes y asistentes de la educación en el enfoque formativo de la convivencia y en el respeto de los derechos de los alumnos y apoderados	57
ARTÍCULO 55: Medidas de resolución pacífica de conflictos entre pares	57
<u>IX FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS</u>	
ARTÍCULO 56: De las faltas y su gradualidad	59
ARTÍCULO 57: Tipificación de faltas y transgresión a las normas	60
ARTÍCULO 58: Tipos de medidas según gravedad de la falta	70



	<u>Página</u>
ARTÍCULO 59: En caso de inasistencia a evaluaciones o no presentación de trabajos y tareas en forma injustificada.	71
ARTÍCULO 60: De los distintos tipos de medidas: formativas pedagógicas o de acompañamiento, reparatorias y sanciones	72
ARTÍCULO 61: Medidas Excepcionales de resguardo que no constituyen sanción	77
ARTÍCULO 62: Criterios que se tendrán en cuenta al determinar una medida disciplinaria	78
ARTÍCULO 63: Procedimiento para la determinación de las conductas y la aplicación de las sanciones y los mecanismos de revisión de las medidas impuestas	79
ARTÍCULO 64: Protocolo de Actuación General ante faltas graves y muy graves	80
ARTÍCULO 65: Normas especiales ante faltas que puedan implicar la cancelación de la matrícula o expulsión	82
ARTÍCULO 66: Obligación de denuncia de delitos	84
ARTÍCULO 67: Redes de apoyo externas al establecimiento	85
ARTÍCULO 68: Conductas que constituyen faltas de los trabajadores	86
ARTÍCULO 69: Conductas que constituyen faltas graves de los apoderados/as y acciones administrativas, pedagógicas y disciplinarias asociadas	86
<u>X. REGULACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA</u>	
ARTÍCULO 70: Introducción	90
ARTÍCULO 71: Derechos Y Deberes De Los Miembros De La Comunidad Educativa	90
ARTÍCULO 72: Período de Adaptación	91
ARTÍCULO 73: Conformación de grupos	92
ARTÍCULO 74: Normas relativas al traspaso de información entre jornadas o niveles	92
ARTÍCULO 75: Salidas pedagógicas	92
ARTÍCULO 76: Higiene y cuidado personal de los párvulos	93
ARTÍCULO 77: Control de esfínter y cambio de vestimenta en los niños y niñas del establecimiento	95
ARTÍCULO 78: Procedimiento de alimentación	96



	<u>Página</u>
ARTÍCULO 79: Medidas especiales de higiene respecto al ambiente y al personal	96
ARTÍCULO 80 : Procedimiento de actuación ante enfermedades de los párvulos	97
ARTÍCULO 81: Administración de medicamentos.	98
ARTÍCULO 82: Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio	98
ARTÍCULO 83: Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Convivencia Y Buen Trato	99
<u>XI DIFUSIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN</u>	101



ANEXOS

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR
2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
3. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.
4. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONSUMO DE DROGA Y ALCOHOL, PORTE O TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
5. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRA DE ESTUDIOS
6. PROTOCOLO DE APOYO A LA RETENCIÓN PADRES, MADRES Y EMBARAZO ADOLESCENTE
7. PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR
8. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS O SUICIDAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES
9. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES O SITUACIÓN DE ENFERMEDAD
10. PROTOCOLO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
11. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES



INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

La Escuela San Francisco de Cunco Chico se ubica en una zona rural y vulnerable de la comuna de Padre Las Casas en la región de la Araucanía, cuya Misión es *entregar educación rural de calidad a niños, niñas y jóvenes provenientes de sectores mapuches vulnerables, con el fin de favorecer al máximo el desarrollo de su potencial y la valoración de su cultura de origen, contribuyendo al éxito en la continuación de estudios y la concreción de sus proyectos de vida.*

Para el cumplimiento de esta misión, es esencial la existencia de una sana convivencia, es decir, la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; lo que implica reconocer y respetar la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y puntos de vista de otros.

Consistente con los lineamientos de la educación intercultural, la Escuela San Francisco de Cunco Chico busca construir un esquema de convivencia caracterizado por relaciones sanas, eficiencia en la labor y coherencia de actitudes, respetando las diferentes etnias, costumbres y rasgos, de cada cultura representada. De esta forma, tanto en el aula como en los patios y otros lugares procuramos una cultura de convivencia escolar caracterizada por la acogida y apoyo hacia nuestros alumnos y alumnas, hacia sus padres o apoderados y entre todo el personal de la escuela.

En este sentido y de acuerdo con la normativa legal vigente, el presente Reglamento Interno tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de los integrantes de su comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Además, es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos protocolos de actuación.

En atención a lo antes dicho, el presente Manual de Convivencia Escolar es el instrumento que contiene las normas regulatorias aplicables en nuestro establecimiento educacional respecto a los mecanismos académicos y pedagógicos, así como también es el instrumento regulatorio y sancionatorio respecto a las conductas que constituyan faltas a la convivencia escolar, en diversas gradualidades según sea la gravedad, constituyendo una guía que se anticipa a las situaciones conflictivas y las previene con estrategias bien instituidas, consensuadas y conocidas por toda la comunidad educativa.



I. PRINCIPIOS Y NORMAS LEGALES

1. ARTÍCULO 1: Normas legales.

El presente reglamento se basa en el marco legal educacional vigente, del cual se destacan:

- a. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- b. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- c. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
- d. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
- e. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
- f. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
- g. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
- h. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
- i. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
- j. Ley N° 21.545 Inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista
- k. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
- l. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
- m. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
- n. Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
- o. Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.



2. **ARTÍCULO 2: Principios del Reglamento Interno.**

Además, las distintas normas de este Reglamento Interno se inspiran en los siguientes principios del sistema educativo:

a. **Dignidad del ser humano**

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, lo cual se traduce en que la obligación de respetar en todo momento la integridad física y moral de estudiantes, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

b. **Interés superior del niño, niña y adolescente**

Tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

Este principio concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía. Su protección incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección.

c. **Autonomía progresiva**

La Convención de Derechos del Niño dispone que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.

d. **No discriminación arbitraria**

Este principio encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, Nº 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La Ley Nº 20.609 define a la discriminación arbitraria, como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales



establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

e. **Legalidad**

Este principio tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

f. **Justo y racional procedimiento**

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, Nº 3, de la Constitución Política de la República, en virtud del cual en el caso de los colegios, las medidas disciplinarias que determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Manual de Convivencia.

Se entiende para estos efectos por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en este Reglamento por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

g. **Proporcionalidad**

La calificación de las infracciones (leve, grave, muy grave contenidas en el presente reglamento interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, medidas excesivamente gravosas como la no renovación de matrícula y la expulsión, sólo se podrán aplicar cuando las faltas incurridas afecten gravemente la convivencia escolar.

Por su parte, las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

h. **Transparencia**



Es uno de los principios inspiradores del sistema educativo y en el ámbito del Reglamento Interno implica el derecho de los y las estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

i. **Participación**

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos o Centro de Padres y Apoderados, debiéndose garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

j. **Autonomía y Diversidad**

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

k. **Responsabilidad**

Se deriva de este principio que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento, responsabilidad que también recae gradualmente en los y las estudiantes en la medida que van creciendo.



II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3. **ARTÍCULO 3: Comunidad Educativa.**

La Ley General de Educación define a la comunidad educativa como la agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.”

Conforman una comunidad educativa alumnos, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y sostenedor.

4. **ARTÍCULO 4: Derechos de los padres, madres y apoderados**

Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a:

- Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as.
- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto de los rendimientos académicos y proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y participar del proceso formativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Conocer el Reglamento de Evaluación y de Convivencia del establecimiento.
- Ocupar las dependencias de la escuela para proyectos formativos solicitando la autorización correspondiente a dirección, previa presentación de planificación.
- Solicitar entrevista con el profesor/a jefe, profesor/a de asignatura o algún miembro del equipo directivo en caso de problemas que afecten a sus hijos o hijas, quienes deberán atenderlo en un horario previamente designado y conforme a la normativa conocida.
- Participar y asociarse en las distintas instancias de la escuela.
- Expresar su opinión, plantear sus ideas e inquietudes de manera respetuosa, educada y a través de los conductos regulares.
- Recibir un trato amable, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.



- El padre o madre, que no vive con sus hijos, tiene derecho por ley a ser informado de los aprendizajes, desarrollo y situación convivencial de su hijo y a participar en todas las actividades extra curriculares y de formación que la escuela ha previsto para los apoderados; salvo resolución judicial en contrario o medida disciplinaria que restrinja dicha participación.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Cualquier acción realizada en desmedro de los referidos derechos deberá ser canalizada hacia la Dirección de la escuela mediante el Profesor/a Jefe o algún miembro del equipo directivo, a través del Centro de Alumnos, Centro de Padres, a través de la libreta de comunicaciones, otro medio oficial de comunicación establecido en la escuela, o solicitando directamente entrevista con el Director/a.

5. **ARTÍCULO 5: Deberes de los padres, madres y apoderados**

- Velar por el derecho a la educación de sus hijos/as, cumpliendo con la obligatoriedad de la asistencia a clases de los estudiantes a su cargo.
- Cumplir con la puntualidad del ingreso a clases de los estudiantes a su cargo.
- Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos de su hijo/a las clases.
- Informar al establecimiento de aquellos aspectos de personalidad, salud u otras circunstancias de sus hijos/as, que estimen conveniente para ayudar a su formación.
- Educar a sus hijos/as e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- Respetar el horario de funcionamiento de la escuela, cumpliendo con las medidas de ingreso a la misma, para no interrumpir las actividades que ésta realiza.
- Apoyar el proceso educativo, tanto en tareas pedagógicas como formativas, a fin de alcanzar una mayor efectividad en el proceso educativo, de acuerdo a los requerimientos y orientaciones que entregue la institución.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de matricularse: asistencia a reuniones y entrevistas, participación de actividades formativas o recreativas que estén programadas para ellos.



- Respetar la normativa interna, en especial el presente Reglamento.
- Brindar un trato deferente, afable y respetuoso al personal del establecimiento y en general a toda la comunidad educativa.
- Proveer a su hijo/a de los elementos necesarios para el buen desempeño escolar. No se recibirán materiales o trabajos olvidados en casa, durante el desarrollo de clases.
- Velar por un adecuado aseo y presentación personal de su hijo/a siendo su responsabilidad mantener el uniforme escolar en óptimas condiciones, evitando la falta de botones, roturas, bastillas descosidas etc.
- Todo apoderado/a que sea citado a una entrevista deberá comunicar en secretaría a la persona que desea ubicar.
- Concurrir a las citaciones o entrevistas con los profesores/as u otros profesionales en el horario fijado para ello. Sólo se atenderán a los apoderados/as en la fecha y hora destinada para entrevista y que ha sido previamente acordada por escrito.
- La asistencia a las reuniones de curso es obligatoria para los padres y/o apoderados/as. En caso de inasistencia se debe comunicar al profesor/a jefe del curso, con anterioridad y por escrito. El profesor/a jefe debe citar al apoderado/a que no asiste a reuniones en su hora de atención. Si no hay justificación luego de tres inasistencias seguidas a reunión o citación, el profesor/a jefe informará al equipo directivo, quien citará al apoderado/a entrevista, para solicitar el cambio de conducta del apoderado/a, buscando así una mejor atención de nuestro alumno/a por parte del hogar.
- Seguir los conductos regulares para buscar solución a alguna inquietud o problema (profesor/a jefe, coordinadora pedagógica, encargada de convivencia escolar, coordinadora PIE, dirección, según corresponda).
- Revisar diariamente la libreta de comunicaciones, acusando recibo de cada información mediante su firma. Respondiendo adecuadamente a las comunicaciones escritas que el establecimiento, por medio de sus docentes tengan a bien solicitar.
- Designar un apoderado suplente ante la imposibilidad de presentarse a la escuela previa autorización formal vía agenda o telefónica, otorgando nombre completo, Rut, dirección, teléfono y relación con el estudiante.
- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos de propiedad de la escuela en lo que pudiera tener responsabilidad su hijo(a) individual o colectivamente, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la comunicación o aviso.



- Proveer la atención del alumno por una red o profesional especializado, cuando la escuela lo solicite como una acción importante en pro de su bienestar y/o desarrollo. Asimismo, seguir los tratamientos y/o procedimientos que la red o profesional especializado hayan sugerido para el estudiante
- Mantener a la escuela informado de situaciones que eventualmente pueden afectar el desempeño y/o bienestar de su hijo. (Por ejemplo: cambio en el adulto responsable del alumno, fallecimiento de algún familiar, dificultades de salud, emocional o psicológico relevantes).
- Los apoderados/as deben justificar por escrito en la agenda ante el profesor/a jefe toda situación que difiera de las normas, tales como atrasos, inasistencias, entre otras. En caso de traer documentos médicos deberán ser entregados en secretaría, en un plazo no superior a 48 horas, una vez retornando el estudiante a la escuela
- Informar y mantener actualizados sus datos de contacto (teléfono, dirección, email u otro) con la escuela.

6. **ARTÍCULO 6: Derechos de los/las estudiantes**

Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir adecuadamente el apoyo necesario en caso de presentar necesidades educativas especiales, de forma inclusiva con el grupo curso.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y a que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Recibir un trato respetuoso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ocupar las dependencias de la escuela para proyectos educativos y/o formativos solicitando la autorización correspondiente a dirección, previa presentación de planificación.



- Ser escuchados en sus opiniones, respetado en sus ideas, autoestima e integridad dentro de los cánones disciplinarios y curriculares establecidos por la escuela.
- No sufrir ningún tipo de discriminación arbitraria.
- Ser evaluado con objetividad, justicia y equidad, ajustándose a los reglamentos de la escuela.
- Conocer las pautas evaluativas y el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- Conocer en forma oportuna el Reglamento de Evaluación y Convivencia Escolar del establecimiento y toda reglamentación que le afecte directa o indirectamente, provenga ésta del establecimiento o de otras autoridades educacionales.
- Conocer las observaciones positivas o negativas registradas en el libro de clases y tener la instancia de revisión con el profesor/a jefe.
- Ser reconocido por sus logros ya sea a través de un registro en su hoja de vida o en las instancias que la escuela considere pertinentes.
- Recibir una atención oportuna de todos los servicios que el establecimiento ofrece.
- Ser apoyado en dificultades relacionadas con la actividad escolar.
- Ser apoyado y protegido en caso de embarazo, maternidad y paternidad, asegurando la continuidad de estudios.
- Hacer uso de los beneficios que le otorga la Ley de Seguro de Accidentes Escolares Nº 16.744, Decreto Supremo 313.
- Participar individual o colectivamente en la vida de la escuela. Colectivamente lo harán a través del Centro de Estudiantes elegido democráticamente por los mismos estudiantes de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento del centro de alumnos.

7. **ARTÍCULO 7: Deberes de los estudiantes**

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir regular y puntualmente a clases.
- Justificar inasistencias oportunamente a través de los conductos regulares.
- En caso de inasistencia, ponerse al día en contenidos y deberes escolares.
- Asistir y participar de las actividades formativas, pedagógicas y culturales propuestas en su itinerario escolar.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.



- Cuidar los recursos didácticos-pedagógicos y adherir al Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer y respetar el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y normativa interna del establecimiento educacional.
- Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Institucional.
- Asumir las consecuencias formativas ante el incumplimiento de asistencia y puntualidad, así como también ante el incumplimiento de cualquier norma descrita en este Reglamento.

8. ARTÍCULO 8: Deberes generales para el personal del establecimiento

Independiente de las funciones que cumpla al interior de la Escuela, todo funcionario debe:

- Adherir al PEI de la escuela.
- Ser modelo a seguir para los y las estudiantes en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Abordar desde una perspectiva formativa aquellas conductas que no favorecen la convivencia positiva e informar a las instancias correspondientes. Esto implica informar a los alumnos de las consecuencias de sus actos y las medidas que se tomarán al respecto.
- Respetar la confidencialidad que corresponde a todos los asuntos relativos a la escuela, tanto dentro como fuera de éste. No está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumno, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al establecimiento.

9. ARTÍCULO 9: Derechos y deberes específicos del personal:

Derechos de los docentes:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.



- Que se respete su integridad física, psicológica y moral. No pueden ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el progreso del establecimiento y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar en las instancias generadas para ello.
- Participar del Consejo Escolar y otras instancias, personalmente o a través de un representante, según lo exija la normativa educacional.

Deberes de los docentes:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Ejercer responsablemente las tareas administrativas que aseguren la buena convivencia, como registro de asistencia, entrevistas, firmas y observaciones en el libro de clases, entre otros.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos, asistir a capacitaciones, cursos de perfeccionamiento y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Participar de las actividades no lectivas y planificaciones que le competan.
- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los y las estudiantes y apoderados.
- Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Conocer las metas e indicadores propuestos anualmente por la institución y actuar consecuentemente con ello.

Derechos de asistentes de la educación:

- Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias colegiadas de la comunidad.



- Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el progreso del establecimiento y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar en las instancias generadas para ello.

Deberes de asistentes de la educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Conocer las metas e indicadores propuestos anualmente por la institución y actuar consecuentemente con ello.

Derechos equipo directivo:

- Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el progreso del establecimiento y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar en las instancias generadas para ello.

Deberes equipo directivo:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- Liderar la escuela sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de estos.
- Conocer a sus docentes y promover el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.
- Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.



- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

10. **ARTÍCULO 10: Derechos y deberes del sostenedor:**

Derechos del sostenedor

- Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley.
- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado en conformidad a la legislación vigente.

Deberes del sostenedor

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero a la Superintendencia de Educación.
- Entregar a los padres, madres y apoderados la información exigida por las autoridades de Educación y otras del marco legal.
- Someter a la escuela a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad con la Ley.



III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

11. **ARTÍCULO 11: Niveles de enseñanza que imparte**

La Escuela imparte educación parvularia con clases para Primer y Segundo Nivel de Transición (Prekínder y Kínder); y educación básica de 1° hasta 8° básico.

Primer Nivel de Transición (Prekínder): corresponde a alumnos que hayan cumplido 4 años hasta el 30 de marzo del año que cursa el nivel.

Segundo Nivel de Transición (Kínder): corresponde a alumnos que hayan cumplido 5 años hasta el 30 de marzo del año que cursa el nivel.

12. **ARTÍCULO 12: Régimen de jornada escolar**

La Escuela imparte clases en Jornada Escolar Completa Diurna desde Primer Nivel de Transición (Pre Kínder) a 8° básico.

13. **ARTÍCULO 13: Horario**

La escuela tendrá sus puertas abiertas desde las 08:05 hasta las 09:00 hrs. en la mañana.

Es obligación de todo alumno/a llegar con la debida puntualidad a cumplir sus deberes escolares como una forma de autocontrol y disciplina. Los alumnos/as que ingresen después de la hora quedarán en calidad de atrasados. La asistente administrativa controlará los atrasos y llevará un registro diario, entregando a los alumnos/as un pase para poder incorporarse a la clase en forma normal.

El horario de ingreso a la escuela, de inicio de clases y de salida se detalla a continuación:

Actividad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Desayuno Pre básica	09:00	09:00	09:00	09:00	09:00
Desayuno 1º a 8º	08:30-08:55	08:30-08:55	08:30-08:55	08:30-08:55	08:30-08:55
Práctica de Neyün	09:01-09:10	09:01-09:10	09:01-09:10	09:01-09:10	09:01-09:10



Inicio Clases Pre básica	09:15	09:15	09:15	09:15	09:15
Inicio Clases 1º a 8º	09:10	09:10	09:10	09:10	09:10
Recreo	10:40-10:55	10:40-10:55	10:40-10:55	10:40-10:55	10:40-10:55
Almuerzo PK a 4º	12:25 -13:10	12:25 -13:10	12:25 -13:10	12:25 -13:10	12:25 -13:10
Almuerzo 5º a 8º	13:10-13:55	13:10-13:55	13:10-13:55	13:10-13:55	13:10-13:55
Recreo	14:40-14:55	14:40-14:55	14:40-14:55	14:40-14:55	14:40-14:55
Término de Jornada Escolar	16:25	16:25	16:25	16:25	16:25

- Durante los recreos de cada jornada, los estudiantes deben desalojar la sala de clases, permaneciendo en el patio o pasillos, hasta el término de éste.
- El ingreso a las salas de clases comienza con el toque del timbre, momento en que los estudiantes deberán estar formados ante la puerta de la sala y esperar la autorización del profesor/a para hacer ingreso.
- Se considerará atraso la llegada después del timbre de recreo, la que será consignada en el libro de clases, por el profesor/a que esté en ese momento en el curso. Además los estudiantes debe ir a buscar pase por atraso a secretaría. Si acumula tres atrasos por este motivo deberá presentarse con su apoderado/a a entrevista con el profesor/a jefe.
- Solamente los alumnos/as con autorización escrita por dirección pueden pasar por los cursos, en actividades distintas del quehacer pedagógico como: colectas, informaciones, invitaciones, etc.
- Para salir de la sala de clases, el estudiante deberá pedir autorización al profesor/a con quien se encuentre. Para ello el profesor/a cuenta con un pase que se lo entregará al estudiante quien deberá portarlo mientras se encuentre fuera de la sala de clases.



14. **ARTÍCULO 14: De la asistencia.**

La Convención sobre los Derechos del Niño, establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a recibir una educación para que puedan aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad, y capacidades intelectuales, física y sociales.

De acuerdo a la ley son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento. En virtud de lo anterior, **es deber del padre, madre y/o apoderado que su hijo/a asista todos los días a la escuela.**

Las inasistencias a clases o actividades pedagógicas por motivos imprevistos o por emergencia (enfermedad, trámites) deben ser justificadas oportunamente e informadas vía libreta de comunicaciones o por otro medio que en el futuro disponga formalmente la escuela para estos efectos. Si el motivo de la ausencia es un problema de salud y el reposo requiere más de una semana, el apoderado debe presentar un certificado médico al regreso del alumno o previamente. Si las causales de las inasistencias, no se encuentran debidamente justificadas por motivos médicos o emergencias, el establecimiento procederá a citar al apoderado a una entrevista para abordar la situación desde el ámbito pedagógico y socioemocional.

Se debe considerar que el MINEDUC requiere de mínimo de un 85% de asistencia para aprobar el año escolar.

En caso de que las ausencias coincidan con evaluaciones programadas se aplicará el Reglamento de Evaluación y Promoción.

15. **ARTÍCULO 15: De la puntualidad.**

Es obligación de todo alumno/a llegar con la debida puntualidad a cumplir sus deberes escolares como una forma de autocontrol, [respeto](#) y disciplina. Los alumnos/as que ingresen después de la hora quedarán en calidad de atrasados. La asistente administrativa controlará los atrasos y llevará un registro diario, entregando a los alumnos/as un pase para poder incorporarse a la clase en forma normal.



Al tercer atraso (3) se citará al apoderado/a para la toma de conocimiento de la situación y buscar en conjunto una solución al respecto, dejando claro que es obligación del apoderado/a asistir a estas citaciones.

Los y las estudiantes que, por diversas razones (hora médica, trámites), deban ingresar a la escuela después del inicio de la jornada escolar, deben registrarse en Dirección con justificativo por parte del apoderado. Es responsabilidad de los apoderados justificar por escrito el motivo del atraso vía agenda.

16. **ARTÍCULO 16: Ingreso y salida de los estudiantes.**

Los estudiantes ingresarán al establecimiento a partir de las 08:05 hrs. hasta las 09:10 hrs., ya sea llegando con su apoderado por sus propios medios, o haciendo uso de transporte que dispone la escuela para su traslado. El desayuno inicia a las 08:30 hrs. y finaliza a las 08:55 hrs., momento en que todos deberán dirigirse a sus salas de clases.

Al final de la jornada los alumnos/as se retirarán del establecimiento hacia sus domicilios, en los furgones que prestan servicio al establecimiento, en completo orden; los estudiantes que estén autorizados de forma escrita por su apoderado/a se podrán ir caminando, autorización que debe permanecer en la oficina de la secretaría del establecimiento. Se solicita a los alumnos/as comportarse adecuadamente durante el traslado hacia sus domicilios, respetando el orden y la limpieza en los furgones.

17. **ARTÍCULO 17: Ingreso padres, madres y/o apoderados**

El ingreso a la escuela de padres, madres y/o apoderados será registrado en secretaría. Por razones de seguridad y orden, los apoderados no podrán ingresar a las salas de clases o instalaciones de la Escuela durante las horas de clases.

Para el caso de citaciones, invitaciones, reclamos, denuncias y emergencias el padre, madre o apoderado deberá presentarse en recepción, acreditar su identidad y señalar el motivo de su asistencia, así como el nombre de la persona por quien fue citado, si fuere el caso.



Queda prohibida la circulación de personas que no cumplen funciones en la Escuela o la Fundación, por dependencias del establecimiento, sin su debida acreditación y/o acompañado de un funcionario de la Escuela.

18. **ARTÍCULO 18: Retiro de estudiantes durante la jornada**

El retiro de estudiantes antes del horario de salida, debe ser realizado por el apoderado/a. No se permitirá la salida en horas de recreo. En el caso que el estudiante este en actividad de evaluación, el retiro se efectuará una vez concluida esta actividad.

No se permitirá la salida de estudiantes durante la jornada escolar a comprar fuera de la escuela, tampoco podrán salir a llamar por teléfono, en caso de olvido de tareas, libros o materiales.

La salida del o la estudiante debe quedar anotada en el cuaderno de registro, previa autorización de Dirección. En caso de no venir el apoderado/a, solo el apoderado/a suplente podrá retirar al alumno/a, mediante una comunicación escrita y/o confirmación vía telefónica del apoderado/a titular. En el cuaderno de registro se dejará constancia de la hora, razones y nombre del adulto responsable que efectúa el retiro, quien debe acreditar su identidad y firmar el registro

19. **ARTÍCULO 19: De los cambios de actividades**

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.



El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, la Dirección podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera de la Escuela, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

20. ***ARTÍCULO 20: De la suspensión de clases.***

Se produce cuando la Escuela debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

En tales casos, el Sostenedor y/o Director debe solicitar a Secretaría Regional Ministerial de Educación la autorización para la suspensión de clases como también, la respectiva recuperación de las mismas en un plazo de 5 días hábiles, con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios en los establecimientos educacionales de la región, lo que será informado al apoderado por los medios de comunicación establecidos en el presente reglamento.

La escuela además suspenderá clases en algunos feriados. Las fechas específicas de las suspensiones referidas serán informadas al inicio del año escolar cada semestre; lo anterior sin perjuicio de aquellas que determine el Ministerio de Educación.

21. ***ARTÍCULO 21: Comunicación y conductos regulares apoderado – escuela.***

El medio de comunicación oficial de la escuela con las familias se implementa a través de:

- Libreta de comunicaciones



- Circulares
- Carta certificada
- Correo electrónico corporativo al correo electrónico registrado por el apoderado.

El medio de comunicación principal de los apoderados con la escuela es la Libreta de comunicaciones,.

La comunicación de la escuela con las familias a través de llamadas telefónicas o whatsapp es residual, en casos que lo contemple algún protocolo del presente reglamento como en el de accidentes, o situaciones urgentes que requieran comunicación inmediata en pos del interés superior del niño.

Con todo, existirá en la escuela un cuaderno donde se consignen los llamados telefónicos efectuados, señalando día y hora.

No corresponden a un medio de comunicación oficial páginas Facebook, Instagram, asimismo no está permitido que los miembros de la comunidad que ejercen alguna función docente o administrativa dentro de la escuela mantengan comunicación por medio de las redes sociales con los estudiantes y/o apoderados/as.

Para favorecer una mejor interrelación entre las partes, se ha establecido el siguiente conducto regular:

- El primer punto de contacto entre padre, madre o apoderado y la escuela es el profesor jefe.
- En el caso de situaciones académicas puntuales de una asignatura se puede solicitar entrevista con el profesor de asignatura correspondiente.
- En segunda instancia, o en caso de que la situación puntual exceda el rol del profesor jefe, el apoderado podrá solicitar entrevista con el Coordinador Pedagógico, Encargada de Convivencia o Coordinadora PIE de acuerdo al tema a tratar.
- En una última instancia, y según sea el caso, el apoderado podrá solicitar entrevista con la Dirección de la Escuela.

Sin perjuicio de lo anterior la Dirección de la escuela podrá citar los padres, madres y/o apoderados cuando lo estime pertinente.



22. **ARTÍCULO 22: Sobre el porte y uso de artefactos tecnológicos en la escuela**

Se hace presente que en clases, recreos, y/o cualquier actividad pedagógica y/o formativa los estudiantes, docentes y asistentes de la educación no podrán hacer uso de su celular u otros artículos electrónicos, salvo que esté considerado dentro de la propia actividad con fines académicos o formativos. Es responsabilidad del estudiante, padre y/o apoderado, el deterioro, pérdida, robo de cualquier bien propio. La escuela no se hace responsable por objetos de valor (dinero, joyas, equipos tecnológicos o cualquier bien material ajenos a la escuela).

23. **ARTÍCULO 23: Textos y útiles escolares**

Tratándose de un establecimiento particular subvencionado, nuestra escuela recibe anualmente de MINEDUC de manera gratuita los textos escolares necesarios para reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los y las estudiantes que asisten a ellos.

Los y las estudiantes deberán traer y cuidar los materiales requeridos por los docentes para cada clase. No se podrá solicitar materiales de marcas específicas. Los padres o apoderados no podrán hacer llegar materiales durante la jornada escolar, ni solicitar al personal de la Escuela que los entregue. Todas las pertenencias y las prendas del uniforme de los y las estudiantes deben estar marcadas con su nombre y curso.

24. **ARTÍCULO 24: Transporte del Ministerio de Educación y Transportes y Telecomunicaciones:**

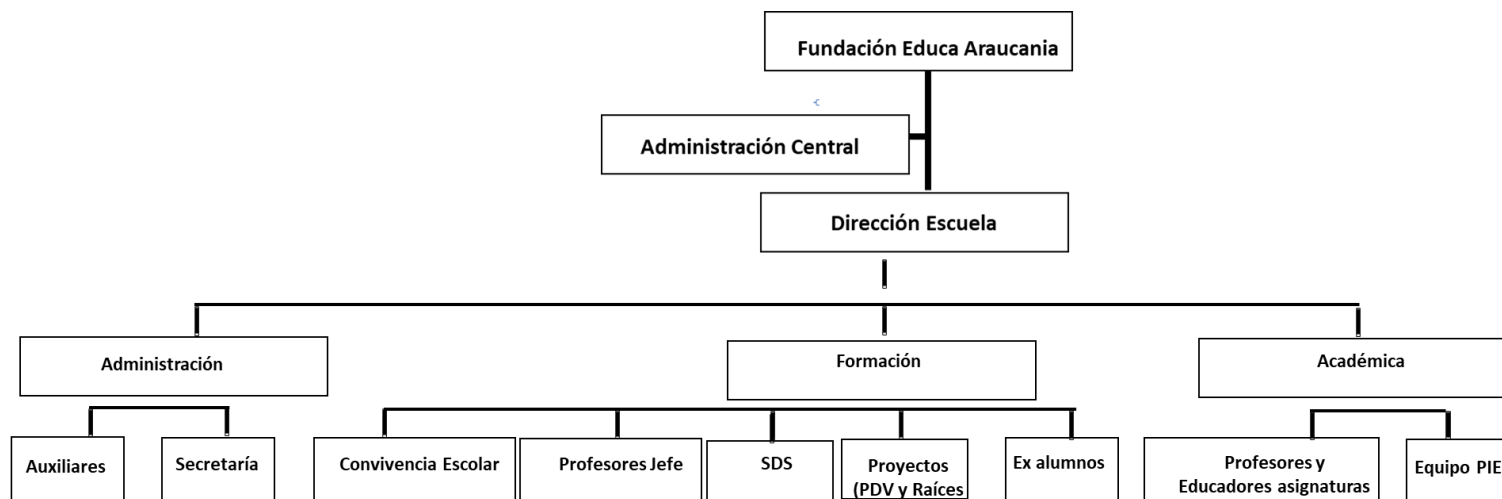
El transporte escolar de la escuela es un servicio gratuito financiado por el Ministerio de Transporte; entidad que selecciona y fiscaliza al operador que presta el servicio a cada establecimiento educacional que cuenta con este beneficio. Los usuarios de este servicio gratuito son sólo los estudiantes matriculados de Pre Kinder a 8° básico en la Escuela San Francisco de Cunco Chico, quienes tienen derecho a ser trasladados desde su hogar al establecimiento y desde el establecimiento a sus hogares, esto en un único horario el cual les permite cumplir con la jornada normal de clases.



Los estudiantes beneficiados por este beneficio son aquellos que viven a 10 km a la redonda del establecimiento, por lo que los apoderados que deseen matricular a sus hijos/as en la escuela y que viven fuera del rango antes mencionado deberán responsabilizarse de su traslado en los horarios de ingreso y salida de clases.



25. **ARTÍCULO 25: ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA**



26. **ARTÍCULO 26: DESCRIPCIÓN DE ROLES DEL PERSONAL**

a) **Directivos**

– **Director/a:** -Es el Jefe del Establecimiento Educacional, responsable de la dirección, organización y funcionamiento del mismo. Es una función dependiente del sostenedor y de su confianza directa, a quien le corresponde liderar y gestionar el establecimiento educacional y su comunidad educativa en función de potenciar la mejora de los aprendizajes, el desarrollo integral de los estudiantes, la inclusión educativa y la



convivencia escolar, de manera acorde con el proyecto educativo, la normativa vigente y las políticas tanto locales como nacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.

- **Coordinador académico:** Responsable de coordinar la programación, organización, seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto Curricular del Establecimiento. Debe reforzar permanentemente el Plan de Mejoramiento Educativo, Proyecto Educativo de la Escuela y Programa de Integración Escolar promoviendo sus principios y valores en la comunidad escolar a través de las decisiones relativas a la gestión.
- **Coordinador/a de Proyectos:** Vela por el cumplimiento de los objetivos de los diferentes proyectos institucionales (proyecto raíces, proyecto de vida, proyecto social, otros) y liderar la elaboración y postulación de proyectos organizados por instituciones externas; todo de acuerdo al Plan de Mejoramiento Educativo y al Proyecto Educativo de la Escuela
- **Coordinador/a de formación:** coordina al equipo de formación, que reúne las áreas de Orientación y Convivencia de la escuela, constituido por profesionales y asistentes de educación que cuyo objetivo primordial es otorgar a los y las estudiantes un acompañamiento que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades, convirtiéndolos en personas integrales, reflexivas, participativas, con valores que les permitan convivir sanamente con otros y promover el desarrollo de una comunidad educativa respetuosa, inclusiva y solidaria, que fomenta una sana convivencia y un clima adecuado para los aprendizajes. Responsable de la supervisión y planificación del plan de gestión de la convivencia escolar y de los procedimientos y protocolos asociados a la materia.
- **Administrador/a:** Vela por la gestión eficiente de los aspectos administrativos y de infraestructura fundamentalmente a través del control de gestión de diversas funciones y procesos, la administración del presupuesto anual de la escuela, del personal, el aseo, los activos fijos, el orden, ornamentación y seguridad del establecimiento.
- **Coordinador SDS:** Responsable de realizar un seguimiento del diagnóstico de las dificultades que puedan presentar los estudiantes durante su desarrollo escolar, así como la coordinación y el monitoreo de estrategias de intervención, en el plano de aprendizaje, convivencia escolar, situaciones de salud, situaciones familiares u otra que sea necesario de incorporar, en un trabajo interdisciplinario coordinando a los diferentes profesionales del establecimiento y redes externas de apoyo.
- **Coordinador PIE:** profesional que coordina al equipo multidisciplinario del PIE (Programa de Integración Escolar) que tiene el propósito de favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los y las estudiantes, especialmente de aquellos



que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria; genera instancias de trabajo colaborativo con los docentes de aula, y la comunidad educativa en general y resguarda el cumplimiento de la planificación del área.

b) Docentes:

- **Educadoras de Párvulos:** profesional de la educación, con Título de Educador/a de Párvulos, que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida de los niños y niñas, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica. Relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados
- **Profesores de Educación General Básica:** Es una función a cargo de un(a) profesional de la educación, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en el primer ciclo básico. Contribuye con los objetivos del PEI, coordinando actividades educacionales, formativas y comunicacionales con alumnos, profesores y apoderados del curso en el cual desempeña su jefatura. Relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.
- **Profesores de Asignatura:** Es una función a cargo de un(a) profesional de la educación, con Título de profesor/a y Mención según corresponda a cada asignatura, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en el segundo ciclo básico.
- **Profesores de Educación Diferencial:** evalúa de manera integral a los y las estudiantes que ingresan y se mantienen en integración escolar, y apoya dentro del aula común a aquellos que presenten Necesidades Educativas Especiales para que logren superar sus dificultades y avanzar académicamente. Diseña en conjunto con el profesor jefe, las adecuaciones curriculares necesarias para cada estudiante integrado, y entrega asesoría profesional necesaria con respecto a las metodologías de trabajo, procesos, técnicas y evaluación de cada estudiante con NEE, a todos los integrantes de la unidad educativa.



- **Profesores de taller:** son profesionales del área artística el deporte y la recreación que imparten clases de talleres en los distintos niveles según corresponda, fomentado la educación integral de los estudiantes, de acuerdo al Plan de Mejoramiento Educativo y al Proyecto Educativo de la Escuela.

 - **Profesor Jefe:** Profesional de la educación que se responsabiliza de la organización, planificación, evaluación y gestión en el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes, es entonces de especial importancia que oriente todas las acciones a la atención integral de los estudiantes y actúe en coherencia con la visión y misión de la escuela.
- c) Asistentes de la Educación:**
- **Psicólogo:** Profesional que favorece el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y/o grupal, a través de la evaluación y potenciación de las áreas cognitivas y afectivo-motivacionales de los estudiantes que presenten NEE. Relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.
 - **Técnicos o Asistente de Párvulos:** Realiza labores complementarias a la tarea educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje de los párvulos, elaborando e implementando material pedagógico y ambientes de aprendizaje, velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas, en un ambiente de convivencia favorable a su adaptación, desarrollo y aprendizajes, coordinándose permanentemente con la educadora de párvulos y otros docentes del nivel.
 - **Asistente de Aula:** Realiza labores complementarias a la función educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje de 1° básico, elaborando y organizando material pedagógico y ambientes de aprendizaje, velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas, en un ambiente de convivencia favorable a su adaptación, desarrollo y aprendizaje, coordinándose permanentemente con él o la docente del nivel.
 - **Fonoaudiólogo:** Profesional que busca potenciar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE transitorias y permanentes, mediante el diagnóstico e intervención, con foco en las áreas del lenguaje y en las relaciones de comunicación. Relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.



- **Encargada Biblioteca CRA:** Colabora con la función educativa, organizando materiales y recursos bibliográficos, constituyéndose en un centro de recursos de apoyo al aprendizaje para estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados. Vigila el buen funcionamiento, uso de las instalaciones y del material didáctico de la biblioteca. Mantiene el ambiente de orden, disciplina y estudio durante el tiempo que permanezcan los alumnos en el recinto
- **Secretaría:** el funcionario que desempeña funciones de oficina, cautela la conservación y mantención de los recursos materiales del Establecimiento y asuntos administrativos correspondientes a todo el personal. Registra información y atiende a usuarios, relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.
- **Mediadora de convivencia escolar:** personal que apoya las acciones del área de formación que potencian la buena convivencia entre los alumnos, asegurando que estos participen de los espacios educativos y transporte escolar que les permitan convivir sanamente con otros.
- **Auxiliares de Servicio:** Realiza labores complementarias a la tarea educativa, manteniendo la limpieza, orden y ornato de las dependencias del establecimiento, realizando mantención o reparaciones menores y apoyando el ingreso y egreso de personas al establecimiento de forma segura.

IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

27. **ARTÍCULO 27: Sistema de Admisión Escolar (SAE).**

Por estar adscritos a la Ley de Inclusión y ser un establecimiento subvencionado por el Estado, la Escuela San Francisco de Cunco Chico se acoge al Sistema de Admisión Escolar (SAE) que implementa el Ministerio de Educación.

El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares,



entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia a los establecimientos de su elección.

El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos. En el Proceso de Admisión Escolar de alumnos se respetan los siguientes principios: dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Anualmente el Ministerio de Educación establecerá las fechas de postulación al Sistema de Admisión Escolar (SAE). Más información: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

28. **ARTÍCULO 28: Matrícula.**

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad. Sólo una vez matriculado se tiene la condición de alumno de la escuela, afectando desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición. La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por la escuela.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

El Registro de Matrícula, contiene la siguiente información:

- Nombre completo del niño o niña



- Fecha de nacimiento del estudiante
- Rut de estudiante
- Colegio de procedencia
- Nivel al que postula
- Año de ingreso al colegio
- Información de padres y/o apoderados. (nombre completo, fecha de nacimiento, rut, mail teléfono, dirección, contacto de emergencia)
- Centro de salud de referencia
- Condición médica especial
- Existencia de NEE
- Pertenencia a un pueblo originario
- Religión

La administración, junto con la secretaria de la escuela son las encargadas del proceso de admisión y responsable del registro de matrícula.

V. **REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

29. ***ARTÍCULO 29: Uniforme escolar .***

Los alumnos/as de Educación Parvularia y Educación Básica se presentarán en la escuela con uniforme completo limpio y en buen estado como un valor de responsabilidad que representa el respeto del alumno/a por su persona y sentido de pertenencia a la escuela. Su uso es obligatorio, en todas las actividades desarrolladas por el establecimiento educacional. El uniforme deberá estar debidamente identificado con el nombre del estudiante, el establecimiento no se hace responsable de prendas extraviadas.



La Dirección de la escuela, podrá eximir total o parcialmente, temporal o de manera definitiva el uso de alguna o varias prendas del uniforme, pudiendo solicitar al padre, madre o apoderado, el antecedente o justificación que le parezca necesario, para otorgar la eximición o autorización, o simplemente prorrogarla, de estimarse necesario. Igual facultad, podrá aplicar frente a las exigencias de la presentación personal.

Las excepciones para el uso del uniforme escolar para alumnas embarazadas, se encuentra contemplado en el protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres, adjunto como Anexo de este reglamento. Del mismo modo, el estudiante trans tiene derecho a utilizar el uniforme que considere más adecuado de acuerdo con su identidad de género.

Pre Básica

- Cotona color Beige (alumnos).
- Delantal cuadrillé azul con blanco (alumnas).

Damas:

- Jumper, falda o pantalón azul marino.
- Blusa blanca o polera de la escuela.
- Zapatos negros bajos y calcetines azules.
- Sweter azul marino.
- Parka azul marino sin adornos de colores.
- El largo mínimo de la falda de las estudiantes es de 4 cms. sobre la rodilla.
- El único accesorio permitido dentro de la escuela son aros cortos en las orejas.
- No se permite el uso de maquillaje, uñas con esmalte, teñido del caballo, ni piercing o extensiones.
- No se permite el uso de gorros de colores.



Varones:

- Pantalón gris.
- Camisa blanca o polera de la escuela.
- Chaqueta azul marino con insignia de la escuela.
- Zapatos negros y calcetines oscuros.
- Sweter azul marino.
- Parka azul marino sin adornos de colores.
- Los hombres deben presentarse en la escuela con el pelo corto (borde del cuello de la camisa), sin cortes de moda, ni tinturado.
- No se permite el uso de piercing.
- No se permite el uso de gorros de colores.

Uniforme educación física

- Buzo o short deportivo azul.
- Polera deportiva blanca o azul, se excluyen poleras con transparencias y petos.
- Polerón azul.
- Zapatillas.
- Polera para cambio.
- Los alumnos/as deberán tener presente que en los días que realicen actividad física deben traer útiles de aseo personal (toalla, desodorante, peineta, jabón).
- 7° y 8°: Los estudiantes deben asistir con el uniforme de la escuela y traer en un bolso su equipo de gimnasia, usándolo sólo para la clase respectiva y colocándose su uniforme al término de ella.

Los estudiantes sólo podrán asistir al establecimiento con buzo, el día que les corresponda Ed. Física o taller deportivo.



30. **ARTÍCULO 30: *Presentación personal.***

La escuela considera la buena presentación personal como una muestra de respeto del estudiante por sí mismo y los demás. Los padres deben cautelar que los niños/as se presenten aseados y limpios a la escuela. El aseo y la higiene personal son la manera de proteger nuestra salud.

El uniforme debe ser usado en forma correcta, cuidando una presentación limpia, sencilla y ordenada de acuerdo al contexto educativo y según las especificaciones señaladas precedentemente..

Si el pelo del estudiante es largo, debe estar peinado y aseado, sin cortes ni tinturas de fantasía. No se permite el uso de maquillaje, uñas acrílicas, piercing, extensiones ni expansiones peinados de fantasía, dibujos o rapados según moda; los hombres deben presentarse a la escuela afeitados sin bigotes ni barba y con patillas a lo sumo al nivel del lóbulo auditivo.

VI. **REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS**

31. **ARTÍCULO 31: *Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)***

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

De conformidad con lo anterior, la escuela cuenta con un Plan Integral de Seguridad (PISE) elaborado por un experto, a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, en virtud de lo cual se definen planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados. El Plan de Seguridad de la Escuela comprende las medidas preventivas orientadas a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes de la Escuela. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar los eventuales daños y neutralizar sus efectos. Este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento



32. ***ARTÍCULO 32: Programa de aseo, higiene y desinfección***

Como parte de un ambiente ordenado y seguro para la búsqueda de la calidad educativa, la escuela reconoce la importancia de que todos sus espacios y recintos se mantengan en buenas condiciones de orden y limpieza. Para lo anterior cuenta con el personal, utensilios, materiales y procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación periódica de los distintos recintos del establecimiento educacional, en especial para la educación parvularia, para así asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, así como también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

33. ***ARTÍCULO 33: Protocolo de actuación frente a accidentes en el establecimiento educacional***

Velando siempre por la protección de la integridad física de nuestros estudiantes, y cumpliendo con la normativa educacional, la escuela cuenta con un Protocolo de Acción ante accidentes escolares, que se adjunta como Anexo de este reglamento y que tiene por finalidad poner en conocimiento a todos los miembros de nuestra comunidad educativa de una manera clara y organizada la intervención que se presta ante este tipo de situaciones en el contexto educativo.

34. ***ARTÍCULO 34: Actuación ante síntomas de malestar físico o afectación del estado de salud.***

En caso que un estudiante presente síntomas de algún malestar físico durante la jornada de clases, se cuenta con un protocolo de actuación para la atención y derivación a un centro asistencial, si fuere necesario, resguardando su salud e integridad física, el que se anexa como Protocolo de este Reglamento.

35. ***ARTÍCULO 35: Estrategias de prevención de consumo de drogas y alcohol y protocolo de acción.***

La escuela se compromete en generar condiciones favorables para prevenir y abordar situaciones de porte y consumo de alcohol y drogas, desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como permanente en el tiempo. Las estrategias para prevenir situaciones relacionadas a drogas y



alcohol dentro del contexto educativo, así como los pasos a seguir ante la detección de situaciones de consumo, se encuentran descritas en un Protocolo específico de este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, acciones concretas de información, formación y capacitación son definidas anualmente e implementadas según el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”, disponible en la escuela para su consulta.

36. ***ARTÍCULO 36: Estrategias de prevención y protocolo de acción ante conductas autolesivas o riesgo de suicidio.***

Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

Cuando un estudiante presente indicios o conductas autodestructivas que impliquen un grave riesgo físico, como agredirse, efectuarse cortes, intento de asfixia o medicarse, ya sea en el establecimiento escolar, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, o en el trayecto hacia la escuela, o presente riesgo de suicidio, y a fin de dar apoyo y guía a los y las estudiantes y apoderados afectados en estas situaciones, los docentes y asistentes de la escuela deben seguir el Protocolo específico de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo, del presente reglamento.

37. ***ARTÍCULO 37: Estrategias de prevención y protocolo de acción ante situaciones de Maltrato Infantil, Abuso sexual y conductas de connotación sexual.***

Los establecimientos educacionales, como garantes de derechos, tenemos la obligación de incorporar en el Reglamento Interno estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo, que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, fomentando el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.



Además, de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia de Educación, los establecimientos que imparten educación parvularia deben contar con un protocolo actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales
De acuerdo a lo anterior, nuestro establecimiento, que ofrece educación parvularia y básica, ha elaborado un protocolo para prevenir y actuar ante la sospecha o conocimiento de una situación de maltrato infantil o abuso sexual infantil, que se anexa en este reglamento.

38. ***ARTÍCULO 38: Estrategias de prevención y protocolo de acción ante vulneración de derechos de los estudiantes***

Al igual que en el punto anterior, como garantes de derechos, tenemos la obligación de incorporar en el Reglamento Interno estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, fomentando el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Para prevenir y actuar ante la sospecha o conocimiento de una situación de vulneración de derechos, se deben implementar las medidas que considera el Protocolo correspondiente para este tipo de materias, anexo al presente reglamento.



VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA - PROTECCIÓN AL EMBARAZO, LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

39. **ARTÍCULO 39: Características pedagógicas.**

La Escuela ha asumido como primer desafío brindar una educación de calidad en un sector rural y de alta vulnerabilidad, lo que se constituye además como un imperativo ético y social. Así también, ha asumido como desafío atender a la diversidad, la interculturalidad y proporcionar a nuestros estudiantes los medios necesarios para adecuarse integralmente a la sociedad al contar con habilidades y valores sólidos.

Formamos estudiantes que adquieren habilidades tales como dominio lector, que le faciliten el desarrollo de un adecuado nivel de pensamiento crítico y razonamiento lógico, para así acceder a las mejores oportunidades educacionales en un futuro y, de esta forma, integrarse y aportar a su comunidad escolar y, más ampliamente a su cultura y sociedad.

El establecimiento está suscrito al Programa de Integración Escolar (PIE) ofreciendo apoyo diferencial a alumnos y alumnas con necesidades educativas transitorias y permanentes, y al Convenio de Igualdad de Oportunidades en el marco de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) que permite contar con recursos adicionales para el apoyo del proceso educativo de los estudiantes de mayor vulnerabilidad social.

40. **ARTÍCULO 40: Sellos Institucionales**

Escuela San Francisco de Cunco Chico es “Una institución en donde se aprende a ser *NORCHE* (persona justa, que cumple su palabra, que actúa correctamente) y *LIFCHE* (persona transparente de corazón y mente limpia) usando su *NEWEN* (fuerza física, psicológica y espiritual) para lograr el *KÜMEMOGEN* (el buen vivir integral en relación con el entorno social y ecológico medioambiental) y alcanzar, a lo largo de la vida la gran aspiración de ser *KIMCHE*: integridad en la sabiduría.”



VISIÓN: La Escuela San Francisco de Cunco Chico aspira a ser un referente en el área de la educación rural intercultural del país, logrando con sus alumnos y alumnas:

- Resultados de excelencia en lo cognitivo, social y emocional,
- Revitalización profunda de la cultura y lengua propia,
- Una interacción horizontal, armónica y enriquecedora con las otras culturas.

MISIÓN La misión de la Escuela San Francisco de Cunco Chico es entregar educación rural de calidad a niños, niñas y jóvenes provenientes de sectores mapuches vulnerables, con el fin de favorecer al máximo el desarrollo de su potencial y la valoración de su cultura de origen, contribuyendo al éxito en la continuación de estudios y la concreción de sus proyectos de vida.

41. **ARTÍCULO 41: Principios y Enfoques Educativos.**

Todo ser humano tiene un potencial extraordinario que desarrollar, independiente de su origen.

La escuela tiene el propósito moral de desplegar al máximo el potencial de todos nuestros estudiantes.

Nuestro trabajo está centrado en el aprendizaje profundo e integral de todos nuestros estudiantes, diversificando, perfeccionando e intencionando el proceso de enseñanza de modo de abordar de forma real y consciente cada una de sus necesidades de desarrollo.

Respetamos y valoramos altamente la cosmovisión mapuche, su lengua, ritos y costumbres, esforzándonos por su revitalización y fortalecimiento.

42. **ARTÍCULO 42: Regulaciones técnico-pedagógicas**

La escuela cumple con las normativas legales establecidas bajo el marco la Ley General de Educación (Nº 20.370) y se adscribe a los estándares de aprendizaje establecidos por el Consejo Nacional de Educación, asumiendo las directrices, tanto de la Agencia de Calidad como de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Educación.



Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, el año escolar funciona con un régimen curricular trimestral. Los trimestres se extienden de acuerdo a las fechas del calendario escolar interno, el que respeta los plazos y actividades dadas desde el Ministerio de Educación (inicio y término del año lectivo; cambios de actividades; vacaciones, feriados e interferiados). El Plan de estudio cumple con las horas lectivas exigidas, para cada nivel y régimen.

Los docentes son los primeros responsables de gestionar, aplicar, desarrollar y alcanzar la cobertura de los planes y programas de estudio; y la Coordinación Pedagógica es el estamento que vela por su cumplimiento y correcta articulación entre niveles y ciclos.

Para estos efectos, los docentes y el Equipo Directivo, trabajan desde distintas miradas y espacios, al interior del mismo establecimiento fundamentalmente a través de:

a. **El Consejo de Profesores.**

El Consejo de Profesores es el organismo asesor y consultivo de la Dirección de la Escuela en los diversos ámbitos del quehacer educacional, constituyéndose en una instancia eficaz de interrelación y participación. Forman parte del mismo todos los docentes de la escuela.

b. **La Reflexión pedagógica.**

La reflexión pedagógica forma parte de la cultura institucional, no obstante, existen espacios concretos donde se propicia intencionadamente como son: algunas reuniones de consejo de profesores, reuniones por ciclos y/o Niveles, Jornadas de Análisis de resultados de aprendizaje.

c. **Supervisión pedagógica.**

La supervisión pedagógica está a cargo del equipo directivo, quien se encarga del acompañamiento y supervisiones de las actividades pedagógicas del establecimiento, acompañando en aula a los docentes a fin de fortalecer las competencias metodológicas del trabajo que ellos desarrollan al interior de las salas de clase.



43. **ARTÍCULO 43: Regulaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción**

Las normas sobre evaluación, calificación y promoción de la Escuela se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción ajustado a los principios orientadores del Proyecto Educativo, a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación (Decreto 67, de 2018, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción).

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los objetivos de aprendizajes (OA), indicadores y criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, a acceder a medidas especiales de evaluación y/o promoción y a repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula, entre otros derechos. La escuela considera evaluación diferenciada para los y las estudiantes que lo requieran y cuenta con Programa de Integración Escolar.

La asistencia y puntualidad son necesarios para el éxito de la tarea educacional, por lo tanto, es necesario convertirlas en hábitos deseables para la formación de una persona; de esta forma aprenderá a interrelacionarse, asumir compromisos y responsabilidades posibilitando un adecuado descubrimiento de sus capacidades y habilidades .

Según Decreto de Evaluación Nº 511/97 de Educación Básica, para promover a los estudiantes de 1º a 8º deberán asistir a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. En caso de presentar una asistencia menor al 85% establecido como requisito, el estudiante deberá presentar certificados médicos que justifiquen las inasistencias. En casos excepcionales el apoderado/a deberá elevar una carta a Dirección exponiendo la situación. El Director/a del establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, en casos justificados y excepcionales.

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de la escuela, se encuentra disponible en la Dirección de la Escuela para quien quiera consultarlo, además de su página web.



44. ***ARTÍCULO 44: Salidas pedagógicas y/o giras de estudios***

Las salidas pedagógicas y/o giras de estudios, son instancias en las cuales los estudiantes pueden vincular el contenido teórico, incorporado en la clase, con su entorno, y de este modo internalizar de manera significativa los aprendizajes, además de ser instancias que incentivan la investigación, la observación in-situ, conocer diversas realidades en su entorno, tomar contacto con el medio ambiente y generar reflexiones en cuanto a la experiencia. Así mismo, en caso de visitar un establecimiento deportivo o cultural posibilita generar y promover el interés sobre dichas áreas. Estas salidas deben estar directamente vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudios de los distintos niveles y por tanto se trata de una actividad administrativa y pedagógica aplicable, en la que las clases regulares o actividades dentro de la jornada escolar son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. Los detalles para llevar a cabo estas actividades se encuentran regulados en el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

45. ***ARTÍCULO 45 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas***

La escuela declara que estudiantes que sean padres y madres y las alumnas en condición de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes, respecto al ingreso y permanencia en la institución. Las acciones de retención y apoyo a los y las estudiantes en la condición especificada, velan por la permanencia en la institución y otorga facilidades académicas y administrativas, resguardando el derecho a la educación. El procedimiento de actuación específico se encuentra contenido en protocolo anexo al presente reglamento.

46. ***ARTÍCULO 46 Protocolo de derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar***

Es deber de los establecimientos educacionales asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Las especiales medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar el derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar, se encuentran reguladas en el protocolo correspondiente, anexo al presente instrumento



VIII. NORMAS DE CONVIVENCIA

47. **ARTÍCULO 47: *Sobre las conductas que favorecen y afectan la buena convivencia***

El Marco Doctrinal de la Escuela San Francisco de Cunco Chico establece que los estudiantes deben cumplir con los reglamentos de convivencia y evaluación, cuyas normas promueven el cuidado del clima educativo, una cultura de responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso, y la formación de hábitos de trabajo y ciudadanía a adquirir conforme a los valores sociales, culturales y espirituales que promueve la Escuela.

Conductas de responsabilidad, respeto y honestidad esperadas de los estudiantes

1. Asistir regularmente a la escuela y a todas las clases: justificar la inasistencia oportunamente a través de la agenda de comunicaciones y/o la presentación de certificado médico que acredite la atención e indique reposo. Salir de la escuela sólo con la autorización correspondiente.
2. Ser puntual: llegar puntualmente a clases al inicio, en los cambios de clases y recreos. Esperar a los profesores/as formados frente a sala de clases durante los cambios de hora en orden y con una actitud adecuada al aula. Respetar el horario de salida.
3. Presentarse en la escuela con un adecuado aseo personal y uniforme completo: presentarse en la escuela de forma aseada y ordenada, sin maquillaje ni pelo teñido de fantasía, sin prendas que no se ajusten al ámbito escolar.
4. Presentarse a la escuela con todos sus útiles, la agenda escolar y las justificaciones y comunicaciones requeridas: presentarse a clases con todos los materiales necesarios (útiles, cuadernos, libros, etc.) y su agenda de comunicaciones. Utilizar la agenda para justificar y comunicar oportunamente cualquier situación fuera de lo común (atrasos, salidas en otros horarios, justificativos a pruebas o trabajos, no asistencia a reuniones), manteniéndola en perfectas condiciones de limpieza y conservación.
5. Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos y evaluaciones fijadas: mantener cuadernos y apuntes al día, cumplir las tareas y trabajos encomendados y asistir a rendir las evaluaciones programadas (controles, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las distintas asignaturas.



6. Respetar el trabajo de los demás, cuidando el clima educativo y propiciando un ambiente de silencio y concentración: mantener un ambiente propicio para realizar clases, procurar respeto por el profesor/a y los compañeros que desean atender. Implica poner atención y desarrollar las actividades programadas para la clase.

Asimismo, incluye evitar:

- Hacer desorden ni conversar o levantarse cuando no corresponde.
- Interrumpir la clase (gritos, ruidos, conversaciones, etc.).
- Utilizar elementos distractores en clases (aparatos tecnológicos como celulares, entre otros.), si no son utilizados para el desarrollo de la clase.

7. Cuidar el mobiliario y material de las salas de clases, de la escuela y los bienes de los miembros de la comunidad educativa: cuidar y preservar el material administrativo y pedagógico (libros, mapas, etc.), la infraestructura de la escuela y los bienes de los miembros de la comunidad educativa. Tener respeto por el medioambiente, cuidar el entorno y lugares comunes.

Evitar toda conducta de maltrato o descuido de los bienes o infraestructura, tales como:

- Rayar paredes, mesas, sillas, romper baños, ventanas, chapas, puertas, computadores, etc.
- No realizar el aseo de la sala cuando corresponde ni entregarla diariamente ordenada.
- Dañar árboles, plantas, tirar basura en patios o salas.
- No devolver materiales prestados por la escuela o profesores/as, entre otros.

8. Participar activamente y con respeto en las actividades de la escuela: asistir a todas las clases durante la jornada escolar, a todas las actividades curriculares propuestas por la escuela (talleres, salidas, eventos, encuentros, ceremonias, etc.) y presentarse con una actitud de respeto. Participar activamente en las instancias de representación estudiantil (Consejos de curso, Centro de Alumnos, Ferias Estudiantiles, etc.)

9. Ser amable, educado, cuidadoso y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa: tener un trato respetuoso entre compañeros, profesores/as y miembros de la comunidad educativa y mantener un ambiente apropiado para asegurar la regular realización de las clases y la adecuada convivencia en los recreos. Respetar los espacios comunes y mantener una conducta adecuada al contexto escolar.

Evitar todo tipo de violencia escolar, maltrato, burlas o abusos, tales como:

- Discriminación por problemas físicos, psicológicos, condición económica, social, religiosa, étnica, sexual, cultural, etc.
- Promover el desorden del grupo, perjudicar las relaciones entre los compañeros e integrantes de la escuela mediante injurias y faltas a la verdad.



- Jugar en forma peligrosa (tirar piedras, subirse a techos o entretechos, prender fuego, etc.), jugar en forma irresponsable, dañar o pasar a llevar física o psicológicamente a algún compañero, juegos bruscos (abuso de fuerza, patadas, golpes, etc.).
- Pelear en la escuela o cercanías.
- Burlas y apodos entre pares, menospreciar o ridiculizar a compañeros, maltrato físico o verbal a compañeros, uso de lenguaje soez, ser agresivo o grosero con algún profesor/a, apoderado/a, administrativo, visita, asistente, voluntario, directivo.
- Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Ser honesto, leal y veraz consigo mismo y con los demás: ser honesto en el actuar, enfrentar los actos y asumir las consecuencias. Dar importancia a quienes nos rodean, no esconder la verdad para buscar el propio beneficio. Ser honesto en la adquisición del conocimiento. Cumplir los compromisos tomados con los compañeros, profesores/as o Dirección de la escuela. Entregar a sus apoderados/as todas las comunicaciones emanadas de la escuela.

Evitar todo tipo de conductas deshonestas, tales como:

- Mentir, no asumir hechos comprobados.
- Plagiar total o parcialmente material (compañero o Internet) y hacerlo pasar como propio.
- Copiar en una evaluación, incluir en trabajos a compañeros que no aportaron en su desarrollo.
- Adulterar evaluaciones.
- Hacer mal uso de la agenda de comunicaciones (falsificar comunicaciones, justificativos o firmas).
- Hurtar o tomar sin autorización bienes ajenos.

11. Ser responsables y conscientes ante delitos y conductas dañinas del cuerpo, sexualidad y salud mental: tener una actitud activa, responsable y decidida de cuidado y conciencia frente a la ejecución de delitos o la ejecución de conductas que sean dañinas para el cuerpo, sexualidad y salud mental propia y de los demás miembros de la comunidad educativa. Concebir y cuidar el espacio de la escuela y sus alrededores como un lugar seguro y libre de consumo, tráfico, microtráfico de drogas y pornografía, actos sexuales y porte de armas, así como también de consumo de alcohol y cigarrillos.

Evitar toda conducta contraria a ello, tales como:



- Adulterar el libro de clase.
- Consumir tabaco al interior de la escuela, ingesta de alcohol, ingesta de remedios no autorizados y/o drogas en dependencias de la escuela o durante salidas pedagógicas-formativas.
- Portar, traficar o microtraficar alcohol o drogas.
- Portar armas de fuego o corto punzantes en la escuela, o utilizar indebidamente elementos de uso escolar como armas.
- Portar utensilios intimidantes o que afecten las relaciones interpersonales en la escuela.
- Portar, traficar, microtraficar o intercambiar material pornográfico o gore (películas con contenidos violentos).
- Ser sorprendido en conductas de connotación sexual explícita, ser sorprendido/a en conductas sexuales de abuso, etc.
- Incitar y/o participar activamente en actos contrarios a la comunidad escolar y a la escuela como tomas de espacios físicos, impedimentos a la realización de las clases y actividades escolares, encerrar o hacer salir o impedir la entrada de alumnos/as, apoderados/as o personal de la escuela debidamente habilitado. Especial gravedad adquieren todos los actos delictivos cuando son realizados a favor, junto o con participación de terceros que no forman parte de la comunidad educativa.

48. **ARTÍCULO 48: Encargado(a) de Convivencia Escolar**

Lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la sana convivencia escolar; a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífica, la gestión de un buen clima de convivencia institucional. Es el encargado de elaborar el Plan de Gestión de la Convivencia escolar de la Escuela y lidera la activación y desarrollo de los protocolos asociados a la convivencia escolar.

49. **ARTÍCULO 49: Consejo Escolar**

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de padres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa. Tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u



hostigamientos, además de aprobar y velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (art. 15 de la Ley General de Educación)

Composición:

- a) El Director del establecimiento, quien lo preside;
- b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- e) El presidente del Centro de Alumnos.

En todo caso, a petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, someterá a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano en su reglamento de funcionamiento.

- Funcionamiento.

i) Constitución: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. El/la Director/a del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión se realizará por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar y se fijarán a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.



ii) Sesiones: Nuestro Consejo Escolar tendrá al menos cuatro sesiones al año en meses distintos, siendo su quórum de funcionamiento el de la mayoría de sus miembros. Se levantará acta de los temas tratados y acuerdos alcanzados.

Las citaciones a las sesiones se efectuarán por escrito, preferentemente al correo electrónico registrado por sus integrantes. La citación a la sesión constitutiva anual se efectuará con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para su realización. En el mismo plazo se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la esta primera convocatoria y se publicarán al menos dos carteles en el establecimiento que indiquen la realización de ésta.

- Atribuciones:

El consejo Escolar tendrá atribuciones informativas, consultivas y propositivas:

Atribuciones informativas: El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

1. Los logros de aprendizaje integral de los alumnos.
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
3. En la primera sesión de cada año, se le entregará un informe del estado financiero de la escuela, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
4. Cada cuatro meses, se le entregará un informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
5. El enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento.

Atribuciones Consultivas: Nuestro Consejo Escolar será consultado en relación a las siguientes materias:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.



3. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor serán dialogadas en esta instancia.
4. Del calendario de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas. El consejo deberá pronunciarse en un plazo de treinta días.
5. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Atribuciones propositivas: El Consejo Escolar podrá presentar medidas en distintos ámbitos del funcionamiento de nuestra escuela, las que en todo caso NO serán definitivas, ya que el sostenedor NO le ha otorgado al Consejo el carácter de resolutive.

50. **ARTÍCULO 50: Centro de Alumnos.**

La Escuela propicia y promueve la participación de los estudiantes en distintas instancias, una de ellas a través del centro de alumnos.

El centro de Alumnos es una instancia de participación de los alumnos y su principal función es colaborar en todas las actividades escolares proponiendo iniciativas, motivando la participación del alumnado y el cumplimiento de las normas de convivencia.

El centro de alumnos se elegirá cada año de acuerdo a los estatutos definidos democráticamente por los mismos alumnos en vigencia. En caso de no lograr una elección de Centro de Alumnos, se hará cargo del mismo la asamblea de presidentes de cada curso (4° a 8° básico) . El centro de alumnos será apoyado por un profesor del Establecimiento que designará la Dirección.

Los presidentes de curso se elegirán democráticamente cada año antes del 30 de marzo, junto con un delegado de la Escuela .



51. **ARTÍCULO 51: Centro de Padres**

Según la ley vigente el Centro de Padres es una organización , que tiene por misión representar a la comunidad de padres y apoderados ante la escuela a la luz del PEI, coordinando acciones y generando instancias que permitan la participación de las familias de manera organizada, buscando siempre el crecimiento armónico de los y las estudiantes. Uno de sus principales objetivos es fortalecer la alianza Escuela - Familia para esto trabaja con la Dirección y otros estamentos . El Centro de Padres se conformará y funcionará según sus propios estatutos.

La Dirección de la escuela velará por reuniones periódicas con la directiva del centro de padres para la coordinación de las acciones en beneficio de la comunidad educativa.

52. **ARTÍCULO 52: Refuerzo positivo a los alumnos en formación humana y social.**

La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera de incentivar y generar interés en los y las estudiantes. Consciente del valor del reconocimiento, la Escuela velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros valóricos, académicos y de convivencia. Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos en el área de formación humana y social, la Escuela puede otorgar reportes de carácter positivo a los alumnos en los siguientes casos:

- a) Superación de sí mismo en algún aspecto de conducta y académico.
- b) Representación destacada en una actividad formativa, deportiva, artística o cultural.
- c) Valor del mes y publicación diario mural.
- d) Mejor asistencia, mensual.
- e) Rendimiento académico

Dicho reconocimiento se podrá realizar a través de los siguientes instrumentos o instancias:

- Entrevista personal con el estudiante.
- Registro en el libro de clases.
- Entrevista con su apoderado y registro en el libro de clases.



- Entrega de carta de reconocimiento a la familia del estudiante.
- Reconocimiento público en el curso.
- Reconocimiento en una ceremonia pública al mérito de los/las estudiantes destacados en las diferentes áreas de desarrollo.

53. ***ARTÍCULO 53: Plan de Gestión de Convivencia Escolar.***

El “Plan de Gestión” es un instrumento elaborado anualmente por el Encargado de Convivencia, que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica, en coherencia con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia de este Reglamento Interno. Las actividades que se planifiquen, estarán orientadas principalmente al autocuidado, al resguardo de los derechos del niño y a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto.

El Consejo Escolar será consultado sobre este plan y velará por su cumplimiento.

54. ***ARTÍCULO 54: Construcción de competencias en los docentes y asistentes de la educación en el enfoque formativo de la convivencia y en el respeto de los derechos de los alumnos y apoderados.***

Mediante la información, capacitación, reflexión y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas y capaces de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, se deben generar las condiciones adecuadas para construir un modelo de convivencia basado en el respeto, la inclusión y la participación disciplinada, a través de un diálogo formativo y un conjunto de reglas claras.



55. **ARTÍCULO 55: Medidas de resolución pacífica de conflictos entre pares**

La promoción de la convivencia positiva implica aceptar los desacuerdos o desavenencias entre pares como parte natural de las relaciones interpersonales. La escuela busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar.

¿Qué es un conflicto? Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo. Los conflictos son inevitables, a veces impredecibles, pero la gran mayoría de ellos se pueden administrar y resolver.

Por tanto, la escuela busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar, lo que implica .reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes, reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario. Así, frente a casos particulares, la escuela evaluará la pertinencia de la mediación de acuerdo a las características del conflicto . De no corresponder la mediación se aplicará el protocolo general ante faltas.

Principios de la Mediación

Voluntariedad: las partes deben acceder voluntariamente a este proceso y, asimismo, podrán, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en el acta de dicha circunstancia.

Igualdad: Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.

Celeridad: El procedimiento de mediación se impulsará de oficio en todos sus trámites.



Confidencialidad: El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación.

Imparcialidad: El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

Probidad: Consiste en observar una conducta intachable y desarrollar un desempeño honesto y leal de la función del mediador.

Procedimiento de Resolución Constructiva de Conflictos:

Si el conflicto ocurre dentro de la sala de clases, el primer interviniente es el profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe, aplicando alguna estrategia de resolución de conflicto. Si el/la profesor/a realiza una mediación esta debe quedar registrada en el libro de clases.

El primer paso en la mediación es siempre que las partes involucradas intenten resolver el conflicto, en busca de una solución aceptable para ambas. En el caso de que los conflictos no puedan ser resueltos satisfactoriamente por las partes involucradas, el adulto correspondiente (profesor jefe, psicólogo, encargado de convivencia u otro) actuará como mediador, y deberá seguir el siguiente procedimiento:

Criterios a aplicar para la activación de la mediación:

Una fase inicial en este procedimiento (la premediación) implica dilucidar el conflicto, para revisar si es pertinente trabajar a través de la mediación.

Quien ocupe el rol de mediador deberá considerar los siguientes aspectos que harán posible la mediación:

- Cuando las partes deben continuar con su relación, aunque quieran distanciarse.
- Cuando las partes se encuentran y se sienten incómodas.
- Cuando el conflicto afecta también a otras personas.
- Cuando hay voluntad de resolver el conflicto, buena predisposición, deseo de llevarse bien.



- Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.

Por otra parte, **es necesario considerar los siguientes aspectos para evitar la mediación:**

- Cuando los hechos son muy recientes y los protagonistas están “fuera de sí”, no pueden escuchar, contenerse ni tomar decisiones, por ejemplo. En casos como éstos se recomienda pacificar, buscar la calma y después evaluar la disposición de las partes.
- Cuando una de las partes no confía de la otra, o le teme.
- **Que no se trate de conflictos que implican una falta gravísima** según este Reglamento. Cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver desde el ámbito de la mediación, por tratarse de problemas vinculados a drogas, abusos, malos tratos o suicidio: conflictos muy graves, o porque para el establecimiento educacional el problema tiene una especial relevancia y quiera tomar una decisión o medida directamente.

Una vez clarificados los aspectos a considerar para decidir si es pertinente la resolución del conflicto a través de la mediación, se trabajará con los actores involucrados en este proceso.

Rol del Mediador:

1. Asegurarse de la voluntad para participar del proceso. Si el estudiante no desea ir a mediación, será registrado en su hoja de vida.
2. Entrevistar a las partes involucradas dejando registro escrito.
3. Promover la reflexión individual respecto de lo sucedido de modo que cada parte se responsabilice de su actuar, reconozca su contribución al conflicto y empatice con el otro.
4. Visualizar alternativas de cómo podrían haber enfrentado la situación y haberla resuelto por ellos mismos de manera positiva y adecuada.
5. Llegar a un acuerdo de buena convivencia que incluya medidas reparatorias cuando éstas correspondan y registrarlo por escrito
6. Dependiendo de la gravedad del conflicto y si lo amerita, si uno de los estudiantes no desea ir a mediación o si la mediación se vio frustrada por desacuerdos se puede realizar una segunda sesión agendándose para otro día.



7. El mediador debe informar de manera presencial a los apoderados la mediación realizada por los alumnos involucrados; si ello no fuere posible, se le notificará vía agenda escolar.

El encargado del proceso podrá citar a los delegados del centro de alumnos u otros que estimen pertinentes, para en conjunto, proponer y llevar a cabo soluciones a problemas que afecten a la comunidad escolar en general. Cuando sea necesario, los apoderados de los alumnos serán informados para apoyar el proceso de mediación y colaborar constructivamente en la búsqueda de una solución al conflicto. Estas disposiciones se contemplan para alumnos de 1º a 8º Básico.

IX. FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

56. ***ARTÍCULO 56: De las faltas y su gradualidad.***

Corresponde al profesor/a mantener el clima de aula y tomar las acciones tendientes a ello, sea en forma individual o grupal. Corresponde a todos los adultos cuidar un clima ordenado y seguro fuera del aula. Los profesores/as, administrativos, auxiliares, directivos que hayan observado una conducta constitutiva de una falta deberán asumirla a través del diálogo entre él y el alumno/a. La situación debe ser informada al Profesor/a Jefe o Encargado/a de Formación si el adulto lo estima necesario.

Todas las conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia escolar son consideradas faltas. Las faltas no tienen siempre la misma categoría, por lo tanto, para la adecuada evaluación de cada una se plantea la siguiente categorización:

A) **Faltas leves:** Son aquellas que, si bien van en contra del proyecto o normativa de la escuela, son transgredidas por el alumno/a en una ocasión acotada y no tienen una connotación de falta grave, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de éste.



B) **Faltas Graves:** Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales que promueve el proyecto educativo de la escuela y aquellas que impiden mantener un buen clima y el bien común en la comunidad educativa.

C) **Faltas Muy Graves:** Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas, o los principios educativos de la institución, muchas implican conductas propias de actos delictivos o que causan serios daños o injurias a personas de la comunidad educativa. Especial gravedad adquieren todos los actos delictivos cuando son realizados a favor, junto o con participación de terceros que no forman parte de la comunidad educativa. Lo anterior sin perjuicio de denunciar las conductas que pueden constituir delito, a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público.

57. **ARTÍCULO 57: Tipificación de faltas y transgresión a las normas**

NORMAS	FALTAS	GRADO
1. Asistir regularmente a la escuela y a todas las clases. Asistir a clases y a todas las actividades curriculares propuestas por la escuela (talleres, salidas, eventos, encuentros, actos litúrgicos, etc.) y presentarse con una actitud de respeto y participación activa en las instancias de representación estudiantil (Consejo de Curso, Feria Estudiantil, Centro de Alumnos, etc.)	No asistir a la jornada escolar, salvo por razones justificadas.	LEVE
	No entrar a clases sin justificación, estando en el establecimiento.	GRAVE
	No asistir a encuentros de formación o salidas pedagógicas.	LEVE
	No presentarse a clases de recuperación, citaciones, reforzamientos, entre otras.	LEVE



Evitar las conductas negativas, de indiferencia, menosprecio o desvalorización de actividades que son parte de la formación del establecimiento, sus objetivos, tradición o historia. Evitar todo tipo de excusas para no cumplir con una responsabilidad y compromiso adquirido al asumir ser parte de la comunidad de la escuela. Justificar la inasistencia oportunamente a través de la agenda escolar y/o presentación de certificado médico que acredite la atención e indique reposo. Salir de la escuela sólo con la autorización correspondiente.	Faltar a clases, habiendo salido de su casa, constatándose “cimarra”.	GRAVE
2. Ser puntual. Llegar puntualmente a clases, en la mañana como en los cambios de clases y recreos. Respetar el horario de salida.	Llegar atrasado a la escuela.	LEVE
	Ingresar atrasado a la sala de clases o lugar donde corresponde realizar la clase.	LEVE
	Llegar atrasado a actividades programadas, deportivas, culturales, formativas, etc.	LEVE
	Tener 3 o más atrasos reiterados en el mes.	GRAVE
3. Presentarse en la escuela con un adecuado aseo personal y uniforme completo.	Asistir a la escuela sin uniforme completo.	LEVE
	Usar piercing, maquillaje, cadenas u otros elementos que no estén considerados en el uniforme escolar.	LEVE



Presentarse en forma aseada y ordenada, respetando el uso del uniforme, sin prendas u objetos que no se ajusten al ámbito escolar.	Presentarse a la escuela con barba o peinados de fantasía o teñidos.	LEVE
	Presentarse a clases de educación física sin la indumentaria deportiva que corresponde.	LEVE
	Presentarse a clases desordenado/a o desaseado/a.	LEVE
4. Presentarse a la escuela con todos sus útiles, la agenda escolar y las justificaciones y comunicaciones requeridas - Presentarse siempre a clases con todos los materiales necesarios (útiles, cuadernos, libro, etc.) y con su agenda escolar. - Utilizar la agenda escolar para justificar y comunicar oportunamente cualquier situación fuera de lo común (llegadas tarde, salidas en otros horarios, justificativos a pruebas o trabajos, no asistencia a reuniones).	No mostrar las comunicaciones al apoderado/a y no firmarlas.	LEVE
	No portar la agenda.	LEVE
	No presentar justificativo (inasistencia, enfermedades, atrasos, pruebas, trabajos, etc.).	LEVE
	No traer materiales (útiles, cuaderno, libro, etc.)sin justificación.	LEVE
5. Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos y evaluaciones fijadas - Mantener los cuadernos y apuntes al día. - Cumplir con responsabilidad con las tareas y trabajos encomendados.	No presentar oportuna y completamente las tareas y trabajos asignados.	LEVE
	No cumplir con presentaciones, números artísticos, competencias u otras actividades en las que se comprometió voluntariamente a representar a la escuela.	LEVE
	No mantener cuadernos o apuntes al día.	LEVE



- Asistir a rendir responsablemente las evaluaciones programadas (controles, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las distintas asignaturas. - Atender y participar activamente en clases, terminando las tareas encomendadas. - Cumplir con los compromisos adquiridos. En caso de inasistencia a evaluaciones, éstas deberán ser justificadas con certificado médico u otra causa justificada y el alumno será el responsable de asistir a la fecha que el/la profesor/a le facilite para ponerse al día.	No trabajar en clases.	LEVE
	No cumplir con la entrega de material didáctico solicitado a biblioteca en la fecha que corresponde.	GRAVE
	Inasistencia a evaluaciones programadas (controles, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en forma injustificada.	LEVE
	No cumplir con compromisos asumidos formalmente con Profesor/a Jefe o Encargado/a de Formación, derivados de consecuencias formativas.	GRAVE
	No presentar trabajos de reflexión, investigación, reparatorios y/o formativos encomendados producto de una falta .	GRAVE
6. Respetar el trabajo de los demás, cuidando el clima educativo y propiciando un ambiente de silencio y concentración. - Mantener un ambiente propicio para la realización de la clase. - Procurar respeto por el profesor/a y por los compañeros/as que desean atender. Esto implica poner atención y desarrollar las actividades programadas para la clase.	No desarrollar actividades programadas para la clase.	LEVE
	Conversar en clases.	LEVE
	Interrumpir la clase (pararse, ruidos, conversaciones, etc.).	LEVE
	Utilizar elementos distractores en clases (radios, mp3, mp4, celulares, etc.).	LEVE
	Utilizar juguetes o elementos no acordes con la clase.	LEVE
	Molestar en los momentos en que se requiere atención y respeto.	LEVE
	Traer aparatos electrónicos a la escuela.	LEVE



- Es importante que el alumno/a respetar los turnos de habla, para lo cual corresponde que levante la mano para pedir la palabra. * Implica no hacer desorden, no conversar o levantarse cuando no corresponde, interrumpir la clase (gritos, ruidos, conversaciones, peleas, groserías, insultos, sobrenombres, etc.), o utilizar elementos distractores en clases (aparatos tecnológicos u otros)	No respetar los turnos de habla.	LEVE
	No acatar las instrucciones del profesor/a o personal de la escuela.	LEVE
	Filmar o grabar sin autorización en sala de clases u otros recintos reservados de la escuela.	GRAVE
	Denigrar, ofender, atacar o afectar el trabajo de los demás en la sala de clase (disertaciones, exposiciones, debates, etc).	GRAVE
7. Cuidar el mobiliario y material de las salas de clases, de la escuela y los bienes de los miembros de la comunidad educativa. - Cuidar y preservar el material administrativo y pedagógico (libros, mapas, etc.) y la infraestructura de la escuela y los bienes de los miembros de la comunidad educativa. - Tener respeto por el medio ambiente, cuidar nuestro entorno y lugares comunes. * Evitar toda conducta de maltrato o descuido de los bienes o infraestructura, tales como: rayar paredes, mesas, sillas; romper baños, ventanas, chapas, puertas,	No devolver el material prestado por la escuela o profesores/as.	LEVE
	No dejar sus sillas sobre las mesas al término de la jornada.	LEVE
	Tener poco cuidado con el medio ambiente (dañar árboles, etc.)	LEVE
	Arrojar basura en el patio, sala de clases u otras dependencias.	LEVE
	Rayar mobiliario, paredes o material de clases.	GRAVE
	Maltratar, destruir o hurtar material pedagógico.	GRAVE
	Maltrato a infraestructura de la escuela (rayar, romper paredes, mesas, sillas, romper baños, ventanas, chapas, puertas, computadores, etc.).	GRAVE



computadores; no realizar el aseo de la sala cuando corresponda ni entregarla diariamente ordenada; dañar árboles y plantas; arrojar basura; no devolver materiales prestados por la escuela o profesores/as; mal utilizar los espacios, lanzar basura u otros artículos por las ventanas, treparse a las rejas, ocupar los baños que no sean de su ciclo, etc.	Maltrato, daño o hurto a objetos materiales de miembros de la comunidad educativa.	GRAVE
	Lanzar escupo o basura por las ventanas y/o hacia el patio o camino.	GRAVE
	Mal utilizar espacios de la escuela como jugar en lugares no autorizados	LEVE
	Usar dependencias de la escuela en horario fuera de clases sin previa autorización.	LEVE
	Romper o dañar deliberadamente la infraestructura, muebles, materiales o equipamiento esencial para la prestación del servicio educativo	MUY GRAVE
8. Participar activamente y con respeto en las actividades de la escuela. - Asistir a todas las clases durante la jornada escolar	Provocar desorden (conversar, reírse, etc.) durante el desarrollo de actos cívicos, litúrgicos u otros que requieran de solemnidad.	LEVE
	Expresar manifestaciones inadecuadas o irrespetuosas en actos cívicos, litúrgicos y oficiales (pifiar, agredir verbalmente, entre otros)	GRAVE
	Salir sin autorización de una actividad de aula.	GRAVE
	Realizar fuga o cimarra interna durante clases o actividades formativas fuera de la escuela.	GRAVE
	Atribuir la representatividad de la escuela sin estar autorizado.	GRAVE



	No participar o interrumpir actividades de la escuela (jornadas de formación, salida pedagógica, etc.)	GRAVE
	Oponerse de manera desafiante a la autoridad frente a actividades institucionales o corporativas.	GRAVE
	Jugar de forma peligrosa que pueda significar un daño a sí mismo y a los demás compañeros/as. Tener, en general, actitudes que atentan contra la seguridad propia y la de los demás en actividades extraprogramáticas u otras.	GRAVE
9. Ser amable, educado, cuidadoso y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa - Tener un trato respetuoso con compañeros/as, profesores/as y todos los miembros de la comunidad educativa y mantener un ambiente apropiado para asegurar la normal realización de las clases y la adecuada convivencia en los recreos. - Respetar los espacios comunes y mantener una conducta adecuada al interior y fuera de la escuela. * Evitar todo tipo de actitud de violencia, agresividad, maltrato, burlas o abusos, tales como: discriminación por	Uso de lenguaje soez en todo ambiente escolar (uso de garabatos, expresiones vulgares).	LEVE
		GRAVE
	Maltrato verbal a compañeros/as, u otro miembro de la comunidad educativa, a través de groserías, descalificaciones, insultos.	GRAVE
	Promover el desorden del grupo, perjudicar las relaciones entre los compañeros/as e integrantes de la escuela.	GRAVE
	Mantener comportamiento afectuoso inadecuado al contexto educativo, besos, abrazos efusivos	GRAVE



problemas físicos, psicológicos, condición económica, social, religiosa, étnica, sexual, cultural, etc. * Evitar promover el desorden del grupo y todo comportamiento que pudiese perjudicar las relaciones entre los compañeros/as e integrantes de la escuela mediante injurias y faltas a la verdad. * Evitar jugar en forma peligrosa: tirar piedras, subirse a techos o entretechos, prender fuego, jugar en forma irresponsable, dañar o pasar a llevar física o psicológicamente a algún compañero/a, juegos bruscos (abuso de fuerza, patadas, golpes, empujones, etc.). * Evitar todo tipo de peleas en la escuela o cercanías, lo que incluye el participar de pandillas, ser testigos, instigadores o provocadores de peleas, conatos o amenazas. * Evitar las burlas y apodos entre pares, menospreciar o ridiculizar a compañeros/as, el maltrato físico o verbal a compañeros/as, incluyendo el uso de lenguaje soez y todo tipo de agresión física, gestual o verbal y toda actitud grosera hacia algún profesor/a, apoderado/a,	Proferir amenazas, y/o faltar a la verdad respecto de otro miembro de la comunidad educativa, perjudicando su honra, personalmente o por escrito..	MUY GRAVE
	Burlarse, menospreciar o ridiculizar a compañeros/as, atentando a su dignidad.	MUY GRAVE
	Pelear en la escuela o cercanías (entre estudiantes o personas ajenas a la comunidad).	MUY GRAVE
	Agredir física o psicológicamente a un alumno/a . Practicar bullying dentro o fuera del establecimiento.	MUY GRAVE
	Golpear, agredir verbal, física o psicológicamente a un funcionario de la escuela (profesor/a, administrativo/a, auxiliares o directivos) o tener con él conductas agresivas e intimidantes, dentro o fuera del establecimiento.	MUY GRAVE
	Realizar violencia y hostigamiento virtual, digital o el uso de cualquier tipo de tecnologías que signifiquen la denigración de las personas (ya sean alumnos/as, personal de la escuela o la institución en su imagen y prestigio), su maltrato, humillación, amenaza o acoso. Como: mensajes de texto, mail, Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp, etc.	MUY GRAVE



administrativo/a, visita, auxiliar, voluntario/a, directivo o hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, etc. * Evitar todo tipo de violencia y hostigamiento virtual, digital o el uso de cualquier tipo de tecnologías que signifiquen la denigración de las personas (ya sean alumnos/as, personal de la escuela o la institución en su imagen y prestigio), su maltrato, humillación, amenaza o acoso. Como: mensajes de texto, mail, Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp, etc.	Agredir verbal, física o psicológicamente a cualquier otro miembro de la comunidad educativa (apoderado/a, visitas, voluntarios/as, etc.) dentro o fuera del establecimiento.	MUY GRAVE
	Utilizar maliciosamente grabaciones, fotografías, filmaciones, correos electrónicos, redes sociales y otras vías tecnológicas que afecten la dignidad de las personas, dañen su imagen o que signifiquen intimidación y menoscabo de sus derechos.	MUY GRAVE
	Dañar la imagen de la escuela con conductas impropias dentro o fuera del establecimiento, ya sea con actitudes o uso malicioso de vías tecnológicas, virtuales y otras que afecten su buen nombre y prestigio.	MUY GRAVE
10. Ser honesto, leal y veraz consigo mismo y con los demás. - Ser honesto en el actuar, enfrentar los actos y asumir las consecuencias. - Dar importancia a quienes nos rodean, no esconder la verdad para buscar el propio beneficio. - Ser honesto en la adquisición del conocimiento. - Cumplir los compromisos tomados con los/las compañeros/as, profesores/as o Dirección de la escuela.	Mentir y/o no asumir hechos comprobados	GRAVE
	Fugarse de la escuela. Salir de la escuela por cualquier causa sin autorización de Dirección.	GRAVE
	Plagiar total o parcialmente material (compañero/a o Internet) y hacerlo pasar como propio.	GRAVE
	Copiar en una evaluación.	GRAVE
	Dejarse copiar o facilitar ayuda autorizada durante una evaluación.	GRAVE
	Hacer mal uso de la agenda escolar.	GRAVE



- Entregar a sus apoderados/as todas las comunicaciones emanadas de la escuela. - Respetar la propiedad de terceros sobre sus bienes. * Evitar todo tipo de conductas deshonestas, tales como: mentir, no asumir hechos comprobados, plagiar total o parcialmente material (compañero/a o Internet) y hacerlo pasar como propio, copiar en una evaluación, incluir en trabajos a compañeros/as que no aportaron en su desarrollo, adulterar evaluaciones, hacer mal uso de la agenda escolar (falsificar comunicaciones, justificativos o firmas), hurtar o tomar sin autorización bienes ajenos, etc.	Hacer mal uso de Internet y los medios de comunicación, atentando contra los derechos de las demás personas, contra la moral y el bien común.	GRAVE
	Esconder pertenencias ajenas o intento de hurto.	GRAVE
	Hacer la “cimarra”.	GRAVE
	Ocultar o eliminar comunicaciones de la agenda enviadas desde la escuela.	GRAVE
	Falsificar justificativos, firmas u otras notas del apoderado/a.	GRAVE
	Sustraer pertenencias ajenas o hurtar.	MUY GRAVE
	Adulterar evaluaciones.	MUY GRAVE
	Vender o comprar especies robadas al interior de la escuela.	MUY GRAVE
	Falsificar o adulterar documentos oficiales del o para el establecimiento (libros de clases, certificados médicos, etc.).	MUY GRAVE
11. Ser responsables y conscientes ante delitos y conductas dañinas del cuerpo, sexualidad y salud mental. - Tener una actitud activa, responsable y decidida de cuidado y conciencia frente a la realización de faltas o la ejecución de conductas que sean dañinas para el cuerpo,	Ingresar a la escuela con evidencia de haber ingerido alcohol o drogas.	MUY GRAVE
	Consumir tabaco al interior de la escuela o durante salidas pedagógicas.	MUY GRAVE
	Ingesta de alcohol en dependencias de la escuela o durante salidas pedagógicas.	MUY GRAVE



sexualidad y salud mental propia y de los demás miembros de la comunidad educativa. - Concebir y cuidar el espacio del Escuela y sus alrededores como un lugar seguro y libre de consumo o tráfico de drogas /porte o tráfico de pornografía /conductas sexuales impropias /porte de armas, etc. * Evitar toda conducta contraria a ello, tales como: destruir el libro de clases, consumir tabaco o ingesta de alcohol en dependencias del Escuela, ingesta de remedios no autorizados y/o drogas en dependencias del Escuela, portar o traficar alcohol o drogas, portar armas de fuego o cortopunzantes en el Escuela, utilizar indebidamente elementos de uso escolar como cuchillos cartoneros, portar utensilios intimidantes o que afecten las relaciones interpersonales del Escuela, portar, traficar o intercambiar material pornográfico o gore, ser sorprendido en conductas sexuales explícitas, ser sorprendido/a en conductas sexuales de abuso, etc. Estas medidas rigen también cuando el/la alumno/a está participando en salidas pedagógicas o formativas, y/o fuera del Escuela con uniforme y en horario escolar o	Ingesta de drogas o equivalentes en dependencias del establecimiento y/o actividades escolares (como salidas formativas o pedagógicas)	MUY GRAVE
	Portar o micro traficar alcohol o drogas.	MUY GRAVE
	Portar armas de fuego o cortopunzantes en la escuela.	MUY GRAVE
	Utilizar indebidamente elementos de uso escolar como armas.	MUY GRAVE
	Constituir y conformar pandillas que realicen actividades de amedrentamiento de alumnos/as o adultos y/o actividades de control de espacios o de personas para cualquier tipo de fin por cualquier medio.	MUY GRAVE
	Portar material pornográfico o gore.	MUY GRAVE
	Ser sorprendido/a viendo material pornográfico.	MUY GRAVE
	Traficar o intercambiar material pornográfico o gore.	MUY GRAVE
	Ser sorprendido/a o incurrir en conductas sexuales explícitas.	MUY GRAVE
	Ser sorprendido/a o incurrir en conductas sexuales de abuso.	MUY GRAVE
	Cometer robos con daños a los bienes o las personas en la escuela o los miembros de la comunidad escolar.	MUY GRAVE
	Hackear páginas de la escuela.	MUY GRAVE



durante el trayecto; y su conducta pueda afectar el buen nombre de la institución y su seguridad.	Grabar, filmar, exhibir y/o exponer a miembros de la comunidad o su buen nombre, dañando su imagen e integridad personal y sexual.	MUY GRAVE
---	--	-----------

58. **ARTÍCULO 58: Tipos de medidas según gravedad de la falta.**

Las medidas a adoptar ante una falta siempre deben considerar los criterios señalados en el art. 62 de este Reglamento, en especial, el Interés Superior del Niño, la proporcionalidad y la gradualidad. Las medidas disciplinarias, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable.

Faltas leves: Se podrán aplicar una o más medidas formativas pedagógicas y/o reparatorias que resulten pertinentes y proporcionales a la falta de que se trata. Sin embargo sólo se podrá aplicar una de las siguientes medidas disciplinarias o sanciones, gradualmente:

- a) Amonestación verbal
- b) Anotación Negativa
- c) Suspensión interna
- d) Carta de amonestación

Faltas Graves: Se podrán aplicar una o más medidas formativas pedagógicas y/ reparatorias que resulten pertinentes y proporcionales a la falta de que se trata. Sin embargo sólo se podrá aplicar una de las siguientes medidas disciplinarias o sanciones, en general gradualmente , considerando la edad del estudiante, los efectos de la falta y las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad:

- a) Suspensión interna
- b) Carta de amonestación
- c) Suspensión de 1 a 3 días



- d) Condicionalidad de Matrícula
- e) Suspensión de Graduación, Gala, Campamento y otras ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- f) Cancelación de Matrícula: Sólo se podrá aplicar a este tipo de faltas, ante la reiteración del mismo tipo de conducta infractora grave (más de 3 en el año) y con presencia de agravantes.

Faltas Muy Graves: Se podrán aplicar una o más medidas formativas pedagógicas y/reparatorias que resulten pertinentes a la falta de que se trata. Sólo se podrá aplicar una de las siguientes medidas disciplinarias o sanciones, en general gradualmente, considerando la edad del estudiante, los efectos de la falta y las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad:

- a) Suspensión de 3 a 5 días
- b) Condicionalidad de Matrícula
- c) Suspensión de Graduación Gala, Campamento y otras ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- d) Cancelación de Matrícula
- e) Expulsión

59. ***ARTÍCULO 59: En caso de inasistencia a evaluaciones o no presentación de trabajos y tareas en forma injustificada.***

La ausencia de un estudiante a una evaluación deberá ser justificada con una licencia médica o por la concurrencia del apoderado/a a la escuela, en un plazo máximo de 48 hrs.

De acuerdo a lo establecido en nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, el alumno/a rendirá su evaluación en la clase siguiente a la de su incorporación, bajo las mismas condiciones que sus compañeros en exigencia y escala de notas.

De persistir la inasistencia sin justificación a la evaluación pendiente, se designará un día fijo en la semana en que serán tomadas todas las evaluaciones atrasadas, fuera de la jornada de clases, siendo la responsable de esto la encargada de CRA. (Ver Reglamento de Evaluación).

Ante la copia en una evaluación, plagiar en trabajos, hacer mal uso de la agenda o cuaderno de comunicaciones:



El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito que no sea de su propiedad y constituya una copia fiel de otro trabajo, el docente informará esta situación a dirección académica, dejará constancia en la hoja de observaciones del estudiante con firma del docente y director/a. También deberá notificar la falta por escrito al apoderado/a. Para determinar la forma de evaluación ver Reglamento de Evaluación.

El estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba escrita, se dejará constancia en la hoja de observaciones del estudiante por tratarse de una falta grave según el Reglamento de Convivencia Escolar, el apoderado/a será citado por dirección académica para informar la falta. Para determinar la forma de evaluación ver Reglamento de Evaluación.

La falsificación de comunicaciones, justificativos o firmas será objeto de registro en la hoja de observaciones personales del libro de clases y citación del apoderado/a.

Todo lo anterior, podrá ser acompañado de las medidas formativas pedagógicas y reparatorias que correspondan.

60. **ARTÍCULO 60: De los distintos tipos de medidas: formativas pedagógicas o de acompañamiento, reparatorias y sanciones**

Medidas Formativas:

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA en este reglamento y tras haber cumplido el debido proceso definido en este documento, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. Las medidas formativas pueden ser pedagógicas o reparatorias. Frente a una falta pueden aplicarse una o más medidas formativas.

Medidas Formativas Pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Son aquellas medidas que buscan favorecer el proceso reflexivo y el desarrollo de la responsabilidad con niveles progresivos de conciencia, de acuerdo con la madurez del estudiante. Otro de sus objetivos es promover la empatía, la importancia de los valores, del bien común y la toma de decisiones personales de manera reflexiva.

Las medidas a implementar, según sea el caso, considerando la edad del estudiante y el tipo de falta cometida, podrán ser:



- **Diálogo Formativo, individual o colectivo:** Conversación entre un docente, directivo, inspector/a o encargado de convivencia, y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

- **Citación y entrevista con el apoderado y alumno:** Instancia liderada por el profesor jefe, encargado de convivencia o directivo para informar, orientar y lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos.

- **Carta de compromiso**
No es una sanción, sino parte de un proceso de acompañamiento que se formaliza para un seguimiento que incluye al apoderado/a. Tiene por objetivo desafiar cognitiva y emocionalmente al estudiante para generar ciertos logros, que deben estar en positivo y no como prohibiciones. La idea es guiar al estudiante para que desde él mismo surja el detalle de lo que debe cumplir, así se produce una exigencia desde lo que él mismo nota necesita cambiar y la escuela actúa como tutor que conduce y colabora en ese cambio. Debe ser guiado idealmente por el/la profesor/a jefe, quien además integra al apoderado/a en el proceso. El no cumplimiento de los compromisos formalmente pactados son considerados una falta grave.

- **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
 - Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
 - Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.



- **Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones.
- **Plan de acción escuela-apoderado.** Implica un acuerdo escrito entre la escuela y el apoderado, a través de una entrevista personal, donde se establecen acciones a tomar y pasos a seguir en relación con el caso.
- **Intervenciones a nivel del grupo o del curso.** Instancia de conversación y reflexión con el grupo o curso respecto de la falta y los valores asociados.
- **Derivación interna de apoyo especializado:** Derivación interna del estudiante a los profesionales del establecimiento, con el objeto de activar un proceso de acompañamiento al alumno/a, ya sea pedagógico, de orientación, psicológico, u otros de acuerdo con los recursos con que cuenta el establecimiento.
- **Derivación psicosocial externa.** Instancia donde el estudiante es derivado a tratamiento especializado externo, ya sea de salud mental, educación para el buen trato, programas de alcohol y/o drogas, y otro tipo de apoyo que se relacione con la necesidad concreta del alumno/a. Esta derivación podrá ser particular o a través de las redes como OPD, CESFAM, u otros.

Medidas Formativas Reparatorias:



Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño” . Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.
- Cooperar con el aseo o orden de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

Sanciones o medidas disciplinarias:

Por su parte, una SANCIÓN es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. Los y las estudiantes no pueden ser sancionados considerando como antecedentes faltas cometidas o sanciones aplicadas con anterioridad a un año cronológico. Sólo se puede aplicar una sanción a una falta cometida.

Especiales medidas en Educación Parvularia



La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas de educación parvularia, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de sanción o medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. La escuela aplicará resolución pacífica de conflictos, medidas reparatorias y/o medidas pedagógicas formativas, las cuales se contemplan en este reglamento

Tipos de sanciones.

En el establecimiento educacional existen los siguientes tipos de sanciones para los niveles de educación básica y media:

- a) **Amonestación verbal:** Es la corrección verbal del profesor/a, inspector, encargado de convivencia escolar u otra autoridad de la Escuela que presenció o tomó conocimiento de una falta.
- b) **Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este reglamento. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.
- c) **Suspensión interna:** La sanción será aplicada en forma inmediata de acuerdo a la gravedad de la falta. El estudiante deberá permanecer realizando actividades pedagógicas de la asignatura que le corresponde por horario en un lugar distinto al de sus compañeros, bajo la supervisión de un adulto. Se dejará registro de esto en el libro de clases, y el profesor/a jefe o encargado/a de convivencia informará a través de la agenda del estudiante al apoderado. La duración de esta suspensión será máxima hasta el término de la jornada escolar.
- d) **Carta de amonestación:** Sanción que consiste en la declaración formal de la escuela de rechazo a cierta acción o falta grave que el estudiante comete. Señala el inicio de un proceso de seguimiento y acompañamiento especial donde participa el Encargado/a de Convivencia.



Como consecuencia formativa el estudiante deberá cumplir con una propuesta reparadora de la falta. El no cumplimiento de la reparación será considerado como falta muy grave o posible conducción al mérito de la condicionalidad.

e) **Suspensión.:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo no superior a 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Esta sanción procede ante faltas graves y muy graves. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

f) **Condicionalidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente; situación que será revisada, al menos una vez por semestre a fin de determinar si se mantiene por otro semestre o se levanta. El apoderado junto con la notificación de la medida debe tomar conocimiento de que en caso de no cumplir con lo exigido y de incurrir el alumno en una nueva falta grave o gravísima durante su condicionalidad, pudiera dar lugar a las medidas más gravosas como la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, o incluso la expulsión.

g) **Suspensión de Graduación, Gala, Campamento y otras ceremonias o actividades extraprogramáticas:** Consiste en la prohibición de asistir a este tipo de actividades o ceremonias ante faltas muy graves, o ante la reiteración de faltas graves que afecten la convivencia escolar. En el caso de los estudiantes que cursan 8vo año básico se les podrá excluir al estudiante de la Ceremonia de Graduación y/u otras actividades de finalización escolar, cuando se estime que su presencia, dada la falta cometida pueda alterar el desarrollo de la actividad, o afectar psíquica o físicamente a otro miembro de la comunidad escolar. La aplica el Director de la Escuela, previa propuesta del encargado de convivencia.



h) **Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida por haber incurrido en faltas graves o muy graves. Esta sanción sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento y normas especiales de acuerdo a la Ley Aula Segura. En caso de faltas graves sólo procederá ante la reiteración del mismo tipo de conducta infractora (más de 3 en el año) que atenten contra la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

i) **Expulsión:** Sanción máxima derivada de casos de extrema gravedad, la cual conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante pierde su calidad de alumno regular desde el momento que la medida queda consolidada. Se aplicará cuando un alumno transgrede con sus acciones u actos que atenten directamente integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que afecta gravemente la convivencia escolar o la infraestructura esencial para prestar el servicio educativo. Esta sanción sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento y será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento y normas especiales de acuerdo a la Ley Aula Segura.

61. **ARTÍCULO 61: Medidas Excepcionales de resguardo que no constituyen sanción.**

De conformidad a la ley y lo señalado por la Superintendencia de Educación, la Escuela podrá aplicar **excepcionalmente** las medidas de **reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones (calendarización)**, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Estas medidas son **temporales y provisionales**, teniendo la naturaleza de medidas de resguardo excepcionales y por tanto, no constituyen sanción.

Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará al alumno y a sus padres o apoderados señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.



62. ARTÍCULO 62: Criterios que se tendrán en cuenta al determinar una medida disciplinaria:

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas deben considerar antes de su aplicación la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado. Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

De Las Circunstancias Atenuantes

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno (a)
- Reconocer por parte del alumno (a) la falta, antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa o reparatoria.
- Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- Haber sido inducido por otra persona, para cometer la falta.

De Las Circunstancias Agravantes

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Reiteración de una conducta negativa en particular
- Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.



- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- No manifestar arrepentimiento
- Haber actuado con premeditación (intencionalmente) o sobreeseguro (en grupo)

63. ARTÍCULO 63. *Procedimiento para la determinación de las conductas y la aplicación de las sanciones y los mecanismos de revisión de las medidas impuestas*

Del Debido Proceso

En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria.

Se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Que sean escuchados (as) y poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y que sus argumentos sean escuchados
- Que se presuma inocencia;
- Que el establecimiento resguarde la reserva y secreto en todo el proceso; y
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada. Que se reconozca su derecho a apelación.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

FALTAS LEVES: Tratándose de faltas leves podrán ser abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR/A que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos. Se debe dejar nota en libro de clases de las acciones, lo que le será informado directamente al alumno. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor o equipo de convivencia, podrán asimismo determinar la aplicación de



medidas pedagógicas y reparatorias de acuerdo a la falta. Si se requiriera levantar información para tener certeza del acto que constituye la falta leve y su responsable, se informará de ello al estudiante y se resolverá la situación dentro de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES: Respecto de faltas graves y muy graves la escuela actuará de acuerdo con su Protocolo de Actuación General, el que será el marco para los protocolos específicos en el caso que correspondiere (por ej.: maltrato escolar) y que se detalla a continuación. Si se tratara de faltas graves o muy graves que, por sus características puedan conllevar la aplicación de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, se deberán considerar además las medidas especiales del art 65.

64. ARTÍCULO 64: Procedimiento de Actuación General ante faltas graves y muy graves

Ante la comisión de una falta grave o muy grave que de acuerdo a este RICE se aplicará el siguiente procedimiento, con sus responsables, etapas y plazos. Si la comisión de la falta puede implicar la cancelación de su matrícula o la expulsión, o que puede ser catalogada como hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en el art. 6 letra d) del D.F.L. N° 2/1998, Ley de Subvenciones., el procedimiento considerará las medidas especiales señaladas en el artículo. 65

a. Inicio del procedimiento.

Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día al profesor jefe o encargado de convivencia. Si reviste caracteres de falta se activa procedimiento.

b. Notificación

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante el encargado de convivencia deberá notificar al estudiante y sus padres o apoderados, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, salvo que un protocolo específico señale un plazo distinto. La notificación al estudiante podrá ser separada al de sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio oficial de comunicación escolar idóneo (agenda escolar, e-mail o cualquier otro medio escrito.) refiriéndose a la entrevista presencial, que se registrará por escrito firmada por el apoderado.



Esta notificación debe señalar la/s falta/s por las que se le investiga y el proceso al que se enfrenta, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa. En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

En caso que se presuma que dada la gravedad de la falta pueda conllevar cancelación de matrícula o expulsión, será el Director quien active este protocolo.

Si el reclamo involucra a un trabajador de la Escuela (docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo o miembro del equipo directivo), será el Encargado de Convivencia o un miembro del equipo directivo quien recepcione y dé curso a los procedimientos.

C. Investigación.

El Encargado de Convivencia u otro miembro del equipo de convivencia designado para ello, debe llevar adelante la investigación y entrevistará a las personas involucradas, de modo de confirmar o descartar la veracidad de los hechos, así como toda otra circunstancia que pueda influir o cambiar su calificación, dejando registro escrito de esto en la ficha del o los y las estudiantes. No es necesario que los alumnos de 1° a 5° básico firmen el registro de sus dichos, bastando para ello la firma del entrevistador. También, si fuera necesario, se solicitará información a terceros e investigará en los registros oficiales de la Escuela las conductas anteriores de los involucrados.

Mientras se estén llevando a cabo las acciones de investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados de la misma asegurará/n a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado), teniendo acceso a la información relativa al alumno implicado en un caso de convivencia escolar únicamente a su padre, madre y/o apoderado.

Durante esta fase y si las características del caso lo permiten, podrá llamarse a las partes a una instancia de acuerdo o mediación. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado, dejando constancia de esta circunstancia. Esta etapa de investigación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos que la motivan, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso que de la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación. En



casos de faltas que conlleven cancelación de matrícula o expulsión con suspensión como medida cautelar, el plazo no podrá extenderse, de conformidad con lo señalado en el art. 65.

d. Resolución.

A través de una entrevista se informará la decisión y sus fundamentos a cada una de las partes, y debe quedar un registro de dicha instancia. En caso de no querer o poder asistir el apoderado del alumno a dicha instancia, se procederá a notificar por las vías formales de comunicación, de la misma manera que la prevista para la notificación del inicio del procedimiento.

Si durante la investigación aparece la procedencia de la medida de no renovación de la matrícula o la expulsión, el Encargado de Convivencia Escolar deberá entregar todos los antecedentes al Director para que éste cumpla las formalidades señaladas en el art. 65 .

e. Apelación:

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, suspensión de clases y suspensión de graduación es el Encargado/a de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el apoderado/a, así como también por escrito en caso que el apoderado/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación es de 5 días hábiles y será resuelta en un plazo de 5 días hábiles. La apelación por no renovación de matrícula o expulsión se explica en las normas siguientes.

65. *ARTÍCULO 65: Normas especiales ante faltas que puedan implicar la cancelación de la matrícula o expulsión*

Cuando un estudiante ha cometido una falta grave o muy grave que de acuerdo a este RICE puede implicar la cancelación de su matrícula o la expulsión, o que puede ser catalogada como hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en el art. 6 letra d) del D.F.L. N° 2/1998, Ley de Subvenciones. , el procedimiento considerará las medidas especiales señaladas en este artículo.



De conformidad a dicha ley, se entiende que afectan gravemente la convivencia escolar “los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

Medidas especiales:

- a) **No podrá decretarse** la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológico. Idéntica prohibición opera respecto de causales que se deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas con la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y/o transitorio que se presenten durante sus estudios.

- b) Es **requisito previo** al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, la circunstancia de que el Director haya representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento interno. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Es decir, sólo será posible prescindir de estas acciones previas cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras. Conductas que podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo, u otras de la misma entidad o gravedad que contemple este reglamento interno, siempre que el resultado de la conducta representa, igualmente, un atentado contra la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.



- c) **El Director es quien debe iniciar el procedimiento** en los casos de faltas graves o muy graves o que afecte gravemente la convivencia escolar, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula de acuerdo a este reglamento. Lo anterior debe constar por escrito.
- d) **El inicio de este procedimiento debe notificarse por escrito** a estudiante y apoderado, señalándose los hechos en que se funda y las sanciones posibles.
- e) Durante este procedimiento el Director podrá aplicar la **medida cautelar de suspensión de clases**. Dicha medida deberá notificarse junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- f) El plazo máximo para resolver, en este tipo de procedimientos, es de **diez días hábiles** desde la respectiva notificación de la medida cautelar. De no decretarse ésta, se aplicará el plazo general del procedimiento ante faltas graves y muy graves.
- g) **La decisión** de cancelación de matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el Director.
- h) Contra la resolución que imponga la medida de no renovación de matrícula o de expulsión, se podrá pedir la **reconsideración** de la medida dentro del plazo de **5 días hábiles** contado desde la respectiva notificación, si se aplicó la suspensión cautelar; y de **15 días hábiles** cuando esta medida cautelar no se ha aplicado.
- i) La solicitud de **reconsideración debe interponerse por escrito** ante el Director del establecimiento
- j) **El Director resolverá**, previa consulta al **Consejo de Profesores**, el que deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, dentro del plazo de 5 días hábiles.



k) La interposición de la referida **reconsideración ampliará el plazo de suspensión** del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no se considerará como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

l) Asimismo, la aplicación de alguna de estas medidas deberán **informarse a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación**, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que la resolución que aplica esté firme, esto es, transcurrido el plazo para solicitar reconsideración sin que el estudiante o sus apoderados hayan hecho uso del derecho, o bien, habiendo solicitado la reconsideración, ésta haya sido rechazada.

Dentro de su rol formador, y en la medida de sus capacidades, la escuela brindará apoyo a todos los involucrados que lo requieran. Y podrá recurrir a la mediación si fuese necesario a través de redes de apoyo externas.

Lo anterior, sin perjuicio de efectuar denuncia a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público ante las conductas que pueden constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084

66. **ARTÍCULO 66: Obligación de denuncia de delitos.**

Ante cualquier falta grave que tenga carácter de delito, la escuela procederá como corresponde dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (Ley Nº 20.191 que modificó la Nº 20.084).

Como institución y preocupados por la sana convivencia dentro del establecimiento educacional se establecen directrices para proceder frente a un hecho de violencia y todo aquel que se encuentre enmarcado en la ley.



67. **ARTÍCULO 67: Redes de apoyo externas al establecimiento**

Para efectos de fortalecer el apoyo o el adecuado procedimiento en casos de estudiantes con características que los requieran, se puede acudir a la prestación de servicios de entidades externas, cuyos contactos se encuentran a continuación:

Institución	Dirección	Contacto
Posta Roble Huacho	Roble Huacho	+56 9 6333 9748
Consultorio Miraflores	Miraflores 1369, Temuco	(45) 255 5048
Consultorio Pulmahue	Av. La Quebrada 1419, Padre las Casas	(45) 296 2100
3era Compañía de Carabineros	Lillo 190, Padre las Casas	(45) 246 6154
OPD Padre las Casas	Los Cisnes 675, Padre las Casas	(45) 259 0260
Fiscalía Local de Temuco	Arturo Prat 080, Temuco	(45) 299 8100
Tribunales de Familia Temuco	Av. San Martín 524, Temuco, Araucanía	(45) 246 6147

68. **ARTÍCULO 68: Conductas que constituyen faltas de los trabajadores**

Conforme lo mandatado por la Circular Nº 482 de la Superintendencia de Educación, y en concordancia con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Escuela (RIOHS), toda infracción al contrato de trabajo y al presente Reglamento, podrá ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se quiere resguardar.

Las sanciones establecidas ante las transgresiones al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad dependiendo de la gravedad de la falta, son:

- a) Amonestación verbal.



- b) Amonestación escrita, con copia a su carpeta personal.
- c) Amonestación escrita con copia a la inspección del Trabajo.

No obstante lo anterior, ante faltas de carácter muy grave o reiteradas, ellas podrán ser sancionadas con el término del Contrato de Trabajo, de acuerdo una o más de las causales establecidas en el Artículo Nº 160 del Código del Trabajo.

Asimismo, en situaciones de conflictos interpersonales que no lleguen a constituir falta al reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, la escuela podrá aplicar estrategias de resolución pacífica de conflictos.

Las medidas disciplinarias serán decididas por la Dirección de la Escuela, en virtud de haber comprobado previamente los hechos y antecedentes que respaldan la medida, y se entienden sin perjuicio de la facultad de decidir el despido inmediato, de acuerdo a la ley.

69. ARTÍCULO 69: Conductas que constituyen faltas graves de los apoderados/as y acciones administrativas, pedagógicas y disciplinarias asociadas

Si el responsable de una falta grave o muy grave a este reglamento, fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, se llevará a cabo el procedimiento correspondiente indicado en el art. 64 del presente reglamento.

Entre las medidas a adoptar se encuentran:

- Entrevista.
- Registro en el libro de clases.
- Carta de compromiso.
- Cambio de apoderado/a, temporal o definitiva.
- Prohibición de ingreso al establecimiento.



Cabe hacer presente que en el caso de maltrato entre apoderados en el contexto educativo, se espera en primer término que encuentren una resolución constructiva de conflicto entre privados. De no suceder así la escuela ofrecerá una instancia de conversación mediada siempre que haya voluntad de ambas partes. Si ello no es posible, la escuela procederá a investigar los hechos de acuerdo al Protocolo de Actuación General y a aplicar algunas de las medidas antes señaladas.

Lo anterior, sin perjuicio de la adopción de medidas reparatorias tales como disculpas públicas o privadas, reparación del daño y trabajo comunitario.

En caso de faltas cometidas que constituyan delito, se procederá a realizar la respectiva denuncia en la institución correspondiente, y/o la adopción de medidas legales por parte de la Fundación San Francisco de la Araucanía.

Faltas Graves:

- No cumplir con compromisos asumidos formalmente con el establecimiento.
- Denigrar, ofender, atacar o afectar el trabajo de los profesionales de la institución.
- Maltrato verbal hacia estudiantes o profesionales de la institución.
- Proferir amenazas, levantar calumnias, injurias con actitudes o palabras a cualquier miembro de la comunidad.
- Burlarse, menospreciar o ridiculizar a algún miembro de la comunidad educativa.
- Filmar o grabar sin autorización al interior de la escuela, exceptuando actos cívicos o presentaciones de estudiantes.
- Maltratar, destruir o hurtar material pedagógico.
- Maltrato a infraestructura de la escuela (rayar paredes, mesas, sillas, romper baños, ventanas, chapas, puertas, computadores, etc.).
- Maltrato, daño, hurto o robo a material pedagógico o materiales de miembros de la comunidad educativa.
- Usar dependencias de la escuela sin previa autorización.
- Mentir y/o no asumir hechos comprobados.
- Eliminar comunicaciones de la agenda enviadas desde la escuela.
- Falsificar o adulterar documentos oficiales del o para el establecimiento.
- Ingresar a la escuela con evidencia de haber ingerido alcohol o drogas.



- Consumir tabaco al interior de la escuela o durante salidas pedagógicas.

Faltas Muy Graves:

- Vender o comprar especies robadas al interior de la escuela.
- Ingesta de alcohol o drogas en dependencias del establecimiento y/o actividades escolares (como salidas formativas o pedagógicas).
- Portar o microtraficar alcohol o drogas.
- Portar armas de fuego o cortopunzantes en la escuela.
- Portar y hacer uso de material pornográfico o gore al interior del establecimiento.
- Traficar o intercambiar material pornográfico o gore al interior del establecimiento.
- Ser sorprendido/a en conductas sexuales explícitas al interior del establecimiento.
- Ser sorprendido/a en conductas sexuales de abuso al interior del establecimiento.
- Golpear, agredir verbal, física o psicológicamente a un funcionario de la escuela (profesor/a, administrativo/a, auxiliares o directivos.) dentro o fuera del establecimiento.
- Realizar violencia y hostigamiento virtual, digital o el uso de cualquier tipo de tecnologías que signifiquen la denigración de las personas (ya sean alumnos/as, personal de la escuela o la institución en su imagen y prestigio), su maltrato, humillación, amenaza o acoso. Como: mensajes de texto, mail, Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp, etc.
- Grabar, filmar, exhibir y/o exponer a miembros de la comunidad o su buen nombre, dañando su imagen e integridad personal y sexual.
- Hackear páginas de la escuela.



X. REGULACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA

70. **ARTÍCULO 70: Introducción.**

Al nivel de educación parvularia se aplican, en su totalidad, los principios, valores y normas contempladas para la comunidad en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, incluido sus diversos protocolos.

Sin embargo, las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos, requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades. En efecto, considerando que es la etapa en que se inicia la vida escolar de nuestros alumnos, se requiere, con mayor intensidad del apoyo colaborativo y eficaz de las familias.

Las siguientes regulaciones especiales, referidas al bienestar de los niños y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestra escuela. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad. En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver los conflictos, a través del diálogo, como parte de su proceso formativo.

Ante cualquier discrepancia entre las normas del RICE y el presente capítulo de las regulaciones específicas de educación parvularia, primará éste último,

71. **ARTÍCULO 71: Derechos Y Deberes De Los Miembros De La Comunidad Educativa.**

A los miembros de la comunidad escolar formada por educadoras, padres y apoderados y párvulos de este nivel, les son aplicables los derechos, deberes y prohibiciones que se establecen en el presente Reglamento Interno Escolar; sin perjuicio de ello, se relevan los siguientes DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS:

- Recibir una educación parvularia de calidad que garantice una educación integral.



- Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

72. ARTÍCULO 72: Período de Adaptación.

Las recomendaciones para el periodo de adaptación de los niños al ingreso a la escuela, son las siguientes:

- a) El primer día de clases cada niña y niño lo vive de manera distinta. Pero en general, al ser la primera vez que salen de su ámbito familiar, con nuevas rutinas y personas, los niños están más ansiosos o nerviosos. Por eso se aconseja que las familias presten atención a la vivencia emocional de su hijo, y le transmitan tranquilidad y confianza, es por la razón anterior, que los padres no ingresan al aula.
- b) Le aconsejamos ir regulando el horario de sueño y comidas de su hijo, para que se ajuste a la nueva rutina de la escuela.
- c) Cuénteles cuánto tiempo permanecerá en este nuevo lugar, según un momento perceptible para él. Eso ayudará a que se sienta más tranquilo. “después de que comas la comida te vas a ir a la casa” “después de jugar con los amigos te voy a estar esperando”.
- d) Escuche y acoja a su hijo en esta nueva experiencia que está viviendo, transmítale confianza y destaque lo entretenido que será jugar con amigos y aprender cosas nuevas.
- e) Durante las dos primeras semanas el horario de salida y en beneficio de su adaptación podrá ser reducido con acuerdo de su apoderado.
- g) Es importante hablar con la verdad “yo ahora me voy ir, pero la Tía” te va cuidar” y no irse del lugar sin anunciar su partida.



73. **ARTÍCULO 73: Conformación de grupos curso**

Los niveles de Primer Nivel de Transición (Pre Kinder) y de Segundo Nivel de Transición (kínder) se conforman a fines del mes de febrero; para iniciar en el mes de marzo las actividades según calendario escolar del Ministerio de Educación. Para ello se toma en cuenta su edad cronológica.

- Nivel Pre kínder (Primer Nivel de Transición): corresponde a alumnos que hayan cumplido 4 años hasta el 30 de marzo del año que cursa el nivel.
- Nivel Kínder (Segundo Nivel de Transición): corresponde a alumnos que hayan cumplidos 5 años hasta el hasta el 30 de marzo del año que cursa el nivel.

Si la educadora advierte dificultades de desarrollo que puedan entorpecer el desenvolvimiento del párvulo en el nivel que le corresponda por edad, en entrevista con el apoderado o padres podrá sugerir que curse un nivel inferior.

74. **ARTÍCULO 74: Normas relativas al traspaso de información entre jornadas o niveles.**

La educadora de la jornada normal, o asistente en caso de ausencia, hará entrega a la de jornada extendida (cuando esta exista) la lista de asistencia del grupo y el cuaderno de registro, entregándose además verbalmente los hechos más relevantes ocurrido durante el día, especialmente aquellos que digan relación con el estado de salud, accidentes u otras situaciones que pueden haber afectado a los niños y niñas.

En relación al traspaso de información entre niveles durante el mes de marzo, se realizará una reunión técnica con educadoras y asistentes de párvulos, a fin de analizar los informes finales de cada párvulo (del año anterior), de manera que el personal de aula que reciba al niño el nuevo año, cuente con la mayor información para atender adecuadamente sus necesidades.

75. **ARTÍCULO 75: Salidas pedagógicas**

Las salidas pedagógicas, tanto al entorno cercano como aquellas que implican un mayor despliegue de recursos, son concebidas como experiencias educativas y por tanto constitutivas del proceso de enseñanza-aprendizaje del nivel. Por ello, en caso de salida, a parques, supermercados, alrededores del establecimiento esta se planificará como una experiencia de aprendizaje relacionada con algunos de los distintos ámbitos señalados en nuestro curriculum y se pedirá autorización por escrito a los padres y apoderados para la asistencia del niño a dicha actividad.



Aquellos párvulos que por cualquier motivo no puedan asistir se quedarán en el establecimiento, quedando bajo la responsabilidad del nivel que se le asigne, cumpliendo con su jornada normal.

Se aplica el “Protocolo de Salidas Pedagógicas” de la escuela, con las siguientes medidas especiales:

El personal de aula preparará a los alumnos antes de la salida. Luego salir con todos los niños y niñas autorizados por sus apoderados, portando un distintivo con su nombre y teléfono de la Escuela.

La cantidad de adultos acompañantes serán invitados por la educadora de acuerdo a las características del curso y la salida. Ellos deberán llevar de la mano o en fila a los niños(as) designados por la educadora, durante todo el trayecto de ida y vuelta, sin separarlos del grupo. Apoyar a la educadora durante la actividad, siguiendo sus indicaciones. Comunicarse con los niños utilizando un lenguaje formal, para actuar como buenos modelos. Observar el entorno para detectar situaciones de riesgo, comunicándose a la educadora. Observar a los niños(as), no exclusivamente a su pupilo, para detectar conductas de riesgo. Disfrutar la experiencia de juego y diversión con los niños(as.). Aquellos padres que asistan a la salida pedagógica deben garantizar la participación de su pupilo en las actividades que se realizan.

Se debe acordar con todos los adultos, la ruta a seguir durante la visita e identificar puntos de encuentro.

76. **ARTÍCULO 76: Higiene y cuidado personal de los párvulos**

Una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad. Así también, de enviar al establecimiento algunos elementos personales para el aseo (por ejemplo: cepillo y pasta de dientes) y ropa de cambio que serán solicitados por el equipo educativo.

Por su parte, el equipo del establecimiento deberá llevar a cabo durante la jornada diaria las acciones necesarias para responder a estas necesidades de los niños y niñas, fortaleciendo hábitos de higiene y cuidado personal (por ejemplo: lavado de manos y dientes).



Lavado dientes:

1. En todas las salas, la cantidad de niños para lavarse los dientes no debe ser superior a 7.
2. La educadora y/o asistente es responsable de dar instrucciones en todo momento.
3. Antes de dar instrucciones de lavado, verbalizar y demostrar la importancia del cuidado del agua, luz y limpieza del espacio.
4. Subirse las mangas hasta los codos.
5. Lavarse correctamente dientes y muelas, mostrar cómo pasar el cepillo.
6. Colocar poca agua en el vaso.
7. Enjuagar.
8. Tomar toalla de papel para secarse las manos y botarla en el basurero.
9. Todos los días se deben recordar estos pasos.

Lavado de manos y cara:

1. Los párvulos tienen que fortalecer su autonomía por tanto serán ellos mismos quienes realicen esta labor bajo las siguientes instrucciones:
2. Subirse las mangas.
3. Lavar la parte del cuerpo correspondiente.
4. Secar con toalla de papel.
5. Botar toalla en el papelerero.
6. Todos los días se deben recordar estos pasos sin olvidar el cuidado del agua y la limpieza y cuidado del espacio (no botar papeles en el inodoro y lavamanos).

Luego de orinar y realizar deposiciones:

1. Quien acompañe a los niños y niñas al sector de los inodoros debe enseñarle a bajarse los pantalones, sentarse o acercarse adecuadamente a las tazas de baños.
2. Enseñar a limpiar.



3. Recordar botar el papel en el basurero.
4. Tirar la cadena.
5. Bajar la tapa.
6. Lavarse las manos.
7. Sacar una toalla de papel, secarse las manos y botarlo donde corresponde.

77. ARTÍCULO 77: Control de esfínter y cambio de vestimenta en los niños y niñas del establecimiento.

El control de esfínter debe ser reforzado desde el hogar previo al inicio del año escolar. Si ocurre una situación de incontinencia, la Educadora llamará al apoderado para que la asistencia al niño afectado (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo autorizado por el apoderado, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño. En caso que tales adultos no puedan ser contactados o demoren su llegada o no puedan acercarse a la escuela, la educadora o asistente, velando por el Interés Superior del Niño y salud, acompañará al niño al baño prestándole la primera atención. Esta consistirá en ayudar al niño a quitarse la ropa sucia, realizar luego un aseo superficial con toallas húmedas, si el niño puede hacerlo por sí mismo, lo hará solo y si necesita ayuda se le prestará el apoyo necesario. El personal está preparado para realizar estas tareas en un contexto de cuidado y protección. Se registrará en la libreta de comunicaciones.

Si el niño o niña se ensucia su ropa debido a material pedagógico, orina, deposición, comida, agua, etc que requiera cambio, se informará inmediatamente a la educadora encargada del nivel, en ese momento para que autorice el cambio de vestimenta informando las causas. Se registrará en la libreta de comunicaciones el cambio de vestimenta y las medidas tomadas para ser informadas a sus padres. En caso que el niño o niña no tuviera más prendas de vestir se le informará a los padres o apoderados para que puedan acudir al establecimiento y llevarle a la brevedad más prendas. Momentáneamente se le solicitará a otros niños o niñas con la previa autorización de sus padres o apoderados para presentarla a sus compañeros o compañeras.



78. **ARTÍCULO 78: Procedimiento de alimentación**

El proceso de alimentación es una instancia educativa integral, orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de los niños y niñas. El desayuno y el almuerzo es entregado en la escuela, por una empresa concesionaria de JUNAEB.

- En todos los momentos previos a la alimentación, la educadora o técnico responsable debe invitar a los niños y niñas a lavarse la cara y manos y secarse con toalla de papel, ayudando a quienes lo requieran.
- El personal que entrega la alimentación a los párvulos también debe lavarse las manos, además de cubrir su cabello con una cofia, turbante o pañuelo y usar pechera exclusiva para esta actividad.
- No se debe soplar los alimentos, ni probar con la cuchara de los niños, debido a que se corre el riesgo de infecciones.
- Los cubiertos y vajillas de los párvulos son de uso individual.
- Durante la alimentación, observar que los niños y niñas mastiquen bien los alimentos, usen la cuchara, mantengan medidas de higiene (no intercambiar cucharas, usar servilleta), y mantener un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.
- Al término de esta actividad se organiza la ida de los niños al servicio higiénico.
- Finalmente, la sala de actividades se limpia, ventilada y ordenada para la actividad siguiente.

79. **ARTÍCULO 79: Medidas especiales de higiene respecto al ambiente y al personal**

1. Se ventilarán diaria y frecuentemente las salas, de preferencia cuando los niños(as) no se encuentren en la sala, evitando exponerlos a corrientes de aire.
2. La calefacción de los espacios donde se encuentran los niños y niñas debe ser templada evitando fuertes cambios de temperatura entre las diferentes dependencias donde circulan.
3. No se secará dentro de las salas de actividades la ropa mojada y los paraguas.
4. Todo el personal del establecimiento que tenga en sus funciones relación directa con los niños y niñas que asisten a él, debe usar las uñas cortas y el pelo corto o tomado.



5. Además, con el propósito de evitar la diseminación de enfermedades infecciosas entre los niños y niñas, el personal debe cumplir con un acucioso lavado de manos, especialmente:

- Antes y después de efectuar labores de aseo.
- Antes y después de las horas de alimentación.
- Antes y después de la muda de los lactantes, y control de esfínter de los párvulos.
- Después del uso del baño.
- Después de actividades educativas que comprometan la limpieza de las manos.

6. El lavado de manos considera el uso de jabón desinfectante y secado con toalla de papel desechable.

7. Cuando el personal presente resfriado o estado gripal, debe usar mascarilla al atender directamente a los niños, es decir, a la hora de la muda o durante la alimentación.

80. ***ARTÍCULO 80 : Procedimiento de actuación ante enfermedades de los párvulos***

En caso de enfermedad de un niño o niña es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al equipo de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás niños y niñas se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.

Si durante la jornada el niño o niña presenta algún síntoma de enfermedad que no requiera atención médica inmediata, el equipo del establecimiento en conjunto con los apoderados tomará las medidas, incluida la opción de enviar al niño a su casa a través de los transportes del establecimiento educacional.

Debe abstenerse de concurrir a clases:



- a) Todo Párvulo que sufra de algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física tanto suya como de sus compañeros, presentando el respectivo certificado médico.
- b) Todo Párvulo que sea portador de alguna enfermedad susceptible a ser transmitida a otras personas, presentando el respectivo certificado médico.
- c) Todo Párvulo que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

NOTA: El Apoderado debe informar de enfermedades crónicas y usos de fármacos, pues se llevará un registro de ello.

81. ARTÍCULO 81: Administración de medicamentos.

Cuando un medicamento debe ser entregado en el establecimiento, sólo se podrá hacer mediante solicitud escrita del apoderado adjuntando receta médica que señale claramente: nombre del niño o niña, medicamento, dosis, horarios y duración del tratamiento. También existe la posibilidad de, en acuerdo con la familia, flexibilizar el ingreso y/o salida del niño o niña para que reciba la dosis del medicamento en su hogar.

82. ARTÍCULO 82: Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio, informar a la Educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo si la situación lo amerita. Estas medidas de resguardo podrían ser las siguientes: comunicación a todo el curso para informar y prevenir, sugerencia de control médico, resguardo en casa mientras esté en proceso de contagio, entre otras.

Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por los padres. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

En el caso de pediculosis o enfermedad similar, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño/a volverá a la escuela una vez que la situación esté controlada y no revista riesgo de contagio para sus compañeros.



El apoderado dará aviso a la Educadora, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados del curso, para revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del niño o niña afectado/a.

La Escuela adhiere a las campañas o programas de vacunación ministeriales, especialmente en caso de enfermedades contagiosas. En cada oportunidad se informará a los padres y apoderados sobre el día que se proceda a realizar la vacunación, solicitando su autorización cuando corresponda.

83. ARTÍCULO 83: Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Convivencia Y Buen Trato.

Las medidas que se tomen frente a algunas acciones de niños y niñas que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros:

- a) En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.
- b) Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia, serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.
- c) En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres con la Encargada de Convivencia Escolar para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.
- d) Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor de asignatura,



oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

e) Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional que implique peligro para la integridad de otros miembros de la comunidad educativa, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia a la escuela y/o retiro.

f) Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

g) En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendar algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo indicado más abajo, en fechas a acordar:

- Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- Articulación de profesionales con el equipo de orientación de la Escuela.
- Sugerencias u orientaciones de manejo para la escuela.

h) Si existiere peligro real para la integridad física y psíquica del mismo párvulo u otros miembros de la comunidad educativa, se podrá aplicar la medida excepcional de reducción de jornada. Este recorte de jornada será evaluado semanalmente por el equipo de aula y directivo, para ir paulatina y gradualmente logrando su reincorporación al curso. La educadora hará adaptaciones curriculares para el niño(a), garantizando el aprovechamiento de los objetivos de aprendizaje esperados, planificados para la jornada, durante el tiempo que asista. El párvulo llevará guías de actividades y orientaciones a la familia para el hogar, que deberá traer periódicamente previo acuerdo con la educadora a cargo.



XI. DIFUSIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente instrumento será revisado y actualizado por Fundación San Francisco de la Araucanía anualmente. Sin perjuicio de ello, este reglamento podrá ser actualizado en las oportunidades que la Escuela estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar, y/o cuando lo instruya el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar o se estime que es pertinente para efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.

Toda modificación debe ser consultada al Consejo Escolar de conformidad con la normativa vigente.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es socializado con la comunidad escolar a través de diversas estrategias, como las reuniones de apoderado y del Consejo Escolar, circulares y se publicación permanente en el sitio web de la escuela.



XII. ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. *ANEXO 1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR*

A. INTRODUCCIÓN

La Escuela reconoce la importancia de resguardar la buena convivencia, a través de la prevención de situaciones de conflicto que alteren las relaciones entre los miembros de la comunidad. Así mismo, releva la necesidad de abordar el conflicto de una manera constructiva, desarrollando entre sus alumnos/as las competencias personales y grupales que permitan convivir, según los valores propios de nuestro PEI.

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Con la finalidad de lograr estos objetivos se han establecido las estrategias de prevención de la violencia escolar y los protocolos de actuación ante situaciones en que ésta se suscite entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

B. DEFINICIONES



a. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. (<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>).

b. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa (10 <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>).

La violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede Responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que **son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes** miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”



c . **Acoso Escolar u hostigamiento (bullying):** Corresponde al acto de acoso, intimidación u hostigamiento permanente (bullying) a través de actos violentos o acciones negativas, por parte de un par (compañero/a), adulto o estudiante de forma repetida y durante un tiempo. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial o mediante el uso de los medios tecnológicos.

Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como, golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, aislamiento, discriminación permanente, rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

d.- **Ciberbullying:** Acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos. Junto al desarrollo de la tecnología y el mayor acceso que tienen los niños, niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de videos, sitio web, blogs, redes sociales, mensajes de texto, WhatsApp, entre otros), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia. Esta forma de violencia genera un daño profundo en las víctimas. Es un tipo de acoso de carácter masivo, donde la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

f.- **Happyslapping** :Grabación de actos violentos que luego se suben a Internet o cualquier otro medio tecnológico. Se considera otra forma de violencia escolar.

g.- **Funa:** Una funa (en mapudungun sinónimo de “podrido”) es la acción de desprestigiar a otros en las redes sociales y consiste en y responsabilizar públicamente a una o más personas de la comisión de uno o más acciones que pueden ser o no constitutivas de delitos, pero que normalmente son abusivas o vulneran derechos. Suele ser a través de las redes sociales pero también puede ser a través de otros medios, escritos o no. Las acusaciones pueden ser verdaderas o falsas.



Como Escuela descartamos absolutamente este tipo de acciones, toda vez que creemos que genera un enorme daño no solo en quien es identificado(a) como supuesto(a) responsable de un delito o vulneración, sino también a toda su familia y entorno. Contamos con las herramientas, personal docente y psicoeducativo, y disposición para acoger las denuncias que nuestros(as) estudiantes y apoderados necesiten presentar, y activar las acciones de protección necesarias contenidas en nuestros protocolos de actuación, cuando sea necesario.

C. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

- Sesiones de información y capacitación a los profesores y funcionarios de la Escuela en el manejo de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar. Estas sesiones estarán incluidas dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.
- Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato y el buen uso de los medios tecnológicos y redes sociales, a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso.
- Charlas y talleres sobre la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar para apoderados.
- Difusión y socialización del Reglamento Interno Escolar (RICE) actualizado y sus protocolos asociados a todos la comunidad educativa.
- Supervisión permanente en los distintos sectores de la Escuela, especialmente en canchas, pasillos, patios, salas de clases, etc. Así también, supervisar los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.

D. PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Recepción de la denuncia:

Los adultos, tanto docentes como asistentes de la educación, deben estar atentos a cualquier conducta que pueda dar cuenta que un estudiante está siendo afectado por algún maltrato escolar u hostigamiento. Ante una sospecha o conocimiento que un estudiante está siendo víctima de maltrato escolar, se debe informar de inmediato al profesor/a jefe, quien informará al Encargado de Convivencia Escolar y así abordar conjuntamente la situación.



Cabe señalar que este protocolo se deberá activar ante sospechas, inclusive aunque la supuesta víctima indique no sentirse agredido, considerando esta conducta como un posible efecto de la relación abusiva con él o los victimarios.

Responsable de la activación del Protocolo de Actuación:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Director cuando se presuma posible aplicación de sanciones de cancelación de matrícula o expulsión

Evaluación de resolución pacífica de conflictos :

Tratándose de maltrato entre pares, en primera instancia se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo del profesor jefe o Encargado de Convivencia Escolar, con la finalidad de evaluar si es posible solucionar el conflicto a través de la mediación, de acuerdo a las orientaciones y criterios señalados en el art. 55 de este Reglamento.

Procedimiento de aplicación general

Si la mediación no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, y considerando que el maltrato escolar en sus distintas formas es considerado una falta grave o muy grave según sus circunstancias, el Encargado de Convivencia Escolar deberá investigar los hechos de acuerdo al procedimiento de aplicación general establecido en este RICE para este tipo de faltas. La resolución final quedará evidenciada en una ficha personal de los alumnos/as, la que quedará a resguardo en la dirección del establecimiento. En ella se determinará la existencia o no del maltrato, su responsable y las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias que corresponda, de acuerdo al tipo de falta constatada (grave o muy grave). Si de acuerdo a las características de los hechos se presuma que puede ser sancionado con no renovación de la matrícula o expulsión, deberá estarse a las normas especiales contenidas en este RICE, pudiendo entre otras medidas, decretarse la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.



Al atender una denuncia de acoso escolar o bullying, es fundamental:

- No enfrentar de forma directa a quien sufre con quienes le agreden. La persona acosada está en situación de desventaja.
- No usar la mediación entre iguales como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que estudiantes se pidan perdón, se den la mano, etc.
- Conviene realizar las gestiones con privacidad y cautela para impedir nuevas revanchas, amenazas y agravios.

Medidas de contención, apoyo y resguardo a la víctima:

- Inmediatamente de conocido el hecho y durante toda la aplicación del protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá evaluar la adopción de medidas urgentes, si fuera necesario para la integridad física y/o psicológica del estudiante afectado. En caso de requerir asistencia de salud: se procederá conforme al Protocolo de Accidentes de este reglamento.
- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados.
- Considerar la activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del profesor/a jefe, equipo de convivencia escolar, P.I.E y otros programas, evaluar la eximición del deber de asistir al escuela por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno/a a las redes comunales, tales como OPD de la comuna, de conformidad a las medidas de apoyo psicosocial reguladas en este RICE.
- En aquellos casos donde la gravedad de la situación denunciada implique alteración del proceso educativo regular de uno o más estudiantes (sean estos víctimas o no), el Equipo Directivo junto con profesor jefe podrán establecer medidas académicas especiales, orientadas a promover la continuidad del proceso educativo, proponiendo acciones específicas para que los alumnos/as involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares.
- Se evaluará la generación de un plan de trabajo que involucre a todo el curso, el cual estará enfocado a desarrollar habilidades socio emocionales que contribuyan al cese de la situación de maltrato u hostigamiento.



Medidas formativas y disciplinarias para el agresor:

El Encargado de Convivencia Escolar, podrá aplicar una o más de las siguientes medidas formativas:

- Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo del profesor jefe, psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar.
- Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del alumno/a (presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, restitución o cancelación de objeto dañado, perdido).
-
- Se iniciará un proceso de acompañamiento con los victimarios por parte del Encargado de Convivencia u otro profesional del equipo directivo, en el entendido de que pueden mejorar y cambiar sus conductas. Todo quedará registrado en libro de clase y en la ficha del estudiante.
 - . Derivación externa, cuando sea necesario, para atender las necesidades del niño y/o su familia, o para reforzar la labor del equipo de la Escuela.

Las sanciones dependen de si el maltrato constituye una falta grave o muy grave, existencia de atenuantes y/o agravantes, y van desde la carta de compromiso hasta la cancelación de matrícula o expulsión, sin perjuicio de la denuncia a las autoridades pertinentes cuando los hechos revistan caracteres de delito.

La escuela podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada, asistencia a solo a solo rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del hostigamiento. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno/a y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas excepcionales son de carácter proteccional y no constituyen medidas disciplinarias.

Comunicación con las familias:



La comunicación con los apoderados de los estudiantes involucrados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información: entrevistas, Libreta de comunicaciones, teléfono o correo electrónico del apoderado informado a la Escuela.

Objetivos:

- Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que está involucrado su pupilo.
- Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos de su pupilo.
- Atención y orientación de especialista (cuando corresponda).
- Comunicar la resolución y medidas adoptadas por la escuela.
- Entrevistas de seguimiento.

De las instancias presenciales se dejará constancia escrita, con la fecha y firma de los participantes.

Comunicación a los funcionarios:

El Encargado de Convivencia Escolar puede informar a los profesores de asignaturas y asistentes de formación lo ocurrido a fin de solicitar una especial supervisión de la víctima, en caso de que amerite. Se informarán por los conductos regulares de funcionamiento de la Escuela; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

Denuncia penal y/o medida de protección:

El Director debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho. En su defecto, la interpondrá otro miembro del equipo directivo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. La denuncia podrá hacerse verbalmente o por escrito, en forma presencial o vía on line.

Del mismo modo, en caso que de acuerdo a las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, el Director, u otro miembro del equipo directivo, podrá comunicar dicha situación a través de



oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al Tribunal de Familia sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno/a. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

Seguimiento:

Los profesores jefes deberán monitorear el caso por ejemplo, conversando con los estudiantes involucrados e informar la evolución del proceso al encargado correspondiente.

Los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar a la escuela de manera inmediata de cualquier nueva situación relacionada con el caso, utilizando los conductos regulares de comunicación.

Si surgiera información o evidencia de que el caso de maltrato se mantiene, o pudiera mantenerse, se volverá a investigar.

El área de convivencia deberá monitorear el cumplimiento de las medidas formativas, reparatorias y de resguardo determinadas en cada situación. Para ello mantendrá contacto sistemático con los profesionales externos en caso de que los hubiera y coordinación permanente con profesores jefes, cuerpo docente y asistentes de la educación.

E. PROCEDIMIENTO ANTE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

Responsable de la activación del Protocolo de Actuación:

- Encargado de Convivencia Escolar - Equipo Directivo
- Director cuando se presuma posible aplicación de sanciones de cancelación de matrícula o expulsión

Activación Protocolo de Actuación:

Todo maltrato físico o psicológico de un estudiante a un adulto debe ser informado al Encargado de Convivencia Escolar.



Ante alguna agresión que se produzca en una sala de clases, el profesor solicitará la concurrencia de un representante de la Dirección al aula. El directivo deberá realizar las siguientes acciones:

- Interiorizarse de la problemática y normalizar la situación. Cautelar la integridad de los estudiantes y funcionario. Si es preciso apartar al funcionario de las funciones, dar apoyo emocional y psicológico, cuando proceda gestionar su derivación a instituciones de salud y/o realizar las acciones administrativas y jurídicas correspondientes.
- Una vez controlada la situación se solicitará al Encargado de Convivencia iniciar el proceso de investigación de acuerdo al Protocolo de Actuación General de este RICE.

Medidas de contención, apoyo y reparación para el funcionario afectado:

- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados.
- Derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales o con convenio (mutuales).
- Cuando proceda, acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones.
- Reserva de información.

Medidas formativas y sanciones al estudiante:

Se aplicarán al estudiante las medidas formativas y sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, lo que dependerá del hecho y sus circunstancias, de acuerdo a este RICE. Sin perjuicio de poder utilizar procedimientos de resolución constructiva de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

Cómo se abordará la comunicación con las familias:

Para padres y apoderados del agresor:

- Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que están involucrados su pupilo.
- Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos de su pupilo.
- Atención y orientación de especialista (cuando corresponda).



- Comunicar los procedimientos a seguir y sanciones aplicadas en relación al caso. El apoderado deberá firmar acta de la reunión.

En relación al resto de los apoderados, tratándose de hechos que causen conmoción en la comunidad educativa, se podrá informar los hechos y medidas implementadas cautelando la reserva de la información entregada, a través de reuniones de apoderados, comunicados, circulares, etc.

Comunicación a los funcionarios:

Tratándose de hechos que causen conmoción a la comunidad educativa, en consejo de profesores y/o reflexión del personal, el Encargado de Convivencia Escolar comunicará las resoluciones de los casos revisados, cautelando la reserva de la información entregada.

Denuncia penal y/o medida de protección:

El Director debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. La denuncia podrá hacerse verbalmente o por escrito, en forma presencial o vía on line.

Si el hecho reviste caracteres de delito pero el estudiante es menor de 14 años, el Director podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal de Familia sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar los derechos del alumno, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

Ante la ausencia del director podrá efectuar estas gestiones la Encargada de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo directivo.

F. MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Recepción de la denuncia:



Ante un hecho que constituya una agresión física o psicológica, de un adulto a un estudiante o grupo de ellos, la persona que presencie o tome conocimiento del hecho deberá seguir las siguientes acciones:

- Resguardar inmediatamente la integridad física, psicológica y emocional del estudiante.
- Informar inmediatamente a la dirección del establecimiento para que tome las medidas pertinentes. Se debe dejar constancia escrita del hecho.

Activación del Protocolo de Actuación:

El Director es el responsable de activar el presente protocolo, debiendo determinar el profesional a cargo de la investigación de la situación (preferentemente, será el Encargado de Convivencia) y evaluar la adopción de medidas urgentes, si fuera necesario para la integridad física y/o psicológica del estudiante afectado.

Si el acusado de la agresión fuese el Director de la escuela, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable el sostenedor si el acusado es el Director de la Escuela.

Investigación:

El profesional a cargo de la investigación deberá investigar los hechos de acuerdo al procedimiento de aplicación general establecido en este RICE para este tipo de faltas, o según el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, tratándose de trabajadores involucrados.

El profesional a cargo de la investigación debe citar formalmente dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la declaración, al apoderado del estudiante afectado para darle a conocer el procedimiento que se efectuará para aclarar la situación y en el que se solicitará que, tanto el estudiante afectado como el apoderado puedan relatar las circunstancias en la que el estudiante sufrió la agresión, dejándose registro escrito de ello. De la instancia participará también otro miembro del Equipo Directivo.

Del mismo modo, notificará al adulto objeto de investigación informando la activación del protocolo y los hechos en que se fundamenta, otorgando el derecho a efectuar sus descargos.



Medidas de contención, apoyo y resguardo a la víctima:

Si la denuncia de maltrato recae en un funcionario del establecimiento, desde conocida la denuncia y durante el desarrollo de la investigación, dependiendo de la gravedad de la situación, a fin de resguardar la integridad del alumno/a y del propio trabajador, el Director podrá determinar la reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto del trabajador denunciado con el alumno/a afectado mientras la situación se resuelve.

Además, durante toda la aplicación del protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá evaluar la adopción de medidas de contención, apoyo y resguardo para la integridad física y/o psicológica del estudiante afectado.

- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados.
- Considerar la activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del profesor/a jefe, equipo de convivencia escolar, P.I.E., y otros programas, evaluar la eximición del deber de asistir al escuela por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno/a a las redes comunales, tales como OPD de la comuna, de conformidad a las medidas de apoyo psicosocial reguladas en este RICE.
- Si fuera necesario, se podrá poner en antecedente al Tribunal de Familia sobre la situación y efectuar las peticiones necesarias para resguardar la seguridad y derechos del alumno/a, según las reglas que más adelante se indican.

Comunicación con las familias:

La comunicación con los apoderados del estudiante afectado se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando las entrevistas personales, a fin de dar a conocer protocolo, resolución, medidas implementadas, acciones de seguimiento, etc.

En relación al resto de los apoderados, tratándose de hechos que causen conmoción en la comunidad educativa, se podrá informar los hechos y medidas implementadas cautelando la reserva de la información entregada, a través de reuniones de apoderados, comunicados, circulares, etc.



Comunicación a los funcionarios:

Tratándose de hechos que causen conmoción en la comunidad educativa, en consejo de profesores y/o reflexión del personal, el Encargado de Convivencia Escolar comunicará las resoluciones de los casos revisados, cautelando la reserva de la información entregada.

Medidas con el adulto:

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un funcionario de la escuela, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. Con la información recabada, el director determinará si en el caso en cuestión, corresponde además tomar medidas con el profesional implicado, ya sea de reparación, acompañamiento, capacitación o en los casos que sea necesario, el Encargado de Convivencia Escolar podrá asumir la intervención o derivar a programas de apoyo especializado insertos en el establecimiento (psicólogo establecimiento, así como podrá derivar a Instituciones de Salud Comunes).

Cuando la agresión proviene de un adulto no funcionario procederán las medidas disciplinarias ante faltas muy graves, sin perjuicio de medidas de reparación.

Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato, se deberá proceder a la reparación correspondiente que integre la aclaración entre el adulto, apoderado y estudiante involucrado. Si fuera necesario por haber trascendido la información del caso al resto de la comunidad educativa, se informará también los resultados de la investigación, ya sea en reuniones de apoderados, circulares o cartas informativas, con el fin de reparar la honra del adulto afectado.

Denuncia penal y/o medida de protección:

El Director debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto



en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. La denuncia podrá hacerse verbalmente o por escrito, en forma presencial o vía on line.

Del mismo modo, en caso que de acuerdo a las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, el Director podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al Tribunal de Familia sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno/a. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, prohibición de acercamiento, u otras.

Ante la ausencia del director podrá efectuar estas gestiones el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo directivo.

G. MALTRATO ENTRE ADULTOS

Activación del Protocolo:

Al momento de tomar conocimiento de un hecho constitutivo de agresión física o psicológica entre adultos de la comunidad educativa, se deberá informar de los hechos al profesor jefe, Encargado de convivencia escolar o director del establecimiento.

El Director es el responsable de activar el presente protocolo, debiendo determinar el profesional a cargo de la investigación de la situación (preferentemente, será el Encargado de Convivencia) y evaluar la adopción de medidas urgentes, si fuera necesario para la integridad física y/o psicológica del adulto afectado. Si el afectado fuere un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.

Si la situación afecta directamente al director, el protocolo será activado por la sostenedora.

Resolución pacífica de conflictos:



En caso de que el conflicto entre adultos, apoderados y/o trabajadores, no sea constitutivo de delito y dependiendo del contexto, la responsable del protocolo podrá ofrecer una mediación para facilitar la resolución del conflicto. Si las partes aceptan, el Encargado las citará a las partes en un plazo no mayor a los 5 días hábiles.

Si se llega a un acuerdo entre las partes y se cumplen íntegramente las condiciones acordadas en su caso, se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia de esta circunstancia. En caso de no llegar a acuerdos en la mediación, o las partes no accedieron a ella, se dará inicio a la etapa de Investigación.

Investigación:

El profesional a cargo de la investigación deberá investigar los hechos de acuerdo al procedimiento de aplicación general establecido en este RICE para este tipo de faltas, o según el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, tratándose de trabajadores involucrados.

En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

Medidas de contención, apoyo y reparación para el adulto afectado:

- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados.
- Reserva de información.

Tratándose de funcionarios, el Director evaluará su derivación a redes de apoyo comunales o con convenio (mutuales) y las medidas que le permitan desarrollar sus funciones en condiciones seguras, tales como cambio de interlocutores, acompañamiento en reuniones u otras instancias con apoderados, capacitación y/o reformulación de funciones.



Comunicación con las familias:

La comunicación con los apoderados involucrados en los hechos de maltrato se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando las entrevistas personales, a fin de dar a conocer protocolo, resolución, medidas implementadas, acciones de seguimiento, etc.

En relación al resto de los apoderados, tratándose de hechos que causen conmoción en la comunidad educativa, se podrá informar los hechos y medidas implementadas cautelando la reserva de la información entregada, a través de reuniones de apoderados, comunicados, circulares, etc.

Comunicación a los funcionarios:

Tratándose de hechos que causen conmoción en la comunidad educativa, en consejo de profesores y/o reflexión del personal, el Encargado de Convivencia Escolar comunicará las resoluciones de los casos revisados, cautelando la reserva de la información entregada.

Medidas con el adulto:

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un funcionario de la escuela, en actos de maltrato, violencia física o psicológica con otro adulto de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. Con la información recabada, el director determinará si en el caso en cuestión, corresponde además tomar medidas con el profesional implicado, ya sea de reparación, acompañamiento, capacitación o en los casos que sea necesario, el Encargado de Convivencia Escolar podrá asumir la intervención o derivar a programas de apoyo especializado insertos en el establecimiento (psicólogo establecimiento, así como podrá derivar a Instituciones de Salud Comunes).

Cuando la agresión proviene de un adulto no funcionario procederán las medidas disciplinarias ante faltas muy graves, sin perjuicio de medidas de reparación como disculpas privadas o públicas.



Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato, se deberá proceder a la reparación correspondiente que integre la aclaración entre los involucrados. Si fuera necesario por haber trascendido la información del caso al resto de la comunidad educativa, se informará también los resultados de la investigación, ya sea en reuniones de apoderados, circulares o cartas informativas, con el fin de reparar la honra del adulto afectado.

Asimismo, el establecimiento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Educativa.

Denuncia penal:

El Director debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal. La denuncia podrá efectuarse presencial o virtualmente, en forma oral o escrita.

Ante la ausencia del director podrá efectuar estas gestiones la Encargada de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo directivo.



2. **ANEXO 2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL O VULNERACION DE DERECHOS**

A. **Contextualización**

Se entenderá como vulneración o maltrato hacia un niño o una niña como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Sin embargo, el presente protocolo indica el procedimiento para abordar descuidos o tratos negligentes, específicamente frente a la vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o psicológicas o emocionales de los estudiantes, como maltrato infantil y negligencia, que no se configuran como agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, maltrato escolar o situaciones relacionadas con alcohol y drogas, por contar dichas situaciones con protocolos específicos de actuación de acuerdo a la normativa educacional.

Las acciones que a continuación se describen, responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- En la aplicación del procedimiento se deberá evitar “interrogar” o indagar de manera inadecuada al estudiante.

B. **Conceptos**

Se entiende por **negligencia parental y abandono** cuando los trabajadores de la Escuela, padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo. Por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene,



incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, falta de correspondencia emocional, entre otros.

Cabe señalar, que no toda vulneración implica un delito. Esto quiere decir que hay vulneraciones que no serán penadas por la ley, pero que sin embargo generan impacto en el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes y deben ser interrumpidas.

El establecimiento tiene el deber de informar a las familias, o adultos significativos, de toda situación de posible vulneración, establecer alianzas con ellas en pos del bienestar de los estudiantes, y acompañarlas y apoyarlas en su rol para contribuir al bienestar y desarrollo integral de niños y niñas. Además, es importante que los establecimientos den a conocer los protocolos de acción a las familias, o adultos significativos, y desarrollen instancias para dar a conocer cuáles son las acciones que éstas deben desarrollar para velar por los derechos de los estudiantes ya sea de párvulos o de educación básica.

Es pertinente señalar que no todos los adultos a cargo del cuidado del niño o niña tiene una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario identificar la existencia de varios factores de contexto que generan condiciones de riesgo que impactan en el bienestar de los niños y niñas, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras. Estas situaciones son una oportunidad para intervenir tempranamente con aquellos adultos, ofreciendo ayuda y apoyo, o derivación vincular a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades.

Maltrato infantil psicológico: conductas de amenazas, intimidación que provoque justo temor en el niño, niña o adolescente. Puede tratarse de acciones de hostigamiento verbal, descalificaciones, rechazo emocional, aislamiento y otras acciones que provocan retraimiento e inseguridad en el niño. También se considera maltrato psicológico ser testigo de violencia intrafamiliar o violencia de género. El maltrato psicológico degradante es constitutivo de delito

Maltrato infantil físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. No todo



maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. El maltrato físico relevante es constitutivo de delito.

B. Medidas de Prevención de Vulneración de Derechos

Acciones administrativas:

Con la finalidad de resguardar los derechos de nuestros estudiantes y prevenir situaciones de vulneración de sus derechos se aplicarán las siguientes medidas administrativas:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de jefaturas de curso y de asignaturas.
- Promoción de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, párvulos y alumnos.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- Visitas domiciliarias ante sospecha de situaciones de vulneración de derechos.

Estrategias de Información y Capacitación.

- Desarrollo de contenidos relacionados con habilidades socioemocionales para fomentar conductas de autocuidado y regulación emocional en horas de orientación y/o consejo de curso.
- Trabajo con las familias en talleres de Habilidades Parentales y psicología del desarrollo del niño.

C. Procedimiento:

Detección. Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o advierta señales que hagan sospechar una vulneración de derechos de un alumno/a, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia.



Si es el estudiante quien relata haber sido vulnerado fuera de la Escuela, el adulto que reciba el relato, deberá consignarlo por escrito lo más textual posible, informando al Encargado de Convivencia.

Levantamiento de información. El Encargado de Convivencia, dentro de 24 horas coordinará el levantamiento de información preliminar de la situación del estudiante vulnerado, resguardando la intimidad e identidad del mismo, que le permitan contextualizar la situación, como por ejemplo, revisando el libro de clases, asistencia, entrevistas a él y sus apoderados o recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el colegio.

Citación a apoderados: De acuerdo a la información recabada Director o Encargado de Convivencia citará a los apoderados del alumno para comunicar los datos y la información recopilada, y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en pos del bienestar del alumno, dejándose constancia escrita de ello. También podrá realizarse visita domiciliaria para dar y requerir esta información.

Se tendrá especial cuidado cuando se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del niño(a) o adolescente y que de acuerdo a los antecedentes recopilados sea posible presumir que existirá resistencia o negativa de la familia para realizar acciones protectoras, en cuyo caso se podrá omitir la citación informativa a la familia.

Asistencia médica: Si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, o existen señales físicas evidentes de maltrato y/o quejas de dolor, el Encargado de Convivencia, o quien designe el Director, trasladará al estudiante el mismo día al centro asistencial e se informará en paralelo a la familia a fin que concurra a dicho centro asistencial.

Denuncia y/o Medida de Protección: Si como resultado del levantamiento de información aparecen indicios de la comisión de un delito, el colegio cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros e Chile, dentro de las 24 horas siguientes. La denuncia será realizada por el Director y en su defecto, por el Encargado de Convivencia, la que podrá interponerse



verbalmente o por escrito, en forma presencial o virtual. Lo anterior, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia.

Si la situación no es constitutiva de delito, pero arriesga seriamente y de forma actual o inminente el bienestar físico o emocional del estudiante, el Director y en su defecto, el Encargado de Convivencia solicitará una Medida de Protección, por escrito o bien por la vía que resulte más expedita ante Carabineros o directamente ante el Tribunal de Familia, aportando todos los antecedentes de que se disponga.

Medidas protectoras, formativas y de apoyo psicosocial:

Sin perjuicio de la existencia o no de una denuncia penal o solicitud de medida de protección, la Escuela evaluará la implementación de medidas protectoras, formativas y/o de apoyo psicosocial en el contexto educativo, establecidas en el presente RICE. Para ello, el Encargado de Convivencia previa consulta al Director, determinará las medidas que resulten pertinentes a la situación y que no impliquen una sobre intervención del estudiante y su grupo familiar, dentro del plazo de 7 días hábiles de conocidos los hechos, pudiendo considerar entre ellas:

- Acompañamiento interno de psicólogo, profesor jefe u otros profesionales, para generar especialmente medidas protectoras para salvaguardar el bienestar de niños y niñas o un acompañamiento frente a la situación de vulnerabilidad. En este caso se crea un plan de trabajo para mitigar las acciones de vulneración, a nivel individual, grupal y/o familiar.
- Facilitar la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, para atención psicológica del alumno y su grupo familiar. Para ello podrá solicitar la intervención de la Oficina de Protección de la infancia (OPD), CESFAM u otra red de la comuna, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio. Se seguirán las indicaciones emanadas, previo certificado o indicaciones firmadas por un profesional competente y que no atenten contra el reglamento interno de convivencia escolar.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, la escuela también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.



Si la situación de vulneración es provocada por un adulto funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, como se describe más adelante.

Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información
- Acuerdos o compromisos para el establecimiento de planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Derivaciones a la red.
- Denuncias por presunto delito.
- Solicitud de medidas de protección, como por ejemplo, evaluación de habilidades parentales.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales o virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información a través de la libreta de comunicaciones o mail, si fuese necesario.
- Correo electrónico.

Denuncia que afecte a un funcionario de la Escuela:

El Director (a) debe informar al trabajador afectado de los hechos y los pasos del protocolo. Además, dependiendo de la gravedad, y a fin de resguardar la integridad de todos los alumnos y del propio trabajador, el colegio podrá determinar la reasignación de las funciones el docente o trabajador, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con los estudiantes del establecimiento. En caso de presunto delito, se apartará absolutamente de las funciones al supuesto



agresor, en el caso de que la justicia decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo). Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores. La Dirección del Colegio determinará acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos. Si la investigación penal o el proceso del Tribunal de Familia concluye con la responsabilidad del trabajador, se procederá a su despido.

Seguimiento:

Con el fin de garantizar que las acciones de protección se estén realizando efectivamente y que los y las estudiantes estén en situación de bienestar. Se describe algunas de las acciones que realizará el establecimiento, a través del profesor jefe o encargado de convivencia , según corresponda:

- Registro de asistencia y permanencia en el establecimiento: es importante realizar este registro a fin de resguardar el derecho a la educación de todos los estudiantes , y por otra, le permite al establecimiento tomar las medidas de resguardo de derechos, en el caso de ser necesario. Además, facilita el contacto sistemático con la familia para informarse de los procesos que se estén realizando.
-
- Coordinación con redes: Mantener contacto permanente con las redes a las que se ha derivado al estudiante , para conocer el estado del proceso y recibir orientaciones para acompañarlo o su familia. A esto se añade que el establecimiento cuenta con información sobre los párvulos y estudiantes, que para las redes que están interviniendo puede ser muy útil en la intervención.
- Acompañamiento a la Familia: se sugiere seguir en contacto con la familia para revisar acuerdos, conocer cómo está el párvulo o estudiante en el hogar o situaciones académicas, ofreciendo el apoyo disponible, o bien actualizar estado de procesos en caso de existir para apoyar u orientar si fuese necesario.

Otras consideraciones:

- Los plazos señalados podrán prorrogarse por igual período según sea necesario, salvo la denuncia que debe realizarse obligatoriamente ante Carabineros, PDI, Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de un presunto delito.



- Todas las acciones desplegadas deberán ser incluidas y firmadas en un expediente del caso, el cual, según la situación, podrá tener carácter reservado.
- Se podrá delegar la función de responsable del proceso en otro miembro directivo distinto al Encargado de Convivencia en casos calificados, ya sea para todo el proceso o para ciertas gestiones. Si la situación lo amerita.
- En el procedimiento se asegurará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho a las partes de ser escuchadas y la fundamentación de las decisiones.
- Se velará porque exista confidencialidad o reserva en el proceso. En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización. Según sea el caso, la escuela determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.
- Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, la escuela informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y circulares informativas, de la misma forma que lo regulado en el Protocolo ante situaciones de maltrato infantil o abuso sexual.
- Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, lo que se hará conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

En relación al maltrato y la negligencia, resulta útil tener en consideración donde realizar el trámite o denuncia:

Tribunal de familia

- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).
- Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.



Fiscalía

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).



3. **ANEXO 3. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.**

A. **DEFINICIONES:**

Abuso sexual: Toda acción, que involucre a un niño/a o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción (Unicef, 2006).

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

La definición anterior involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño(a).
- Tocación de genitales del niño(a) por parte del abusador(a).
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) por parte del abusador(a).
- Incitación, por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño(a).
- Utilización del niño(a) o adolescente en la producción de material pornográfico (Ej. fotografías, películas, imágenes en internet, etc.).



- Exposición de material pornográfico a un niño(a) (Ej., mostrarle a un niño(a) revistas, videos, fotografías, imágenes, etc. con contenido pornográfico).
 - Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
 - Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
 - Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador(a).
- Dichas acciones constituyen delitos de acuerdo a nuestra legislación, tales como abuso sexual propio o impropio, violación, estupro, etc.

Sexting: El sexting (acrónimo derivado de las palabras inglesas sex y texting) es la acción de enviar o recibir imágenes, fotografías o vídeos de contenido sexual a través del móvil, las redes sociales o cualquier otro medio electrónico.

Grooming: El grooming es la acción deliberada de un adulto, varón o mujer, de acosar sexualmente a una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea.

Agresiones sexuales y Hechos de connotación sexual:

En el ámbito escolar y como garantes de derechos de nuestros estudiantes, la normativa educacional exige que el Reglamento Interno contenga un protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución, el que tendrá como objetivo indagar sobre los hechos ocurridos sólo con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados. Así, las actuaciones del colegio no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

En este contexto, la Superintendencia de Educación utiliza los siguientes conceptos:



Agresiones sexuales son aquellas “acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”.

En este sentido, un estudiante también puede constituirse en agresor, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención oportuna tiene alta probabilidad de interrumpir prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Se debe tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación puede ser abordada por los Tribunales de Familia.

Comportamiento o hechos de connotación sexual: La Superintendencia de Educación no los define. Para efectos de este protocolo serán todas aquellas acciones de carácter o con intención sexual que NO implican agresiones sexuales, de conformidad con la definición anterior.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso o agresión una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar.

B. Prevención frente al abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual

La prevención primaria involucra acciones previas a que ocurra el abuso sexual. Los siguientes procedimientos son medidas que deben intencionarse con una mirada dinámica y de permanente reflexión en torno a nuestros contextos educativos y en pos del desarrollo del discernimiento y la confianza lúcida.



1. El Encargado/a de Convivencia escolar debe organizar dos jornadas al año para la comunidad educativa adulta. El objeto de éstas es revisar la vivencia de la confianza y el clima comunitario ante el abuso en sus diferentes manifestaciones. Se trata de enfrentar la raíz del problema, aunque visiblemente no se esté manifestando. En este sentido, la prevención debe formar parte del aprendizaje de los conocimientos, valores y actitudes relacionadas con la sexualidad, afectividad y género, considerando las distintas etapas del desarrollo.
2. El Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con los Profesores/as Jefes deberán realizar con los alumnos/as actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones. Éstas implican:
 - a) Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual de acuerdo a las características propias de desarrollo de cada nivel. Con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana.
 - b) Generar, al menos una vez al año, la Semana de la Prevención (2 – 3 días), como una instancia a nivel comunitario donde el abuso sexual sea un tema abierto y deje de ser tabú. Se sugiere el diseño de charlas, debates, mesas redondas, obras de teatro, expresiones artísticas de los alumnos, etc.
 - c) Organizar, al menos una reunión anual con apoderados/as, a fin de preparar a los padres y apoderados en el tema. El vínculo Escuela-Familia es clave en la prevención del abuso sexual infantil.
 - d) Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación de este protocolo.

C. Normas de interacción con estudiantes y normas de prudencia

Si por alguna razón formativa o académica se requiere una entrevista individual entre un profesor u otro adulto y un alumno del colegio, ésta deberá realizarse en un lugar con ventanas transparentes o con la puerta abierta, resguardando que en el espacio todos se sientan respetados y protegidos.



Al interior de la comunidad escolar se busca que las expresiones de afecto se realicen con prudencia y cuidado. Se debe evitar manifestaciones de afecto que pueda generar malestar o incomodidad al estudiante. Del mismo modo cada profesor debe corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados.

No se permite que los profesores ni otro funcionario del Colegio agreguen como “amigos” a alumnos en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo. Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno y cualquier funcionario del Colegio.

Los adultos que trabajan en pre-básica deben elegir situaciones grupales en la medida que sea posible, para conversar con los niños, jugar, realizar actividades, etc., evitando situaciones de soledad con los menores.

Se deben evitar comentarios sobre la apariencia física, vestimenta u orientación sexual de los estudiantes, ya que constituyen una forma de discriminación y, dependiendo del tono, también pueden ser interpretados como una forma de violencia sexual si son percibidos por los estudiantes como una insinuación sexual o una discriminación arbitraria. Incluso, apelativos usados por costumbre o como expresiones de cariño pueden generar malestar en los estudiantes. También se debe evitar sobrenombres que puedan ser mal interpretados o descalificativos.

Respecto del acercamiento físico deliberado, excesivo o innecesario con los estudiantes, el criterio es que ningún estudiante debe sentirse obligado a establecer un contacto físico con el profesor. En los cursos más grandes, en caso de realizarse una actividad pedagógica que requiera contacto físico, preguntar previamente si el estudiante está de acuerdo. Jamás debe haber contacto físico de manera privada.

La detección precoz evita que el abuso persista en el tiempo. El personal del colegio debe estar siempre alerta ante la presencia de algunos indicadores que revelan un eventual abuso sexual. Es decir, no sólo deben actuar ante una denuncia formal, sea de la víctima, de otro alumno o de un tercero, sino que deben ser capaces, en la medida de sus posibilidades, de detectar algunas de las conductas más típicas que dan cuenta de abusos.



Las estrategias que usan quiénes cometen estos ilícitos hacen muchas veces difícil conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar algunas señales físicas, emocionales y de comportamiento del (la) niño(a) que podrían indicar que está siendo víctima de delito sexual. También se puede descubrir que hay maltrato o abuso por observación directa del hecho o por comentarios de otras personas.

Indicadores físicos:

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales o pelvianos.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen como accidentales.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- Trastornos alimentarios.

Indicadores de conductuales:

- Cambios bruscos de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Desconfianza en los otros.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.



- Comportamientos agresivos.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros

Cabe señalar que la sola presencia de uno o más indicadores de estos cambios de conductas, no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

Respecto de **los juegos sexuales**, el Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”. Ante la duda de una situación en particular, se sugiere consultar el Manual “Sexualidad en la primera infancia y Conductas Sexuales No Esperadas” de Fundación Integra.

e. Protocolos de actuación:

Para efectos de organizar de manera más eficaz y oportuna el actuar del colegio ante la sospecha de abuso sexual, distinguiremos si ello es producto de la detección por parte de un adulto de uno o más indicadores; o si ello deviene del propio relato del afectado, de un tercero, o por la presencia de dolor o señales físicas evidentes:

- Protocolo de actuación ante la sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores
- Protocolo de actuación ante relato explícito o señales físicas de abuso sexual



f.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL POR PRESENCIA DE INDICADORES:

Información:

Si un trabajador/a del establecimiento o cualquier miembro de la comunidad educativa, sospecha de un posible abuso sexual hacia un niño/a o adolescente de la escuela, debe informar a algún miembro del equipo directivo quien deberá resguardar la confidencialidad del hecho, y dar curso de manera inmediata al presente protocolo

Es importante destacar que siempre se debe velar por resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

Activación del protocolo y levantamiento de información.

El Encargado de Convivencia Escolar informará inmediatamente al director del establecimiento y activará el presente protocolo. En primer lugar, revisa el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases, entrevistas a él y sus apoderados), **recopilando antecedentes** que le permitan contextualizar la situación, como por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el colegio. El Director o miembro del Equipo Directivo junto con el Encargado de Convivencia **entrevista al apoderado o adulto responsable** del niño o adolescente, para dar a conocer la situación y también para obtener antecedentes de situaciones podrían o no estar relacionada con las señales observadas. En caso de que el sospechoso del abuso sea parte de la familia, siempre se debe resguardar el bienestar y la seguridad del niño o adolescente. Se debe hacer acta de esta información.

Es importante aclarar que nuestra función como establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. Sin perjuicio de ello, el colegio dispondrá de todos los apoyos, pedagógicos y emocionales a través de los profesionales de los distintos equipos, para prestar asistencia y contención a todos los alumnos involucrados, ya sea que tengan la calidad de presuntos “víctimas” o “denunciados”.



Esta etapa de levantamiento de información no se podrá extender más allá de 5 días hábiles, debiendo resolverse a su término la existencia o de sospechas fundadas de una situación de abuso sexual y las medidas que a continuación se indican.

Derivación a especialistas.

En caso de que el colegio no logre obtener fundamentos que indiquen posible abuso sexual, se evaluará la pertinencia de la derivación a un especialista respecto de los indicadores que se puedan estar presentando, a fin de determinar la procedencia de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al colegio como consultorios, OPD, o incluso a través de una medida de protección ante los Tribunales de familia etc. dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado en libro de clases, o especialista particular si la familia así lo prefiere.

Denuncia penal y/o medida de protección.

Si de los antecedentes recopilados, se ratifica la sospecha de presunto abuso sexual, se procederá a realizar una denuncia penal, ésta será interpuesta por el Director u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, previa información al sostenedor, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Cuando se trate de sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores inespecíficos, el plazo legal de 24 horas se contará desde que se cuente con antecedentes suficientes para sospechar un abuso sexual, ya sea fruto de la información recabada por el establecimiento, ya sea por intervención o sugerencia de un especialista externo al que el estudiante se haya derivado.

La Fiscalía determinará la gravedad de la denuncia e iniciará la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine.



El director o encargado de convivencia comunicará del hecho a los padres o apoderados de los alumnos que pudieran estar siendo afectados, a fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos alumnos, pudiendo solicitar la derivación a los profesionales que corresponda, o incluso evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia.

g. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE UN RELATO EXPLICITO O SEÑALES FÍSICAS DE ABUSO SEXUAL

En caso de que exista una sospecha fundada, ya sea por un relato claro del estudiante, de un testigo o por la presencia de señales de dolor o físicas sintomáticas de una agresión sexual, se seguirán los siguientes pasos:

Develación e Información:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba el relato de un estudiante de haber sufrido una situación de abuso sexual, o señales claras de dolor o físicas que hagan sospecharlo, deberá informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia.

En caso de develación o relato espontáneo, quien lo recibe debe escuchar a la víctima o a quien dé la información, de manera acogedora y sin forma de interrogatorio. Nunca comprometerse a guardar el secreto. No desvestir ni revisar el cuerpo del niño. El relato de la presunta víctima o de quien haya recibido la confesión debe ser transcrito textualmente, y quedar firmado en la ficha del estudiante involucrado. En caso de ser un adulto del colegio, se deja un acta del relato. El estudiante no tiene que firmar. Es importante destacar que siempre se debe velar por resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

Activación de protocolo.

Encargada de Convivencia. Informará inmediatamente al director del establecimiento y activará el presente protocolo. El Director debe estar al tanto de todo el procedimiento.

Atención médica.



En caso de que el estudiante manifieste dolor o lesiones atribuibles a una agresión violenta, el Director, encargada de convivencia o profesor jefe, deberá trasladarlo inmediatamente a un recinto hospitalario (ver REDES o al Servicio Médico Legal), comunicando en forma paralela a la familia que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización previa de la familia para acudir al centro asistencial, dado que lo primordial es el Interés Superior del Niño. Dependiendo del resultado la evaluación médica, si se constatan lesiones atribuibles a abuso sexual, el personal médico deberá efectuar la denuncia correspondiente, de acuerdo con su obligación legal; si aún así no lo hiciera, deberá hacerla el director o adulto que haya acompañado al estudiante.

En caso de que el centro asistencial no constata lesiones atribuibles a abuso sexual pero se mantienen sospechas de éste, el colegio procurará la evaluación por un especialista a fin de determinar la procedencia de la denuncia o de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al colegio como consultorios, OPD, o incluso vía Tribunales de familia etc. (Ver REDES), dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado en libro de clases, o especialista particular si la familia así lo prefiere

Levantamiento de información:

La Encargada de Convivencia debe citar de inmediato y de manera presencial a los padres del niño o adolescente presunta víctima, con el fin de informar, contener y orientar a los padres en los procedimientos. En dicha instancia asistirá en compañía del Director o un miembro del equipo directivo que éste designe. Se debe dejar registro escrito de la entrevista, con firma en libro de clases y detalle en la ficha del estudiante. Se tendrá especial preocupación cuando se sospeche que el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones será realizada de manera cuidadosa, caso a caso.

Asimismo, la Encargada de Convivencia revisa el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases, entrevistas a él y sus apoderados), recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación, como por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el colegio.



El levantamiento de información no se podrá extender más allá de 3 días hábiles, al término del cual se determinarán las medidas a adoptar por la escuela, sin perjuicio del plazo legal para la interposición de la denuncia ante los organismos pertinentes. Se reitera que nuestra función como establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación que corresponda. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Denuncia penal.

Si se cuenta con antecedentes confiables de que el abuso sexual de un niño proviene de personas externas al establecimiento, se dará la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes; en su defecto lo hará el director dentro del plazo legal. Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. En cambio, cuando se sospeche que el abuso proviene de parte de algún familiar y se tema fundadamente resistencia, negación o falta de protección por parte de la familia, se procederá inmediatamente a efectuar la denuncia correspondiente para la investigación del presunto delito, sin perjuicio de evaluar poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, para que disponga las acciones de protección que corresponda (“Cartilla Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”, Mineduc, 2017). Cuando la denuncia se efectúa por parte del colegio, será interpuesta por el Director u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Si existe relato, éste se llevará por escrito. La denuncia no implica necesariamente identificar como responsable a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Justicia, no del establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia. En caso de ser el Director el denunciado, la responsabilidad de la denuncia recae en el Director Ejecutivo de la Fundación.

Medida de Protección:



El Director(a) podrá solicitar un requerimiento de protección cuando la familia no garantiza la protección y cuidado del niño, niña o adolescente, ante los Tribunales de Familia cuyo objetivo es disponer acciones para la protección del niño, niña o adolescente y no investigar o sancionar al agresor sino proteger y decretar medidas cautelares. Del mismo modo, en caso de que uno de los padres sea el presunto agresor, el director/a pondrá una medida de protección al menor con el fin de que otro familiar pueda ser contactado, informado y asuma temporalmente el cuidado del menor. Finalmente, también se pondrán los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia tratándose de un abuso sexual donde el presunto agresor es menor de 14 años y por tanto inimputable penalmente.

h. MEDIDAS GENERALES PARA AMBOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

Medidas de resguardo a la víctima:

Durante todo el procedimiento, el equipo directivo y profesor jefe evaluarán la implementación de medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial pertinentes según los hechos que originan la activación del protocolo, consideradas en el Reglamento. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y que no impliquen una sobre intervención del estudiante y su grupo familiar, pudiendo considerar entre ellas:

- Se resguardará que la víctima no tenga contacto con el sospechoso o agresor si éste es parte de la comunidad educativa.
- Se resguardará la intimidad e identidad de los involucrados.
- Se resguardará que la víctima se encuentre siempre acompañada, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.
- El Equipo de Convivencia podrá sugerir a los padres la derivación para la atención profesional que corresponda, sin perjuicio del apoyo emocional que puede brindar la escuela. En lo posible informar a la OPD comunal acerca de la situación detectada y las acciones tomadas.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, la escuela también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.



En caso de que el agresor sea parte del establecimiento:

Frente a una denuncia que afecte a un funcionario de la Escuela, el Director (a) debe informar al trabajador afectado de los hechos y los pasos del protocolo. Además, y a fin de resguardar la integridad de todos los alumnos y del propio trabajador, el colegio podrá determinar la reasignación de las funciones del docente o trabajador, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con los estudiantes del establecimiento. Se apartará absolutamente de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que la justicia decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo). Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores. La Dirección del Colegio determinará acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos. Si la investigación penal concluye con la responsabilidad del trabajador, se procederá a su despido.

Cuando el presunto agresor es otro estudiante:

Se debe tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que hayan sido declarados culpables de agresión; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los tribunales de familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada. Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, es necesario asumir el caso considerando a todos los menores de edad involucrados como víctimas de vulneración de derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, si el presunto agresor es un estudiante, cualquiera sea su edad, se evaluará la adopción de las siguientes medidas, siempre teniendo en consideración su grado de madurez y características personales, resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad:

- Entrega de apoyo emocional a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo.



- Dependiendo de los antecedentes del caso, se podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Se podrá trabajar la situación con el personal de la Escuela, los apoderados y los alumnos según su edad y características del caso.
- Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- Velando por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor y presunta víctima durante la investigación, se adoptarán medidas que eviten el contacto entre ambos, pudiendo incluso si está en riesgo la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa incluido él mismo, aplicar al estudiante denunciado las medidas excepcionales descritas en el RICE, entre ellos, la reducción de jornada, suspensión mayor a 5 días, asistencia sólo a rendir evaluaciones u otras, las que no constituyen sanción.

Estas medidas siempre incluyen una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará por carta certificada o correo electrónico informado por los padres, o a través de una visita domiciliaria.

De existir denuncia penal por presunto delito, la escuela se abstendrá de investigar los hechos como faltas a la convivencia, ya que puede entorpecer la investigación de la Fiscalía, aplicándose las medidas disciplinarias dependiendo de los resultados de la investigación fiscal.

Comunicación con apoderados de los estudiantes involucrados.

Los apoderados del o los estudiantes afectados, estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información a través de la libreta de comunicaciones o mail, si fuese necesario.
- Correo electrónico.
- Carta certificada al domicilio.



Información al resto de la comunidad educativa.

La información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminadores, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes. Es una obligación de resguardar la identidad del acusado(a), hasta que la investigación penal se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Personal del establecimiento: El equipo directivo, equipo de convivencia y profesor jefe de los estudiantes involucrados siempre estarán informados de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular, si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura, inspectores de patio), o con todos, solicitando la debida reserva de la misma. La instancia de información será liderada por el director o encargado de convivencia, y se velará especialmente por involucrados en la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores, así como en las medidas protectoras dispuestas por el establecimiento, según corresponda a su rol.

Padres y apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones o asambleas, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.



Estudiantes: La dirección de la Escuela determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados

Seguimiento:

El encargado de convivencia escolar y su equipo debe realizar un seguimiento y acompañamiento del caso; debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera. El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del alumno, informando al equipo de convivencia cualquier novedad a su respecto.

4. ANEXO 4. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONSUMO DE DROGA Y ALCOHOL, PORTE O TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

A. INTRODUCCIÓN:

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población adolescente y juvenil en Chile. Por esta razón, el Ministerio de Educación orienta a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad.

Se entenderá por situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados. <http://www.senda.gob.cl>.



El presente protocolo tiene por finalidad entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico, distribución y/o consumo que puedan afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa de la escuela.

En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.

B. PREVENCIÓN PRIMARIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

El equipo Directivo y el equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar debe incluir en el plan de gestión de la convivencia acciones para promover la prevención primaria del consumo de alcohol y drogas. Al mismo tiempo, cada profesor(a) jefe debe incorporar el tema en el ramo orientación, o bien en el espacio de tutoría, de acuerdo a las necesidades y motivaciones manifestadas por el grupo – curso. Las estrategias deben incluir a toda la comunidad educativa, incluyendo funcionarios(as) del establecimiento y a padres, madres y apoderados(as).

Cabe señalar que actividades deportivas y culturales en formato de talleres extraprogramáticos o bien fuera del horario de la jornada escolar completa, constituyen instancias de gran relevancia para promover estilos de vida saludable, fortalecer la autoestima y habilidades interpersonales de comunicación. Todo lo anterior constituye una serie de factores protectores ante el consumo de alcohol y drogas. Se trata de promover una reflexión crítica sobre el propio proyecto de vida de estudiantes, estableciendo los impactos negativos que tiene a nivel biológico y psicosocial el consumo precoz, es decir, antes de los 18 años, de alcohol y drogas.

C. PROCEDIMIENTO ANTE LA SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS ILÍCITAS:

El Director(a) y/o Inspectoría serán responsables de activar redes internas de apoyo al estudiante a través de Convivencia Escolar, quienes serán las personas encargadas de construir un plan específico para el estudiante afectado.

Se considerarán acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del establecimiento educacional.

En caso de que exista derivación a la red de salud o a algún programa específico, se solicitará a las contrapartes respectivas informar sistemáticamente respecto a la participación del o la estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de objetivos.



Acciones específicas:

- a) La primera persona que recibe la información sobre posible consumo de alcohol y/o drogas de un estudiante, debe avisar al profesor(a) jefe, quien debe realizar una entrevista inicial. Se puede llegar a dos conclusiones: que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito.
- b) Si se confirma una situación de consumo de alcohol y/o drogas en un(a) o varios estudiantes, se debe derivar el caso a convivencia escolar quien realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
- c) El encargado de convivencia escolar se reunirá luego con el profesor(a) jefe, para establecer un plan de apoyo al estudiante. Esto incluye la realización de una entrevista con el apoderado(a), donde se informará la situación y se realizarán propuestas de derivación. Es fundamental redactar un acta de esta entrevista, que el apoderado la firme y que se incluya un consentimiento informado para gestionar una hora de atención en la red municipal de salud o donde se estime conveniente por él. El(a) apoderado(a) es la persona responsable de llevar al estudiante al centro de salud que le corresponde de acuerdo a su domicilio, y de acompañarlo(a) durante todo el tratamiento médico o psicológico indicado.
- d) El Profesor(a) Jefe debe mantenerse informado acerca del tratamiento médico o psicológico del estudiante, a través de conversaciones periódicas con el o la apoderado(a). En caso de no recibir información, o bien ser informado de una interrupción del tratamiento, se debe citar a entrevista al apoderado(a) para conocer las razones, enfatizando que es posible estar ante una vulneración del derecho a la salud de parte del apoderado(a) o la familia. Los resultados de esta entrevista, se analizarán con el equipo de convivencia escolar del establecimiento, para posteriormente tomar acuerdos de trabajo y realizar acciones para salvaguardar la salud del estudiante.

D. PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL INTERIOR Y/O EXTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

La normativa educacional exige que cada establecimiento cuente con un protocolo de acción ante situaciones relacionadas a drogas y alcohol. Según la Superintendencia de Educación, se entenderá que son situaciones aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro y



fuera del establecimiento cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en la que participa uno o más estudiantes de la comunidad educativa como responsables como, por ejemplo, en las salidas pedagógicas.

Frente a situaciones que se susciten en este contexto de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes del establecimiento, la persona que es testigo debe informar al equipo directivo y al equipo de convivencia escolar, para que realicen entrevistas individuales. El enfoque de la entrevista debe ser de escucha, resguardando los derechos de estudiantes y el bien superior del niño, niña o adolescente.

Si se trata de un caso de mediana o alta complejidad desde el punto de vista psicosocial, se debe derivar a la red municipal según corresponda: salud; OPD; u otra instancia identificada como pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido que la posesión, consumo, venta o compra de alcohol o drogas en el contexto educativo es una falta gravísima en nuestro Reglamento Interno, deberá desarrollarse el procedimiento para este tipo de faltas, abordándose con las medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias y reparatorias que resulten pertinentes de acuerdo al RICE e Interés Superior del Niño,

En el caso de que un estudiante llegue a la Escuela en estado de ebriedad o con signos evidentes de haber consumido alcohol o sustancias ilícitas, o se detecte en tales condiciones durante la jornada escolar, el profesor dará aviso inmediato al Encargado de Convivencia a fin de tomar las medidas necesarias para excluirlo de la actividad académica que estuviere desarrollando y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto. El Encargado de Convivencia, profesor jefe o quien se designe por el director, si no se encuentra disponible ninguno de los anteriores, se comunicará en el instante con el apoderado del alumno, citándolo inmediatamente a la escuela para informar sobre la situación detectada y el inicio del procedimiento para faltas muy graves del reglamento interno, así como también para el retiro del alumno para su protección y la de la comunidad. Si el hecho ocurriera fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el alumno y retirarlo de la actividad.

E. FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico “El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de



dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo”. El uso o consumo personal no constituirá microtráfico en la medida que la droga sea para el consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, lo cual dependerá de si de la calidad o pureza de la droga poseída o portada y/o de las circunstancias de la posesión no se desprende el propósito de traficar a cualquier título.

a) Los(as) docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia y el derecho a un debido proceso. Al mismo tiempo, deben informar al equipo directivo, quien derivará el caso al equipo de convivencia escolar.

b) Director o Encargada de convivencia debe realizar una entrevista con el estudiante afectado, procurando mantener una actitud de escucha que permita activar apoyos internos y externos. Asimismo, es deber del establecimiento informar al apoderado(a) y/o a la familia del niño o niña de la situación ocurrida, para evaluar luego las acciones a seguir.

c) El Director deberá dar inicio del procedimiento ante faltas muy graves de acuerdo al Reglamento Interno. Cabe hacer presente que el colegio no investiga delitos ni establece responsabilidades penales, por lo que sin perjuicio de la denuncia correspondiente, podrá iniciar el procedimiento por porte o facilitación de drogas al interior del establecimiento. Se aplicarán las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que considera el presente Reglamento, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. El equipo directivo, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, decidirán las derivaciones que se realizarán a la red municipal, para brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

d) El equipo directivo y de convivencia escolar debe informar al sostenedor del establecimiento lo ocurrido. Es el director quién evalúa la gravedad de los antecedentes y necesidad de denuncia ante los organismos correspondientes.



- e) En caso de determinarse que el caso amerita una denuncia penal, ésta será interpuesta por el Director u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho, presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante Tribunales de Familia, adjuntando un informe descriptivo de la situación.
- f) Si se ha interpuesto denuncia, no obstante ser considerado el estudiante inocente hasta que no se compruebe lo contrario mediante resolución judicial, el colegio podrá determinar algunas de las medidas excepcionales como la reducción de jornada, asistencia en horario alterno o sólo a rendir evaluaciones si su presencia pone en grave riesgo la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, en los términos de la Circular 482 de la Superintendencia de Educación.
- g) Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento o cualquier otro funcionario designado para ello, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo. El director(a) del establecimiento educacional podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- h) Cuando se trate de algún funcionario(a) del establecimiento sorprendido en una situación de posible tráfico o microtráfico de drogas ilícitas, el equipo directivo debe informar inmediatamente a la dirección del establecimiento. Las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

F. REDES:



El establecimiento mantiene apoyo y orientación con programas del Municipio de Padre Las Casas y estamentos públicos de la comuna INJUV, SENDA y Carabineros de Chile.



5. **ANEXO 5. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRA DE ESTUDIOS**

A. **SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Las salidas con los estudiantes fuera del recinto educacional son entendidas como experiencias de aprendizaje que deben ser planificadas debidamente y concordantes con los distintos ámbitos de las Bases Curriculares.

La participación de cada alumna y alumno debe ser previamente autorizada por los padres o apoderados.

1. Información

Cuando se planifique una salida pedagógica, sea de curso, de nivel o de establecimiento, y previa aprobación de la Directora, ésta será informada a los padres y/o apoderados, mediante la libreta de comunicaciones con al menos dos semanas de anticipación.

La información deberá referirse al menos a: fecha de realización, lugar, objetivo pedagógico, características del lugar, servicios con que cuenta (alimentación, servicios higiénicos), medio de transporte, número de adultos acompañantes, horario, medidas de seguridad, así como si los valores asociados si correspondiera (valor de entrada al lugar o actividad, de transporte, alimentación, etc) y toda otra que se considere relevante para el éxito de la experiencia.

Asimismo, la secretaria del establecimiento enviará el oficio correspondiente, dando aviso a la provincial de educación de la salida. En caso de salidas al interior de la región el oficio deberá ser entregado con 10 días hábiles de anticipación, en el caso de salidas fuera de la región se deberá presentar con 15 días hábiles de anticipación. Este oficio deberá contener: datos del establecimiento, datos del director/a, fecha de la actividad, lugar, curso(s) participantes, datos del profesor responsable, autorización de los apoderados firmada, listado de estudiantes que asistirán a la actividad, listado de docentes asistentes, listado de apoderados que acompañan, planificación técnico-pedagógica, objetivos transversales de la



actividad, diseño de enseñanza de la actividad homologando los contenidos curriculares prescritos, temas transversales que se fortalecerán en la actividad, datos del transporte en que serán trasladado.

2. Autorización:

Los padres o apoderados deberán manifestar expresamente si autorizan la salida de su hijo, mediante la libreta de comunicaciones, al menos con 3 días de anticipación a la fecha de la salida. Si algún estudiante no es autorizado, deberá permanecer dentro del establecimiento desarrollando alguna actividad preparada previamente por su profesor.

3. Organización previa de la experiencia:

Planificada una salida pedagógica, será el docente a cargo, quien deberá

- ✓ Gestionar autorizaciones
- ✓ Revisar la forma de acceder al lugar.
- ✓ Elaborar una hoja de ruta:
- ✓ Si el recorrido es a pie, debe identificar cómo va a organizar la caminata con los estudiantes por la calle, los riesgos del recorrido (esquinas, semáforos, puentes, lugares de mucha afluencia de público, etc) y planificar la forma de prevenir cualquier accidente.
- ✓ Evaluar si requerirá contratará transporte particular, asegurándose que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.
- ✓ Determinar, de acuerdo a las condiciones del lugar y número de estudiantes si se requerirá del apoyo de otros adultos, apoderados u otros trabajadores del establecimiento para acompañar al grupo. Contactarlos y asegurar su asistencia.
- ✓ Identificar el centro asistencial más cercano para recurrir en caso de accidente o enfermedad.

4. Organización durante la salida pedagógica:

- ✓ La salida de los estudiantes debe quedar registrado en el libro de retiros.



- ✓ El docente a cargo debe identificar a todos los adultos y niños participantes con una credencial que señale su nombre, apellido y el de la escuela, además la de los párvulos debe señalar el nombre y celular de la educadora a cargo
- ✓ Distribuir los niños por subgrupos y asignar adulto responsable.
- ✓ Llevar una carpeta que contenga: la lista de asistencia, datos de los niños (nombre, cédula de identidad, nombre de sus padres y número de teléfono)
- ✓ Llevar una bolsa con materiales de botiquín (parches curitas, arnica, suero fisiológico, gasa, tela adhesiva) y frente a una emergencia que requiera de atención médica, el docente a cargo debe llevar una carpeta con formularios de atención médica del Seguro Escolar Obligatorio.
- ✓ Acordar ruta a seguir durante la visita e identificar puntos de encuentro.
- ✓ Nunca perder de vista a los niños, mantener siempre el control del grupo.

5. En caso de accidente:

En caso de accidente que requiera atención médica, el docente a cargo o, en el caso de estar imposibilitada, otro adulto acompañante dará aviso de inmediato a Dirección, informando de los alumnos, párvulos y/o adultos involucrados y de los hechos más relevantes, tales como: consecuencias del accidente, lugar, medios de traslado y lugar de atención médica. Será el Equipo Directivo, quien arbitrará las medidas a adoptar, así como también la oportuna información a los apoderados de los involucrados.

En caso de que la situación del estudiante, por su gravedad, no permita esperar, deberá ser llevado por el docente al centro de salud más cercano al lugar.

6. Término de la actividad.

El docente a cargo deberá pasar lista para cerciorarse de que todos los estudiantes y párvulos regresen al establecimiento.

El docente debe entregar a la Directora un reporte del resultado obtenido en dicha salida a terreno, indicando las novedades u otras situaciones acontecidas, dentro de la semana siguiente a la actividad.



B. PROTOCOLO GIRA DE ESTUDIOS

Todos los años durante el mes de Octubre, preferentemente, los estudiantes de 7° año básico participan de una gira de estudios a Santiago, que busca entregar a los estudiantes una posibilidad de viaje que amplie su visión del mundo, les permita conocer lugares que quizás no hayan visitado y vivir una experiencia enriquecedora de camadería.

A partir de los lineamientos y orientaciones dadas por la escuela, la actividad de Gira de Estudios es planificada y diseñada por los estudiantes en sus horas de Consejo de Curso. En estas reuniones se insta al curso a organizarse discutir y proponer estrategias que permitan financiar el viaje, las actividades planificadas y los principales gastos implicados con esta salida de estudios.

Debido a la envergadura de la tarea, y a la necesidad de reunir los fondos asociados a la realización de la gira de estudios, su planificación y diseño comienza formalmente en quinto año básico. En este sentido, y como parte de un proceso que implica más de dos años de duración (quinto, sexto y parte de séptimo), cobra relevancia el trabajo de diseño, planificación y coordinación de acciones realizadas por los estudiantes. Los estudiantes viajan con su profesor jefe, además de otros dos profesores designados por la dirección para tal fin.

Los fondos son gestionados en su totalidad por el grupo de estudiantes junto a sus apoderados/as y profesores/as colaboradores, razón por la cual comienzan a trabajar desde 5° básico, y tiene como finalidad costear los gastos asociados a dicha gira tanto para estudiantes como profesores que acompañan. Complementariamente, la escuela realiza gestiones con diversas instituciones que pueden aportar con alguna parte del proceso. Esto implica conseguir de manera gratuita el alojamiento en Santiago por las noches requeridas, gestión de compra de las entradas a museos o sitios de interés.

I. Preparación del Viaje

Reuniones de apoderados/as:



Se llevarán a cabo cuatro reuniones de apoderados/as donde se abordarán temáticas alusivas a la gira de estudios, entre los cuales se destacan la organización de actividades para reunir fondos así como también las características del viaje (traslado, fecha, itinerario).

Presentación personal:

Los estudiantes asistentes a la gira de estudios deberán seguir las siguientes normas:

- Varones deben presentar un corte de pelo colegial (parejo), esto excluye mohicanos, pelo largo, o cualquier corte de moda.
- Para los días de gira, la vestimenta constará de la polera institucional y pantalón oscuro.

Autorización:

Durante la última reunión de apoderados/as se entregará la autorización para que los estudiantes puedan asistir a la gira de estudios, esto es mínimo 20 días hábiles antes de la realización de la gira.

Comportamiento:

Los estudiantes deberán presentar durante el año un buen comportamiento al interior del establecimiento, así como también en las salidas pedagógicas a las que asista.

Si el estudiante presenta una conducta que se caracteriza por faltas leves o graves, implicando esto una falta reiterada a las normas establecidas en el reglamento de la escuela, su participación en la gira de estudios deberá ser evaluada por los docentes que irán como responsables. En caso de que el estudiante incurra en faltas tipificadas como muy grave y/o se encuentre en situación de condicionalidad de matrícula, su participación en la gira de estudios queda inmediatamente suspendida. En ambos casos, el Profesor/a Jefe junto con el Encargado/a de Convivencia Escolar deberá informar al apoderado/a de la situación, debiendo quedar registro en la carpeta del curso y en el libro de clases.

En caso de que se decida que un estudiante no asista a la gira, o él no quiera participar por voluntad propia o de sus apoderados, deberá asistir a clases en horario normal.

II. Durante el Viaje



Traslados

Temuco – Santiago - Temuco

El viaje fuera de la ciudad se realizará en bus, todos en un mismo horario acompañados por los profesores/as.

El costo de estos pasajes, será asumido por los estudiantes, quienes trabajarán para reunir el dinero de este ítem y otros.

En caso de que los estudiantes logren reunir los fondos suficientes, podrán optar a la posibilidad de costear pasajes en avión, ya sea uno o ambos traslados, lo cual implica además, el costo de un bus que pueda hacer el traslado del grupo desde el aeropuerto hasta el lugar donde se vayan a alojar en Santiago, y viceversa.

Durante la estadía en Santiago los traslados se realizarán en metro, el cual ofrece servicio gratuito para los estudiantes en este tipo de actividades.

Uniforme

Como ya se mencionó, durante la gira de estudios, los estudiantes deberán vestir la polera del establecimiento junto con un pantalón oscuro, por lo que deberán llevar la cantidad necesaria para cambiarse, de acuerdo a la cantidad de días de duración de la gira.

Alojamiento

Durante la gira de estudios, el alojamiento de los estudiantes será junto a los profesores/as, en el Lugar que se haya fijado y comunicado a los apoderados.

Se buscará para ello un establecimiento educacional que cuente con los espacios necesarios para que los estudiantes puedan dormir, ducharse, comer y recrearse, así como también para recibir a familiares que los quieran ir a visitar al interior del establecimiento.

Higiene

Es de suma importancia que los estudiantes se preocupen de su higiene personal antes de iniciar al viaje, así como también, durante el viaje, por lo que la ducha diaria será obligatoria durante los días de estadía en Santiago, la cual se realizará al finalizar la jornada, al llegar al establecimiento, debiendo además cada estudiante llevar muda de ropa interior suficiente para cambiarse todos los días.



Comportamiento

Durante la realización de la gira de estudios, las normas de comportamiento son las mismas que se mantienen en el establecimiento, por lo que ante cualquier falta cometida por un estudiante, se procederá a sancionar con una medida acorde a la falta cometida.

Durante la estadía en Santiago, los familiares directos que quieran realizar visitas a los estudiantes podrán hacerlo al interior de las instalaciones, ya que al ser una actividad institucional, el permiso otorgado por la provincial de educación, prohíbe que los estudiantes tengan salidas y/o actividades individuales, que se encuentren fuera de las presentadas en el proyecto.

Finalmente, si un estudiante lleva algún objeto de valor (celulares, cámaras fotográficas, tablets, joyas, dinero, etc.), serán de completamente responsabilidad de quien lo porte. El establecimiento, ni los docentes se harán responsables por su pérdida o deterioro, así como tampoco de guardarlos durante el viaje, serán 100% responsabilidad de cada estudiante.



6. **ANEXO 6. PROTOCOLO DE APOYO A LA RETENCIÓN PADRES, MADRES Y EMBARAZO ADOLESCENTE.**

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, con el objetivo de garantizar los derechos de los estudiantes que se encuentren en dicha situación. En ningún caso esta condición será un impedimento para ingresar o permanecer en la escuela, ni puede ser objeto de ninguna medida discriminatoria.

La escuela para atender y garantizar los derechos y deberes de las estudiantes embarazadas y padres o madres adolescentes, otorgará las facilidades académicas y administrativas de la siguiente manera:

- a) La estudiante en situación de embarazo, idealmente acompañada por su apoderado deberá acercarse directamente a informar a Dirección y definir en conjunto una programación pedagógica para dar continuidad a sus estudios y cumplir con el año escolar.
- b) La estudiante contará con flexibilidad por parte de la escuela para asistir a todos sus controles médicos de embarazo, post-parto y/o control sano de su hijo o hija. Para ello deberá presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé. En el caso del padre, éste debe cumplir con las mismas obligaciones y la escuela le brindará las mismas condiciones.
- c) La escuela se compromete a acompañar a la estudiante embarazada o al futuro padre, en ambos casos el acompañamiento será realizado por el equipo psicosocial de la escuela y buscará apoyar al estudiante para asumir una maternidad o paternidad responsable.
- d) Para justificar las inasistencias de la madre o padre adolescente, se deberá presentar un certificado médico por problemas de salud o enfermedad del hijo, el carnet de control sano del niño u otro medio de verificación que acredite una atención médica, además deberá mantener a su profesora o profesor jefe informado.
- e) Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a ser evaluadas según a los procedimientos ordinarios de la escuela. Sin embargo, se realizarán los ajustes administrativos y curriculares que la estudiante embarazada requiera para dar continuidad a su proceso de aprendizaje, tales como modificaciones en los horarios, extensión de plazos en los procesos de evaluación, flexibilidad en el uso del uniforme, asistir libremente al baño u otros. En el caso de que la estudiante embarazada no cumpla con el 85% de asistencia presencial a la escuela para ser promovida de curso, será el Director de la escuela, en sus facultades quien resuelva su promoción, considerando los antecedentes médicos otorgados a la escuela por la estudiante y su apoderado(a).



- f) La escuela cautelará que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Curriculum.
- g) La escuela no define los periodos de pre y post-natal, la institución asume y respeta las prescripciones médicas que se le indiquen a la estudiante embarazada, así mismo recoge las consideraciones de su apoderado. Concluida la licencia de post-natal, el o la estudiante deberán retomar sus actividades académicas y evaluativas, especialmente si han sido recalendarizadas previamente.
- h) La estudiante embarazada, madre o padre adolescente tiene absoluto derecho a participar de cualquier actividad en la escuela, ya sea en organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, en su licenciatura, etc.
- i) En el caso de la estudiante embarazada en la clase de Educación Física, deberá presentar certificados de evaluación médica de forma regular que la autoricen a realizar actividad física sin poner en riesgo su integridad, ni la de su hijo(a), de ser necesario, la estudiante podrá eximirse de realizar actividad física y sus evaluaciones se adaptarán para seguir adelante con sus procesos académicos en la asignatura.
- j) En el caso de una estudiante embarazada que tenga un embarazo riesgoso o que se le adelante el parto, el apoderado deberá informar y acreditar la situación médica para acordar el proceso de evaluación que realizará con posterioridad, cuando la estudiante esté en condiciones para realizarlo.
- k) La estudiante embarazada se encuentra cubierta por el seguro escolar.
- l) La madre adolescente que se encuentre en periodo de amamantamiento, junto con su apoderado(a), Dirección, podrán coordinar un horario de amamantamiento según lo indique la escuela o quien esté al cuidado del bebé mientras ella se encuentre en clases, lo anterior, con el fin de autorizar su salida en los lapsos de tiempo que se acuerden.
- m) La estudiante en condición de madre de lactante tendrá derecho a salir de la sala de clases y dirigirse a la sala de primeros auxilios, también habilitada como espacio limpio, seguro, tranquilo y privado para extraerse leche y almacenarla en un congelador habilitado por la escuela.
- n) La estudiante embarazada o madre adolescente conserva su derecho de matrícula para el año académico siguiente, cualquiera sea su condición, aprobada, repitente o retirada.
- o) El embarazo, maternidad o paternidad adolescente no podrá ser causal de cambio de establecimiento o curso, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar, salvo que razones médicas lo justifiquen.



7. ANEXO 7. PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

A. DEFINICIONES:

Para los efectos del presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile:

- a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- e) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

B. PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

Además de los principios de No Discriminación Arbitraria, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y de Autonomía Progresiva, que son inspiradores del presente reglamento, la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:



- PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.
- PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

C. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellos niños y estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, pueden solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante.

Para esto deben solicitar una entrevista con el director del establecimiento, quien tiene un plazo de cinco días hábiles para concertar la entrevista. Debe quedar registro de esto por medio de un acta simple, incluyendo los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, incluidas en este protocolo, firmada por las partes.

En caso de que la información sea entregada al profesor jefe u otro funcionario, este debe reagendar una entrevista con el director o director para oficializar la petición del reconocimiento y apoyo a la identidad de género del estudiante.

Todo acuerdo y medida a implementar debe ser acordada con el estudiante y sus padres o tutores previamente.

Medidas de apoyo al niño, al estudiante y su familia:



El profesor jefe debe entrevistar al menos dos veces por semestre a los padres y al estudiante para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Además, en el caso de que la situación lo amerite, debe ser acompañado por un miembro del equipo de Formación.

En el caso de que el o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley Nº 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo Nº 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, el equipo de convivencia deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima

Orientación a la comunidad educativa:

Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género. En dicho contexto, y habiendo sido acordado previamente, se promoverán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo, a través de diversas estrategias para los distintos miembros de la comunidad educativa con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans:

- A través de un taller, clase de orientación u /o intervención para todos los cursos una vez por semestre.
- En consejo de profesores, jornadas, talleres, charlas u otra instancia similar, para todos los funcionarios del establecimiento.
- En reunión de apoderados o en una escuela para padres u otra instancia similar, con padres, madres y apoderados.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos:

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº 21.120, que regula esta materia.

El padre, madre o tutor legal o el estudiante en caso de ser mayor de 14 años, puede solicitar ser llamado por su nombre social. Como forma de velar por el respeto de su identidad de género, el director o directora debe instruir a todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán



tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales:

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans debe seguir figurando en los documentos oficiales, tales como: libro de clases, certificado anual de notas, y licencia educación media, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar el nombre social al libro de clases, manteniendo el legal.

También se puede utilizar el nombre social en informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas, diplomas o listados públicos.

Presentación personal:

El estudiante tiene derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y accesorios que considere más adecuados de acuerdo con su identidad de género, en concordancia con el presente reglamento interno y de convivencia escolar.

Uso de los servicios higiénicos:

Se debe dar facilidad a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con la necesidad propias del proceso que está viviendo, respetando su identidad de género. No obstante, el establecimiento, junto a la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o estudiante. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas.

Apoyos externos y consultas:

Ante casos específicos, se sugiere consultar el el Documento "Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno", elaborado por el Ministerio de Educación y dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de las comunidades.



Asimismo, la Dirección del establecimiento podrá requerir a la Superintendencia de Educación una mediación como una alternativa de apoyo para resolver eventuales diferencias con o entre las familias.



8. ANEXO 8. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS O SUICIDAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

A. INTRODUCCIÓN.

Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

La OMS señala que “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”, por lo que está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

El entorno educativo es un espacio privilegiado para la prevención y detección de las diferentes manifestaciones de riesgo, entre las que se encuentran los comportamientos suicidas. En los casos de tentativas y de detección de riesgo suicida, el director(a) y el equipo directivo; el equipo de convivencia escolar y el respectivo profesor(a) jefe son las personas de referencia para cualquier iniciativa de actuación.

Es fundamental la comunicación, el apoyo y la colaboración con las familias, garantizando la confidencialidad y compartiendo lo que a unos u otros afecta y preocupa, especialmente cuando se identifiquen crisis personales y/o familiares.

B. Las autolesiones es el acto de lastimarse el propio cuerpo a propósito, por ejemplo, con cortes o quemaduras. Por lo general, no es un intento de suicidio. No existe una causa única o simple que lleve a alguien a autolesionarse pero sin duda es una forma dañina de afrontar el dolor emocional, la tristeza, la ira y el estrés. Si bien la autolesión puede generar una breve sensación de calma y aliviar la tensión física y emocional, después suele ocasionar culpa y vergüenza, y las emociones dolorosas tienden a regresar. Las personas no suelen provocarse lesiones mortales, pero pueden ocurrir autolesiones más graves que, incluso, pongan en riesgo la vida.



C. CONCEPTOS

Las autolesiones es el acto de lastimarse el propio cuerpo a propósito, por ejemplo, con cortes o quemaduras. Por lo general, no es un intento de suicidio. No existe una causa única o simple que lleve a alguien a autolesionarse pero sin duda es una forma dañina de afrontar el dolor emocional, la tristeza, la ira y el estrés. Si bien la autolesión puede generar una breve sensación de calma y aliviar la tensión física y emocional, después suele ocasionar culpa y vergüenza, y las emociones dolorosas tienden a regresar. Las personas no suelen provocarse lesiones mortales, pero pueden ocurrir autolesiones más graves que, incluso, pongan en riesgo la vida.

Suicidio: Debido a la gran cantidad de definiciones del fenómeno, en 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la siguiente definición de suicidio: “Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”. Generalmente, resultado de un proceso de ideación y planificación y a veces con intentos previos.

Se entiende por **Ideación Suicida** los pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. Mientras que el **Intento Suicida** lo constituyen las conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta. Finalmente, el **riesgo suicida** es la probabilidad que tiene una persona de intentar matarse.

D. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

La escuela, en su proyecto educativo y con la participación de todos sus funcionarios, docentes, paradocentes y asistentes de la educación, busca el bienestar de todos sus estudiantes, a través de programas orientados a prevenir situaciones que puedan generar daño a su salud mental.

El profesor jefe, tiene la responsabilidad de apoyar la formación integral de los estudiantes, especialmente en aquellos aspectos relativos con su desarrollo personal, afectivo y socio- cultural. Debe generar espacios de orientación y comunicación efectivas y citar constantemente a los apoderados para informar o estar al tanto de cualquier situación que necesite observación y tratamiento en el área de problemas ansiosos o estrés que esté enfrentando el alumno.



Las clases de Orientación en los Consejos de Curso están planificadas para lograr el desarrollo personal de los estudiantes, en relación a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, y por consiguiente prevenir dificultades en salud mental. Mientras que el equipo de Formación realiza programas preventivos trabajando el desarrollo de habilidades socio afectivas y éticas, , además de la formación de valores y hábitos de vida saludable con los estudiantes y con los padres, madres y apoderados, a través de talleres y actividades de participación, en donde se fortalezca la alianza familia-escuela.

E. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS, IDEACIÓN Y/O INTENTO DE SUICIDIO.

Cuando un estudiante presente conductas autodestructivas que impliquen un grave riesgo físico, como agredirse, efectuarse cortes, intento de asfixia o medicarse, ya sea en el establecimiento escolar, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, o en el trayecto hacia el colegio, o presente indicadores de riesgo de suicidio, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Activación del Protocolo:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga noticia de conductas autolesivas, indicadores de riesgo de suicidio o intento de suicidio de un estudiante, deberá informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia, y/o al profesor jefe.

El responsable de activar el presente protocolo es el Encargado de Convivencia, por lo que el profesor jefe u funcionarios del establecimiento, deberán ponerlo en conocimiento inmediato de dicha jefatura.

2. Evaluación, contención y protección del estudiante:

Encargado de Convivencia o psicólogo del establecimiento evalúa y da la atención que corresponda al estudiante, en esta etapa se consideran las siguientes recomendaciones,:

- No dejar al estudiante solo. Se debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado a la escuela o al centro asistencial.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.



- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

3. Traslado a un centro de salud si fuera necesario:

Si de acuerdo con la evaluación realizada el estudiante requiere ser enviado a un centro asistencial, se debe proceder de acuerdo con el Protocolo de Accidentes Escolares, siendo el Director, Encargado de Convivencia o profesor jefe, el encargado de trasladarlo, si fuera el caso, prefiriendo entre ellos con quien tenga el alumno una relación de mayor apego y confianza. Recordar que el protocolo de accidentes señala la información a los padres y apoderados. El centro de salud al que se traslade dependerá de la gravedad de la situación, pudiendo ser el CESFAM CONUNHUENU de la comuna para los casos más leves, en el Hospital Padre Las Casas en los casos más graves. Podrá solicitarse orientación a Salud Responde: 600 360 77 77, servicio que dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo.

4. Entrevista con los padres o apoderados y medidas de protección:

- Encargado de Convivencia, u otro miembro del Equipo a quien éste designe, se contactará telefónicamente con el apoderado para informar lo sucedido.
- En el caso de que la situación no amerite que el estudiante sea llevado a un centro asistencial, el Encargado de Convivencia evaluará si es necesario que sea retirado de la escuela.
- Aún cuando no fuese necesario su retiro dentro de la jornada normal, el apoderado será llamado por Encargado de Convivencia u otro miembro del Equipo para presentarse durante la jornada y a la brevedad a reunión, a la que asistirá también el profesor jefe, para compartir toda información relevante acerca de lo sucedido, establecer planes de acción en favor del bienestar del estudiante y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar medios o instrumentos de riesgo de la proximidad del niño o joven como por ejemplo, medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas, etc. En concreto, para dicha instancia se sugiere:
 - Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
 - Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.



- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para gestionar con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional, idealmente coordinador de formación, orientador y/o psicólogo.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

• Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico externo pertinente (como, por ejemplo, psiquiatra o neurólogo) la escuela emitirá un informe para el profesional tratante y le solicitará comunicación a la brevedad con el Encargado de Convivencia para determinar las condiciones de reingreso a clases del estudiante, de acuerdo con su estado de salud

Si el estudiante no cuenta con tratamiento médico pertinente, el colegio debe pedir una evaluación externa de un especialista, la cual es imprescindible para un reintegro seguro para el estudiante. El Encargado de Convivencia debe derivar el caso al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (Cesfam PULMAHUE) o solicitar a la familia que haga la atención de salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

La vuelta a clases debe ser conversada y analizada con los padres, el Encargado de Convivencia, los profesores y el estudiante, a fin de poder determinar los apoyos que el establecimiento puede otorgar para que su regreso sea confortable y en condiciones de seguridad (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

5. Información a la comunidad educativa:

El Director o Encargado de Convivencia debe informar a la brevedad posible sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar al resto de la comunidad educativa, si fuera necesario, y así evitar rumores. Dependiendo de la gravedad del caso, se evaluará si se informa a todo el personal o sólo aquellos relacionados directamente con el curso



del estudiante. Se debe mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Además, se sugiere entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos trabajadores que se han visto más afectados con la situación.

En cuanto al curso del estudiante afectado, el Director designará la persona que, junto al profesor jefe, abrirá un espacio de información (versión oficial) y contención. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. Si el estudiante y sus padres lo permiten, se podrá hablar sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar). El estudiante afectado puede estar presente si así lo desea. Se ofrecerá a los compañeros la posibilidad de acompañamiento psicosocial por parte del establecimiento, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional, el cual puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia, , psicólogo, u otro. Asimismo, se sugiere charla formativa a padres, madres y apoderados del curso. (Consultar material “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?”, Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Minsal)

Dependiendo del caso y su impacto en la comunidad educativa, el Director evaluará la pertinencia de enviará una nota informativa a los padres y apoderados que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas. De ser el caso, se espera que esta información oficial pueda enviarse a más tardar el día siguiente de conocidos los hechos.

6. Realizar seguimiento. Encargado de Convivencia es el responsable de activar las siguientes acciones:

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Seguir y entregar a otros funcionarios según sus funciones, las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.

El profesor jefe, una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado, informando al Encargado de Convivencia cualquier novedad al respecto.



Conductas de autolesivas, de riesgo o intento de suicidio ocurridas fuera del contexto educativo

Si las conductas de autolesivas, de riesgo o intento de suicidio ocurrieron fuera del contexto educativo, igualmente el Coordinador de Formación, activará el protocolo anteriormente descrito en lo que resulte pertinente, especialmente sus numerales 4, 5 y 6.

F. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALLECIMIENTO POR SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. El director debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres/apoderados, o de la familia si se tratare de otro miembro de la comunidad educativa.
2. El Equipo directivo debe informar a sostenedor (a) sobre el fallecimiento por suicidio de un miembro de la comunidad educativa.
3. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
4. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo de convivencia para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
.El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe brindar Primeros Auxilios Psicológicos a los compañeros de curso (en caso de tratarse de un/a estudiante) o compañeros de trabajo (en caso de tratarse de un/a funcionario/a).



5. La dirección se debe contactar con la familia de la persona fallecida. Se debe ofrecer apoyo psicosocial a la familia, incluyendo la derivación asistida a la red de salud municipal.
6. El equipo directivo debe elaborar un comunicado oficial sobre el fallecimiento de la persona que integraba la comunidad educativa, resguardando la confidencialidad de los detalles.
7. Si el hecho reviste connotación pública, y medios de comunicación masivos llegan al establecimiento a solicitar información, solo se darán declaraciones bajo autorización de dirección o equipo de convivencia escolar.
8. En los días posteriores a la ocurrencia del hecho, el equipo de convivencia escolar y el equipo de docentes deben realizar actividades de apoyo y contención para los estudiantes. Si se identifican conductas de riesgo, se debe aplicar el protocolo respectivo.
9. Se evaluará en cada caso, la pertinencia o necesidad de debe citar y coordinar una reunión de apoderados con el o los cursos directamente afectados, para entregar información general sobre el hecho y entregar recomendaciones a las familias para apoyar a los y las estudiantes.
10. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el colegio y la familia del/la estudiante o trabajador de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el colegio, detener notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos
11. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, considerando la situación sanitaria. Además, brindar apoyo y recomendaciones. Si el colegio siente la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas
12. El Director deberá articular las siguientes acciones con su equipo directivo y de convivencia, delegando las responsabilidades de:
 - Realizar el seguimiento del clima del curso(s) afectado(s).
 - Realizar seguimiento de otros estudiantes en situación de riesgo de suicidio.
 - Llevar un registro de los casos que han sido detectados en este seguimiento y derivados a la red de salud.



9. **ANEXO 9. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES O SITUACIÓN DE ENFERMEDAD**

A. **ACCIDENTES ESCOLARES**

I. **Generalidades:**

Las medidas de seguridad y confort de los niños se toman con el máximo de responsabilidad, sin que por ello exista la posibilidad de accidentes inevitables de prever (caídas, peleas, etc.) cuando en un recinto convive un grupo de niños.

En caso de ocurrir un accidente a un niño o niña, cualquiera sea su gravedad, dentro del establecimiento, se privilegiará su atención inmediata, brindando los primeros auxilios que sean necesarios según el caso.

Para esto, la escuela cuenta con un botiquín de primeros auxilios y con el presente protocolo de actuación, que tiene por finalidad poner en conocimiento a todos los miembros de nuestra comunidad educativa de una manera clara y concreta la intervención que se presta en una situación de urgencia por accidente, durante el horario de funcionamiento.

Idealmente todos los estudiantes que sufren un accidente, debieran ser evaluados por un profesional capacitado, priorizando la derivación de aquellos casos de mayor gravedad potencial, según tipos de traumatismo: agente que lo provocó, violencia del mismo, repercusiones en el niño o niña, etc.

II. **Conceptos:**

Accidente leve: erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el estudiante prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se da aviso a sus padres mediante la libreta de comunicaciones.

Accidente grave: son aquellos accidentes que requieren atención médica, pero admiten un período de tiempo para derivar al centro de salud para evaluación y tratamiento (tales como contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea



necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras etc., o heridas que requieren puntos de sutura, contusiones en la boca que requiera una evaluación dental, etc.) Se comunicará vía telefónica con apoderado para que retire al estudiante del establecimiento y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada; de lo contrario ofrecemos el furgón escolar si está disponible para el traslado a su hogar.

Accidente grave con urgencia vital: Requieren traslado inmediato a un centro asistencial aquellos accidentes en que:

- Exista dificultad respiratoria.
- Se produce pérdida de conocimiento del menor.
- Golpes en la cabeza, apareciendo posteriormente náuseas, vómitos o convulsiones.
- Se produce deformidad de una extremidad o intenso y permanente dolor después del traumatismo.
- Ingesta de productos químicos.
- Quemaduras.
- Lesiones en ojos u oídos
- Heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes.

Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que el estudiante será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia de Quepe o se trasladará de forma particular) y que apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

Accidente Escolar.

Conforme al D.S. N°313 de 1973 y la Ley N°16.744 del año 1968, están cubiertos por el seguro escolar todos los y las párvulos y estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado.

Cabe señalar que un accidente es provocado “a causa” de los estudios cuando se relaciona directamente con estos (por ejemplo, cuando un/una párvulo o estudiante, sufre una caída al entrar a la sala de actividades, en el patio o un esguince en la clase de Educación Física). En cambio, un accidente “con ocasión” de sus estudios se genera porque existe una causa indirecta (por ejemplo, cuando un/una párvulo o estudiante sufre una lesión en el trayecto desde y hacia sus Establecimientos Educacionales.



Se exceptúan del concepto anterior los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima.

Seguro Escolar.

A quién protege: A todos los y las alumnos/as regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales, dependientes del Estado o reconocidos por éste.

Gratuidad: La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios, postas y consultorios del Ministerio de Salud.

Desde cuándo los alumnos están afectos al seguro: Desde el instante en que se matriculan en el Establecimiento.

Hasta cuándo duran los beneficios del seguro: Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Seguros privados:

Sin perjuicio de lo anterior, si los padres o apoderados deciden contratar seguros privados de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informarlo a la Dirección del establecimiento. El apoderado, al momento de matricular al párvulo deberá, deberá declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud del mismo, incluyendo los números de contacto, y los datos del seguro privado de atención que tenga el alumno, en caso que corresponda, y la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad. En atención a ello, la escuela tendrá un registro con los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y el centro asistencial de salud al que estos deberán ser trasladados. Esta información deberá actualizarse anualmente y en todo momento en que varíe la condición del alumno.

Responsables de políticas y planes en materia de seguridad

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), es la herramienta permanente de gestión de riesgo del establecimiento, articulada de los más variados programas de seguridad destinada a la comunidad educativa,

Entre los objetivos del PISE se encuentran generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad; proporcionar a los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen



con sus actividades formativas; y constituir a cada establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en la comunidad.

La coordinación general del PISE está a cargo de la directora , siendo en consecuencia la responsable de liderar las políticas y planes en la materia.

Responsable de la activación del protocolo de accidentes:

La encargada de primeros auxilios será quien active el protocolo una vez conocida la situación.

Responsable del traslado del estudiante a un centro asistencial, en caso de requerirse.

La persona encargada del traslado del estudiante, será la encargada de primeros auxilios, o docente o asistente de la educación que designe la directora , sea que se realice directamente o acompañando al estudiante cuando el traslado se efectúe en ambulancia.

Procedimiento ante Accidentes leves:

El docente más cercano al alumno accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios.

El estudiante accidentado debe ser trasladado a la sala de primeros auxilios o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla).

El estudiante accidentado debe ser evaluado por el encargado de primeros auxilios para determinar la gravedad del accidente. Si el encargado tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado del curso, según corresponda.

El alumno que presenta una afección o lesión leve recibirá la atención de primeros auxilios de acuerdo al tipo de lesión. Si los síntomas no persisten el alumno podrá reincorporarse a clases informando lo acontecido vía agenda escolar o llamado telefónico al apoderado por quien atendió al estudiante.



Si por el contrario, los síntomas persisten o la lesión lo amerita, el encargado de primeros auxilios, docente o asistente a quien el director designe, llamará telefónicamente al apoderado para que concurra a la escuela para que haga retiro anticipado del alumno, o lo traslade a un centro asistencial, según corresponda. En este último caso la directora o encargado de primeros auxilios realizará el formulario de accidente escolar y le hará entrega del formulario de seguro escolar. Ejemplos: esguinces, heridas que necesitan suturas, luxación de articulaciones menores entre otras. En la medida de lo posible, se ofrecerá el furgón escolar si está disponible, para el traslado a su hogar.

Procedimiento ante Accidentes Graves:

- Si la urgencia requiere atención médica, pero admite un período de tiempo para derivar a la clínica o centro de atención pública para evaluación y tratamiento (tales como contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras etc., o heridas que requieren puntos de sutura, contusiones en la boca que requiera una evaluación dental, etc.), se le practicarán los Primeros Auxilios.
- Paralelamente se contactará al apoderado para que venga a recoger al niño o niña y trasladarlo a un centro asistencial; si ello no fuere posible, se ofrecerá el furgón escolar si está disponible, para el traslado a su hogar
- La directora o encargado de primeros auxilios confeccionará y hará entrega al apoderado (o enviará, según el caso) el formulario de registro de seguro escolar otorgado por el Ministerio de Educación, para activar el seguro de salud, sea público o privado.
- En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, la directora, determinará el traslado del estudiante a un centro asistencial o solicitará una ambulancia.

Procedimiento ante Accidentes graves que requieren traslado urgente o vital:

- Si este es el caso, se debe trasladar de inmediato al estudiante al Hospital de Padre Las Casas. Si hubiera necesidad de un traslado a otro centro de mayor complejidad, se trasladará al niño(a) al Hospital de Padre Las Casas. _.
- El centro asistencial al que se le traslade será público, salvo que el párvulo cuente con seguro escolar privado asociado a una clínica o centro asistencial determinado, lo que deberá constar previamente en los antecedentes del mismo.
- Si por la naturaleza de la lesión no es recomendable mover al niño o niña lesionado, se llamará en forma inmediata una ambulancia.



- En forma paralela se avisa a la familia para que acuda al centro asistencial.

Otras consideraciones:

Es importante actuar en forma tranquila frente a un accidente, teniendo presente que el niño o niña siente dolor y está atemorizado, por lo que se le debe escuchar, calmar y acoger.

Para el traslado a un centro asistencial, se debe recoger la información necesaria sobre antecedentes del alumnos o párvulo y descripción del accidente

Acompañar a la familia y al niño o niña durante la atención médica de urgencia.

Para actuar oportunamente de acuerdo a lo descrito en los puntos anteriores, la escuela cuenta con:

- Un registro visible con la dirección y teléfono del CESFAM de CONUNHUENU, del Hospital de Padre Las Casas y de la Comisaría de la misma comuna.
- Un listado visible con teléfonos para el traslado del párvulo: teléfono de servicio de ambulancias y radiotaxi.
- La ficha personal de los niños y niñas con antecedentes completos y actualizados de salud y sistema de atención (Fonasa o Isapre, Seguro de accidentes, etc.), así como de la dirección y teléfono del hogar y/o lugar de trabajo del familiar o persona responsable del niño o niña

Botiquín:

El botiquín del establecimiento cuenta con:

- Jabón antiséptico o desinfectante
- Suero fisiológico
- Gasa en apósitos
- Tijeras con punta redondeada
- Tela adhesiva microperforada
- Parches tipo curitas
- Guantes quirúrgicos desechables



- Toallas desechables (de papel)
- Algodón
- Termómetro de mercurio (usarlo sólo para medir temperatura axilar)

Administración de medicamentos:

En caso de que un estudiante requiera la administración de un medicamento, por prescripción médica, se requiere que el apoderado firme tal solicitud.

Administración Temporal:

En este caso el apoderado/a deberá enviar una comunicación dirigida al profesor/a jefe solicitando se administre el medicamento a su hijo/a, señalando la dosis y el horario en que esto se debe realizar.

En caso que el estudiante llegue al establecimiento sin la comunicación, el profesor/a jefe deberá comunicarse con el apoderado/a solicitando la información necesaria para la administración, solicitando envíe al día siguiente la comunicación antes mencionada.

Administración Permanente:

En caso de que el medicamento deba ser administrado por un tiempo prolongado (mayor a 15 días), el apoderado/a deberá firmar una solicitud donde se detalle el nombre del medicamento, el motivo por el cual debe ser administrado, los horarios y dosis correspondientes, además es importante que en lo posible se registre el nombre del profesional que lo indica, y la fecha desde la cual se inicia el tratamiento (o la administración en el establecimiento).

Medicamentos Estudiantes PIE:

En el caso de los estudiantes del Programa de Integración Escolar que deben recibir medicación para el tratamiento de Déficit Atencional, será la psicóloga del establecimiento quien los administrará y monitoreará la reposición de estos cuando estén próximos a terminarse. El apoderado/a deberá firmar una solicitud donde se detalle el nombre del medicamento, el motivo por el cual debe ser administrado, los horarios y dosis



correspondientes, además es importante que en lo posible se registre el nombre del profesional que lo indica, y la fecha desde la cual se inicia el tratamiento (o la administración en el establecimiento).

B. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ENFERMEDADES

Medidas ante estudiante enfermo durante la jornada de clases

En caso que un estudiante presente síntomas de algún malestar físico durante la jornada de clases el profesor/a jefe deberá:

1. Comunicarse con los padres, indagando si presentó estos síntomas en el hogar, si esto ocurrió, consultar por las acciones que realizaron y si existe alguna enfermedad.
2. Si el estudiante fue llevado a evaluación médica, se solicitará al apoderado/a la autorización para enviarlo a casa, o bien pueda llevarlo nuevamente (dependiendo de las características y gravedad de los síntomas).
3. En caso que el estudiante no haya sido evaluado se solicitará a los padres lleven a su hijo/a al hospital, para que pueda recibir un diagnóstico, reposo y/o tratamiento farmacológico en caso de ser necesario.
4. Durante el tiempo que se realizan estas acciones, el estudiante será enviado a dirección, donde será acompañado y monitoreado por la secretaria.

Medidas para la derivación de estudiante a atención médica:

Cuando se sospecha o recibe información que un estudiante requiere de atención médica, se solicita a los profesores/as puedan seguir los pasos que se indican a continuación.

1. Es importante que se informe al profesor/a jefe, de manera que sea él/ella quien canalice la información y recabe los antecedentes del caso.
2. El profesor/a jefe deberá conversar con el alumno/a y apoderado/a para conocer las medidas que se han tomado frente a la situación, o bien, informar la sospecha que se tiene respecto al estado de salud que se tiene del estudiante.



3. Profesor/a jefe solicitará al apoderado/a que lleve a su hijo/a al médico para que evalúe su estado de salud. Sea al consultorio en que se encuentren inscritos o particular.
4. En caso de que el estudiante requiera de una atención urgente y especializada, se solicitará que sea llevado a un médico particular, la escuela evaluará la situación socioeconómica –profesor/a jefe y psicóloga, siendo esta última quien gestionará los recursos con dirección- de la familia para colaborar con parte del pago.
5. Para la evaluación médica correspondiente a la problemática presente, es importante que el estudiante cuente con un informe elaborado por el establecimiento –emitido por el profesional que corresponda-, y en caso de ser necesario el alumno/a será acompañado por un profesional del establecimiento (siempre debe asistir un adulto responsable de la familia).
6. Al día siguiente de la atención se informará al establecimiento –psicóloga-, el diagnóstico, indicaciones, exámenes a realizar y/o tratamiento indicado por el profesional. En lo posible se solicita pueda llegar una copia con el registro de la atención médica y demases que el médico tratante emita para dejar un respaldo en el establecimiento.
7. Se debe registrar la información en pesquisaje, y de esta manera realizar un seguimiento del tratamiento y mejoras en el estado de salud.

Medidas de atención clínica móvil:

1. Para la atención de la clínica móvil, será necesario que los profesores/as jefes determinen los alumnos/as que requieren con mayor urgencia la atención médica y/o dental.
2. Una vez definidos los estudiantes que serán atendidos, se enviará una autorización al apoderado/a la cual deberá venir firmada, de lo contrario el estudiante no podrá ser atendido.
3. Para las atenciones dentales es importante que se comunique al estudiante que debe traer su cepillo de dientes.

Atención Médica:

Los estudiantes serán acompañados por un profesional del establecimiento durante la atención.



En caso de que el estudiante reciba medicamentos, estos serán enviados a la casa con una comunicación para que el apoderado/a los administre, al igual que las órdenes de exámenes y/o derivaciones, estas últimas en caso de ser gestionadas por el establecimiento serán debidamente comunicadas a los apoderados/as.

Atención Dental:

Los estudiantes serán acompañados por un profesional del establecimiento durante la atención.

En caso que se realice una extracción, y que esta resulte de cuidados se evaluará la posibilidad de enviarlo a la casa, confirmando previamente que en la casa haya un adulto responsable.

En caso de que el estudiante reciba medicamentos, estos serán enviados a la casa con una comunicación para que el apoderado/a los administre.



10. **ANEXO 10. PROTOCOLO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

Transporte Escolar Ministerio de Transporte

El transporte escolar de la escuela es un servicio gratuito financiado por el Ministerio de Transporte; entidad que selecciona y fiscaliza al operador que presta el servicio a cada establecimiento educacional que cuenta con este beneficio. Los usuarios de este servicio gratuito son sólo los estudiantes matriculados de Pre Kinder a 8° básico en la Escuela San Francisco de Cunco Chico, quienes tienen derecho a ser trasladados desde su hogar al establecimiento y desde el establecimiento a sus hogares, esto en un único horario el cual les permite cumplir con la jornada normal de clases.

Los estudiantes beneficiados por este beneficio son aquellos que viven a 10 km a la redonda del establecimiento, por lo que los apoderados que deseen matricular a sus hijos/as en la escuela y que viven fuera del rango antes mencionado deberán responsabilizarse de su traslado en los horarios de ingreso y salida de clases.

Transporte de turno

La Escuela San Francisco de Cunco Chico financia de forma particular un furgón que permanece durante la jornada de clases - 09:00 a 16:15 hrs. – en el establecimiento, para las necesidades pedagógicas y/o administrativas que se presenten. Atendiendo a los niveles desde pre kínder a 8° básico del establecimiento. Siendo la asistente administrativa la responsable de las gestiones y los servicios que presta a diario este furgón, supervisada por la secretaria.

Deberes de los estudiantes durante el servicio de transporte.

1. Respetar a choferes, asistentes y demás usuarios que hagan uso del servicio.



2. Tener un trato cordial y amable, seguir las instrucciones de la asistente de cada furgón y/o chofer, quienes velan por la seguridad durante el trayecto.
3. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad durante todo el trayecto.
4. Ningún estudiante menor a 12 años podrá ser trasladado en el asiento delantero.
5. Cada estudiante debe permanecer sentado en el lugar que le haya indicado, evitando sacar extremidades de su cuerpo por la ventana.
6. Se permite el uso de reproductores musicales a bordo de los buses (celulares y otros), sólo si se hace con audífonos.
7. Se debe cuidar el ambiente dentro y fuera del furgón, por lo que se debe evitar gritar dentro del furgón o hacia fuera por ventanas.
8. Se debe cuidar el aseo al interior del furgón y el medio ambiente, por lo que se debe evitar botar basura durante el trayecto en el furgón o por las ventanas.
9. Si un alumno/a no va a asistir a clases, el apoderado deberá informar de inmediato al llegar el furgón a su hogar esta situación a la asistente.
10. El furgón esperará hasta **3 minutos** que los estudiantes aborden el transporte, ya que esto permite que los furgones cumplan con los horarios establecidos para la llegada al establecimiento.
11. No está permitido utilizar los furgones para traslado de estudiantes por cumpleaños u otros, el beneficio se entiende sólo de ida y vuelta a los hogares declarados en la ficha de matrícula.
12. Los apoderados que quisieran realizar una sugerencia o un reclamo, deberán acercarse a secretaría, en donde permanece el libro para estos fines. Además, cada furgón cuenta con su propio libro.

Cualquier falta cometida al interior del furgón o durante el tiempo trayecto, será sancionada bajo los mismos parámetros que establece este manual de convivencia para faltas en el establecimiento, pudiendo llegar un estudiante a perder el beneficio de este servicio.



11. **ANEXO 11. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES**

Protocolo De Respuesta a Situaciones De Desregulación Emocional y Conductual De Estudiantes

I. Conceptos

a) Regulación emocional

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder a las exigencias del ambiente. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007) . La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018) .

b) Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña o adolescente (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Algunos ejemplos de estudiantes más vulnerables a presentar episodios de desregulación:

a. Estudiantes con Condición del Espectro Autista, que suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta (Llorente, 2018). También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de



incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz, lenguaje grosero o conductas agresivas a sí mismo, hacia los demás o hacia el entorno.

b. Estudiantes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

c. Estudiantes con abstinencia al alcohol y/o drogas, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional como por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

e. Estudiantes con Trastorno de Déficit Atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

Tanto en estudiantes con Déficit Atencional, Hiperactividad/impulsividad, trastorno negativista, TEA u otros, prevenir implica, ante todo, conocer la naturaleza de dicho trastorno. Conocer y comprender es la base que estructura la intervención psicoeducativa que surge del análisis de las características y necesidades concretas del estudiante para responder de forma ajustada a sus demandas. No vale un conocimiento superficial del



trastorno ni una intervención válida para todos, hay que diseñar planes a la medida, teniendo en cuenta tanto las particularidades propias como las de su contexto socio-cultural y familiar.

II. Acciones Preventivas a implementar como respuesta educativa integral

“Una buena comunicación con la familia y con los especialistas es fundamental para detectar a tiempo problemas y soluciones” (María Merino, 2022) .

Es indispensable:

- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación.
- Resguardar los elementos que contribuyen a mantener un entorno propicio, reconociendo los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

Dentro de los aspectos a analizar del entorno, están los siguientes:

a. Entorno físico.

Se espera que los espacios físicos del contexto escolar y salas de clases sean organizados, estructurados, predecibles y facilitadores de aprendizaje, Por ejemplo, un lugar en cada cosa, evitando el desorden, realizar un listado de tareas, utilizar un calendario destacando los eventos importantes, reforzar los acuerdos de curso (normas dentro del aula) lo que está bien y lo que está mal.

Otros ejemplos para resguardar el entorno físico:

- Permitir el uso de elementos que minimicen la sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.) como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que el estudiante pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, estos se deben informar.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.



- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y/o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social

Apoyar a él o la estudiante a comprender y enfrentar situaciones sociales, a través de situaciones tales como:

- Apoyar en la autorregulación de sus emociones. Esto se puede realizar a través del uso de historias sociales (relatar una situación social apoyándose de dibujos o pictogramas), juego de roles (por medio de una dramatización, asumir el rol de una situación y buscar soluciones) y también a través de esquemas visuales de causa-efecto (mostrar visualmente las consecuencias que tiene su conducta en los otros).
- “Aceptar y reconocer sus sentimientos”. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas, por lo que, si se amerita, se debe trabajar de manera transversal directamente tanto con el estudiante como con el resto del curso.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participan los estudiantes. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

c. Información para la comunidad educativa

Se consideran talleres e instancias de aprendizaje pueden ser por ejemplo sobre la educación inclusiva, sobre condiciones específicas (por ejemplo Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad - TDAH, Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros), estrategias de aprendizaje y apoyos entre compañeros, de docente a estudiante o para la familia.

Durante los dos primeros meses de cada año escolar, se difundirá una circular o comunicado a los padres, madres y/o apoderados que indique que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden. Dicho comunicado puede ser enviado por cualquiera de los canales oficiales del establecimiento educacional.

d. Capacitación al personal



Para garantizar el derecho de los párvulos y estudiantes a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, especialmente aquellos con diagnóstico TEA, la escuela capacitará a sus trabajadores al menos 1 vez al año, de manera que tengan herramientas para diversificar su enseñanza en función de sus necesidades y desplegar un acompañamiento emocional y conductual pertinente que les permita a párvulos y estudiantes la gestión progresiva de sus emociones, así como también su preparación para actuar de conformidad al presente protocolo.

e. Plan de acompañamiento individual.

Para párvulos o estudiantes que hayan tenido eventos de DEC o estén debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, el equipo PIE deberá elaborar un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante

Este Plan deberá contener una descripción de los factores que se han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos. Se espera también poder identificar las alertas, señales físicas o conductuales que el estudiante o párvulo comienza a manifestar ante factores desencadenantes, como respirar más fuerte, mover los pies o manos, se enrojece su rostro, u otras que permitan actuar inmediatamente para prevenir que la situación escale en intensidad. Las estrategias deben considerar un lenguaje claro y calmado, y podrán consistir en el cambio de actividad, manipulación de objetos sensoriales, llevarlo a otro espacio de mayor calma, etc. de acuerdo a sus propias características.

La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a el o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.



Esta información deberá ser permanentemente informada por los apoderados de el o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante.

Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

III. Procedimiento para el abordaje de situaciones de DEC en el espacio escolar

Se establece el siguiente conducto a realizar:

- 1.** Cuando la educadora, asistente de aula u otro profesional se encuentre frente a un párvulo que muestra las primeras alertas de incomodidad que lo puedan llevar a situación de DEC, deberá inmediatamente aplicar las estrategias preventivas acordadas en su Plan Individual que permitan prevenir que la situación escale en intensidad.
- 2.** Si pese a lo anterior el estudiante igualmente comienza con una desregulación, el docente, asistente de aula u otro profesional que se encuentre frente al mismo, deberá informar a psicóloga o profesional de equipo de convivencia o de Programa de Integración Escolar, a fin de realizar intervención en crisis para que el/la estudiante logre recuperar la funcionalidad de manera oportuna.
- 3.** Si el/la estudiante presenta síntomas físicos persistentes e intensos, puede adicionalmente ser llevado/a a enfermería para recibir la atención técnica correspondiente.
- 4.** En ambas instancias, el objetivo será conocer la necesidad que tiene el/la estudiante en ese momento y brindarle una escucha activa y ayuda para tranquilizarse, utilizando un tono de voz tranquilo, pausado y amable.
- 5.** Si el/la estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva. Siempre se



recomienda permitirle y acompañar a ir a un lugar que le ofrezca calma y seguridad y que se encuentre a resguardo de estímulos adversos o elementos peligrosos (por ejemplo, oficina de psicóloga, en espacio seguro en el patio).

6. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, ya sea a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

7. El respectivo integrante del equipo, ayudará al estudiante a resolver sus necesidades más inmediatas y proporcionará información y ayuda brindando orientaciones a la problemática que presente, propiciando que pueda restablecer su equilibrio para posteriormente reintegrarse a clases si se encuentra en condiciones de bienestar adecuadas.

8. Es importante que el profesional que realiza la intervención en crisis, compruebe si existen necesidades básicas urgentes de cubrir y/o si el/la estudiante se encuentra con alguna reacción de angustia grave que amerite otro tipo de ayuda específica (derivar a servicio de salud).

9. Por otra parte, al tiempo que profesional realiza labores de contención de la DEC, coordinador de convivencia realizará labores de acompañamiento externo, permaneciendo fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención y con la función de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda, padre, madre o apoderado (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

10. En caso de que el estudiante no logre calmarse pese a la intervención y sigue evidenciando alteración persistente e intensa, o exista un riesgo para su integridad física o psíquica o de otro miembro de la comunidad educativa la directora debe contactar al apoderado u otro adulto para que concurra al establecimiento y ayude en su recuperación o proceda a su retiro si es lo mejor en la situación en particular

11. La familia debe indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz, lo que constará en el Plan Individual. De no poder entablar comunicación, el establecimiento deberá contactarse con las otras personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

12. En tales casos la directora emitirá un certificado señalando día, hora, motivo de la asistencia del apoderado, para que éste pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador, el que podrá ser entregado presencialmente o enviado vía correo electrónico.



- 13.** Si el/la estudiante se logra tranquilizar con los apoyos brindados y se incorpora a la sala de clases, pero posteriormente dentro de otro momento de la jornada escolar vuelve a presentar algún episodio de crisis, esto debe ser informado de forma inmediata al apoderado para su retiro de la jornada.
- 14.** En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, ya sea porque se ha lesionado físicamente o porque su afectación emocional es de riesgo, lo cual será gestionado por el psicólogo o equipo PIE. La persona acordada en el Plan Individual deberá llamar al apoderado informando la situación, de acuerdo al Protocolo de Acción Accidentes Escolares.
- 15.** Se debe dejar registro de toda la intervención realizada por parte del profesional que realiza la intervención en crisis en una Bitácora o Registro Anecdótico que contenga: la individualización del párvulo; la fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC; las asistentes y/o docentes que intervinieron; si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante o párvulo
- 16.** Cuando no sea necesaria la concurrencia del apoderado, igualmente se le deberá informar por escrito de la situación DEC ocurrida durante la jornada.

Recuperación:

La recuperación se refiere a las acciones que se toman con el estudiante afectado justo después de que supera la desregulación.

Tras un episodio de desregulación, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. La calma necesaria puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Cabe señalar que posterior a un episodio de desregulación intenso el estudiante podría sentirse agotado físicamente, lo que hay que considerar para dar inicio a la etapa de recuperación.

Es importante que el estudiante reflexione sobre lo ocurrido durante la crisis y aprenda estrategias para manejar la situación de manera más efectiva en el futuro. Esto puede incluir la autoobservación para la identificación de señales de advertencia tempranas (cambios en el estado emocional), el desarrollo de estrategias de afrontamiento (solución de problemas) y el aprendizaje de habilidades para manejar sus emociones (autorregulación).



Es importante apoyar al estudiante y apoderados en la toma de conciencia, acerca de que todos tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se aplicarán medidas formativas como por ejemplo: dependiendo la edad y situación, pedir disculpas, reparar el objeto dañado, hacer un trabajo a la comunidad afectada.

Como última acción, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos disciplinarios que correspondan. Si bien ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, ello no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante. Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica del diagnóstico del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Evaluación

- Si se trata de un primer evento, junto a sus apoderados se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una nueva desregulación, a través del Plan Individual.

Para ayudar al estudiante a aumentar su madurez y autonomía para integrar la vida escolar y su pleno desarrollo, la escuela podrá solicitar terapia psicológica, psiquiátrica, fonoaudiológica, terapia educacional u otra, luego de estos episodios emocionales.

- Es importante considerar que si dado los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo, la Dirección solicitará un certificado del especialista tratante con detalles del tratamiento, sugerencias y estrategias de abordajes en conjunto colegio/familia y que avale que está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad con los apoyos que el establecimiento pueda brindar.



- Según las necesidades y comportamientos del estudiante y llevando un proceso cercano junto a la familia y equipo de especialistas, se podrán tomar algunas medidas pedagógicas en acuerdo, entre las partes, necesarias para el cuidado socioemocional tales como; reducción de jornada, retiro anticipado, ingreso tardío a la jornada, entre otros, con el único objetivo de permitir que el estudiante vaya transitando de forma segura y resguardada su etapa escolar.
- En el caso de existir grave riesgo inminente para la integridad física y psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluso del propio estudiante, la escuela podrá aplicar temporalmente medidas excepcionales como la reducción de jornada, suspensión de 5 días renovable por otros 5, asistencia sólo a rendir evaluaciones, etc. establecidas en el RICE, con el objetivo que en este tiempo se puedan obtener reevaluaciones de los especialistas, orientaciones a la escuela y/o mejoras en la autorregulación del estudiante, resguardando así a la comunidad educativa, pero también generando las condiciones para la asistencia del estudiante a sus clases de forma gradual, paulatina y segura.
- En aquellos casos en los que los padres o apoderados no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante, la escuela tomará los resguardos necesarios para proteger sus derechos con los organismos dispuesto por el Estado para estos casos, de acuerdo al Protocolo de Vulneración de Derechos contemplado en el RICE.